

D. Francisco Javier Sáiz Alonso, Subdirector General de la División Financiera de CAJA DE AHORROS DE CASTILLA-LA MANCHA con CIF G-16131336 y con domicilio en Parque de San Julián, 20, Cuenca.

CERTIFICA

Que en relación con la verificación del folleto de base de CAJA DE AHORROS DE CASTILLA-LA MANCHA (en adelante, el "*Folleto*"):

- el texto del Folleto registrado con fecha 23 de noviembre de 2005, coincide exactamente con el que se presenta en soporte informático en el disquete que se adjunta a la presente Certificación;

Y AUTORIZA

la difusión del texto del citado Folleto a través de la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, emite el presente certificado en Cuenca, a 23 de noviembre de 2005.

D. Francisco Javier Sáiz Alonso
Subdirector General de la División Financiera



**FOLLETO DE BASE DE VALORES DE RENTA FIJA POR
UN IMPORTE DE 1.000.000.000 DE EUROS**

CAJA DE AHORROS DE CASTILLA-LA MANCHA

23 DE NOVIEMBRE DE 2005

**Redactado de conformidad con el Reglamento (CE) Núm. 809/2004 de
la Comisión de 29 de abril de 2004**

ÍNDICE

A) NOTA DE SÍNTESIS	6
1. CLASE DE LOS VALORES	6
2. REPRESENTACIÓN DE LOS VALORES	6
3. PRECIO DE AMORTIZACIÓN	7
4. TIPO DE INTERÉS	7
5. REPRESENTACIÓN DE LOS TENEDORES.....	7
6. PRECIO DE LOS VALORES – GASTOS PARA EL SUSCRIPTOR.....	7
7. CATEGORÍAS DE INVERSORES A LOS QUE SE OFERTARÁN LOS VALORES	8
8. ADMISIÓN A COTIZACIÓN.....	8
9. CONDICIONES DE LAS OFERTAS PÚBLICAS.....	8
10. IMPORTE NOMINAL MÁXIMO DEL FOLLETO BASE.....	8
11. IMPORTE NOMINAL DE LOS VALORES	8
12. RATINGS.....	9
13. BALANCE CONSOLIDADO DE LOS EJERCICIOS 2004 Y 2003.....	9
14. CUENTA DE RESULTADOS CONSOLIDADA DE LOS EJERCICIOS 2004 Y 2003	13
15. BALANCE CONSOLIDADO A JUNIO DE 2005 Y 2004	15
16. CUENTA DE RESULTADOS CONSOLIDADA A JUNIO DE 2005 Y 2004.....	16
17. FACTORES DE RIESGO RELATIVOS A LOS VALORES.....	17
18. FACTORES DE RIESGO RELATIVOS A CCM.....	19
B) FACTORES DE RIESGO	22
1. FACTORES DE RIESGO.....	23
1.1. FACTORES DE RIESGO QUE PUEDAN AFECTAR A LA CAPACIDAD DEL EMISOR DE CUMPLIR SUS COMPROMISOS CON LOS INVERSORES	23
1.2. FACTORES DE RIESGO QUE PUEDAN AFECTAR A LOS VALORES QUE SE EMITAN AL AMPARO DEL PRESENTE FOLLETO BASE.....	34
C) NOTA DE VALORES	36
1. PERSONAS RESPONSABLES	37
1.1. PERSONAS QUE ASUMEN RESPONSABILIDAD POR EL CONTENIDO DEL FOLLETO INFORMATIVO	37
1.2. ACCIONES DE LOS RESPONSABLES DEL FOLLETO INFORMATIVO	37
2. FACTORES DE RIESGO DE LA EMISIÓN	37
3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL	37
3.1. INTERÉS DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS PARTICIPANTES EN OFERTA	37
3.2. MOTIVO DE LA OFERTA Y DESTINO DE LOS INGRESOS	38

4.	INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE / ADMITIRSE A COTIZACIÓN	38
4.1.	DESCRIPCIÓN DEL TIPO Y LA CLASE DE LOS VALORES.....	38
4.2.	LEGISLACIÓN DE LOS VALORES	39
4.3.	REPRESENTACIÓN DE LOS VALORES	40
4.4.	DIVISA DE LA EMISIÓN	41
4.5.	ORDEN DE PRELACIÓN.....	41
4.6.	DESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS VINCULADOS A LOS VALORES Y PROCEDIMIENTO PARA EL EJERCICIO DE LOS MISMOS	45
4.7.	TIPO DE INTERÉS NOMINAL Y DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS INTERESES PAGADEROS.....	46
4.8.	PRECIO DE AMORTIZACIÓN Y DISPOSICIONES RELATIVAS AL VENCIMIENTO DE LOS VALORES	72
4.9.	INDICACIÓN DEL RENDIMIENTO PARA EL INVERSOR Y MÉTODO DE CÁLCULO.....	76
4.10.	REPRESENTACIÓN DE LOS TENEDORES DE LOS VALORES	77
4.11.	RESOLUCIONES, AUTORIZACIONES Y APROBACIONES EN VIRTUD DE LAS CUALES SE EMITEN LOS VALORES.....	80
4.12.	FECHA DE EMISIÓN.....	82
4.13.	RESTRICCIONES A LA LIBRE TRANSMISIBILIDAD DE LOS VALORES	82
4.14.	FISCALIDAD DE LOS VALORES	82
5.	CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA.....	93
5.1.	DESCRIPCIÓN DE LAS OFERTAS PÚBLICAS	93
5.2.	PLAN DE COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN	98
5.3.	PRECIOS.....	98
5.4.	COLOCACIÓN Y ASEGURAMIENTO.....	100
6.	ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN	101
6.1.	SOLICITUD DE ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN.....	101
6.2.	MERCADOS REGULADOS EN LOS QUE ESTÁN ADMITIDOS A COTIZACIÓN VALORES DE LA MISMA CLASE.....	102
6.3.	ENTIDADES DE LIQUIDEZ.....	107
7.	INFORMACIÓN ADICIONAL.....	107
7.1.	PERSONAS Y ENTIDADES ASESORAS EN LA EMISIÓN	107
7.2.	INFORMACIÓN DE LA NOTA DE VALORES REVISADA POR LOS AUDITORES	108
7.3.	OTRAS INFORMACIONES APORTADAS POR TERCEROS.....	108
7.4.	VIGENCIA DE LAS INFORMACIONES APORTADAS POR TERCEROS.....	109
7.5.	RATINGS	109
	<u>D) DOCUMENTO DE REGISTRO</u>	132
1.	PERSONAS RESPONSABLES	133

1.1	PERSONAS QUE ASUMEN RESPONSABILIDAD POR EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO DE REGISTRO	133
1.2	DECLARACIONES DE LOS RESPONSABLES DEL DOCUMENTO DE REGISTRO.....	133
2.	AUDITORES DE CUENTAS	133
2.1	AUDITORES DEL EMISOR	133
2.2	JUSTIFICACIÓN DE LA RENUNCIA O REVOCACIÓN DE LOS AUDITORES DE CUENTAS	134
3.	FACTORES DE RIESGO.....	134
4.	INFORMACIÓN SOBRE EL EMISOR.....	134
4.1.	HISTORIA Y EVOLUCIÓN DEL EMISOR.....	134
5.	DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA	137
5.1.	ACTIVIDADES PRINCIPALES.....	137
6.	ESTRUCTURA ORGANIZATIVA	146
6.1	BREVE DESCRIPCIÓN DEL GRUPO DEL EMISOR Y DE LA POSICIÓN DEL EMISOR EN EL MISMO.....	146
6.2	ENTIDADES DEL GRUPO DE LAS QUE DEPENDE CCM	148
7.	INFORMACIÓN SOBRE TENDENCIAS	148
8.	PREVISIONES O ESTIMACIONES DE BENEFICIOS	149
9.	ÓRGANOS ADMINISTRATIVO, DE GESTIÓN Y DE SUPERVISIÓN	149
9.1.	NOMBRE, DIRECCIÓN PROFESIONAL Y CARGO EN LA ENTIDAD DE LOS MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS, DE GESTIÓN O DE SUPERVISIÓN Y LAS ACTIVIDADES PRINCIPALES DE IMPORTANCIA RESPECTO DE LA ENTIDAD Y DESARROLLADAS FUERA DE LA MISMA	149
9.2.	CONFLICTOS DE INTERESES.....	158
10.	ACCIONISTAS PRINCIPALES	161
11.	INFORMACIÓN FINANCIERA RELATIVA AL ACTIVO Y EL PASIVO DEL EMISOR, POSICIÓN FINANCIERA Y PERDIDAS Y BENEFICIOS	161
11.1	INFORMACIÓN FINANCIERA HISTÓRICA	161
11.2.	ESTADOS FINANCIEROS.....	171
11.3	AUDITORIA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA HISTÓRICA ANUAL	171
11.4	EDAD DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA MÁS RECIENTE.....	172
11.5	INFORMACIÓN INTERMEDIA Y DEMÁS INFORMACIÓN FINANCIERA.....	172
11.6	PROCEDIMIENTOS JUDICIALES Y DE ARBITRAJE.....	180
11.7	CAMBIOS EN LA POSICIÓN FINANCIERA DEL EMISOR	180
12.	CONTRATOS IMPORTANTES.....	180
13.	INFORMACIÓN DE TERCEROS, DECLARACIONES DE EXPERTOS Y DECLARACIONES DE INTERÉS	180
14.	DOCUMENTOS A DISPOSICIÓN	180

A) NOTA DE SÍNTESIS

**Redactado de conformidad con Directiva
2003/71/CE del Parlamento Europeo y del
Consejo de 4 de noviembre de 2003**

NOTA DE SÍNTESIS PARA UN FOLLETO BASE

- A) *Esta Nota de Síntesis debe leerse como introducción al Folleto Base.*
- B) *Toda decisión de invertir en los valores debe estar basada en la consideración por parte del inversor del Folleto Base en su conjunto.*
- C) *Cuando una demanda sobre la información contenida en el Folleto Base se presente ante un tribunal, el inversor demandante podría, en virtud del Derecho nacional de los Estados miembros, tener que soportar los gastos de la traducción del Folleto Base antes de que dé comienzo el procedimiento judicial.*
- D) *No se exige responsabilidad civil a ninguna persona exclusivamente en base a este Resumen, a no ser que la misma fuese engañosa, inexacta o incoherente en relación con las demás partes del Folleto Base.*

INFORMACIÓN DE LOS VALORES RECOGIDOS EN EL FOLLETO BASE

1. CLASE DE LOS VALORES

Podrán emitirse Bonos Simples o Subordinados, Obligaciones Simples o Subordinadas, Cédulas Hipotecarias y Cédulas Territoriales (conjuntamente, los “valores”). Asimismo, podrá emitirse Deuda Subordinada Especial. Las garantías, características y orden de prelación de los valores y de la deuda subordinada especial se recogen en el epígrafe 4.5 y en el Anexo III, respectivamente, de la Nota de Valores.

2. REPRESENTACIÓN DE LOS VALORES

Las distintas clases de emisiones amparadas por esta Nota de Valores estarán representadas mediante títulos físicos o mediante anotaciones en cuenta y podrán ser nominativos o al portador.

3. PRECIO DE AMORTIZACIÓN

Los valores se amortizarán a la par o por un importe superior según se establezca en el acuerdo de emisión y en las Condiciones Finales. El importe de amortización, en su caso, se sujetará a los mínimos exigidos por la legislación aplicable en función del país de emisión y del mercado de cotización.

4. TIPO DE INTERÉS

El interés efectivo previsto para el suscriptor de los valores se especificará en las Condiciones Finales y será el que resulte de aplicar las condiciones particulares de dicha emisión.

En emisiones cuyos flujos futuros no estuvieran prefijados, se detallarán en las Condiciones Finales respectivas las hipótesis de cálculo de los rendimientos. Los valores no podrán producir rendimientos negativos para el inversor, excepto para la deuda subordinada especial ya que su importe podría utilizarse por CCM para compensar pérdidas.

5. REPRESENTACIÓN DE LOS TENEDORES

En las emisiones de valores se procederá a la constitución del Sindicato que tendrá por objeto la defensa de los intereses y derechos de los titulares de los valores.

6. PRECIO DE LOS VALORES – GASTOS PARA EL SUSCRIPTOR

El precio de las emisiones que se realicen se determinará en el momento del lanzamiento de los mismos y aparecerá reflejado en las Condiciones Finales.

El importe efectivo de los valores dependerá de las condiciones existentes en el mercado en el momento de su lanzamiento. El precio de emisión podrá ser a la par, exceder el 100% de su nominal, o bien, ser inferior a éste. En las Condiciones Finales aparecerá claramente reflejado el importe efectivo de los valores.

CCM, o en su caso las Entidades Colocadoras, podrán establecer comisiones o gastos a los suscriptores por la suscripción y amortización de los valores, siempre y cuando dichas comisiones o gastos se indiquen en las Condiciones Finales.

7. CATEGORÍAS DE INVERSORES A LOS QUE SE OFERTARÁN LOS VALORES

Las emisiones realizadas podrán estar dirigidas al público en general o bien a inversores cualificados específicamente y en ambos casos, tanto nacionales como extranjeros, en función de las características específicas de cada emisión.

Las emisiones de valores realizadas podrán ser objeto de colocación en uno o varios países simultáneamente Si hubiese algún tipo de reserva o tramo exclusivo para alguna jurisdicción concreta se hará constar en las Condiciones Finales.

8. ADMISIÓN A COTIZACIÓN

Para las cédulas hipotecarias, territoriales, bonos, obligaciones y deuda subordinada se podrá solicitar la admisión a cotización en Mercado AIAF.

Además, para todos los valores, se podrá también solicitar admisión a negociación en mercados secundarios de países de la Unión Europea una vez admitido a cotización en el mercado secundario español.

El mercado o los mercados a los que se solicitará la admisión a negociación de los valores se especificarán en las Condiciones Finales.

9. CONDICIONES DE LAS OFERTAS PÚBLICAS

Al amparo del Folleto Base se podrán poner en circulación distintas emisiones de valores, cuya emisión, indistintamente para cada tipo de valor, tendrá lugar en los próximos 12 meses a contar desde la publicación del Folleto Base.

10. IMPORTE NOMINAL MÁXIMO DEL FOLLETO BASE

El importe nominal máximo será de 1.000 millones de euros, o cifra equivalente en caso de emisiones realizadas en otras divisas.

11. IMPORTE NOMINAL DE LOS VALORES

Los importes nominales unitarios de los valores a emitir al amparo de este Nota podrán ser de cualquier importe comprendido entre los 1.000 y los 200.000 euros o cifra equivalente en caso de emisiones realizadas en otras divisas, para las emisiones dirigidas tanto a inversores minoristas como a inversores cualificados.

En caso de existir, en las Condiciones Finales de cada emisión particular se especificarán los importes mínimos o máximos que podrán solicitar los inversores.

12. RATINGS

El Emisor tiene asignadas las siguientes calificaciones crediticias (*opinión que predice la solvencia de la Entidad, de una obligación, de un valor de deuda o similar, o de un emisor de dichos valores, en base a un sistema de calificación previamente definido*) por la agencia de calificación FITCH con fecha 25 de julio de 2005:

RATINGS		
Agencia de calificación	Largo Plazo	Corto Plazo
Fitch	A	F1

La escala de calificación de deuda a largo plazo empleada por la agencia es la siguiente:

Fitch

13. BALANCE CONSOLIDADO DE LOS EJERCICIOS 2004 Y 2003

Todos los estados financieros incluidos en los siguientes apartados han sido elaborados siguiendo principios generales contables referidos en el Plan General de Contabilidad y de conformidad con la Circular 4/1991 del Banco de España, salvo los estados financieros a junio de 2005 que han sido redactados según NIIF.

ACTIVO	Ejercicio		Variación %
	DIC-04	DIC-03	04/03
Caja y Dep. en Bancos Centrales	167.848	140.167	19,75%
Caja	92.317	84.136	9,72%
Banco de España	75.531	56.031	34,80%
Otros Bancos Centrales	-	-	-

ACTIVO	Ejercicio		Variación %
	DIC-04	DIC-03	04/03
Deudas del estado	1.052.366	1.196.697	-12,06%
Entidades de Crédito	88.547	118.726	-25,42%
A la Vista	9.565	43.038	-77,78%
Otros Créditos	78.982	75.688	4,35%
Créditos sobre clientes	8.143.694	6.358.105	28,08%
Obligac y otros títulos R Fija	1.224.271	1.098.984	11,40%
De emisión pública	325.078	173.676	87,17%
Otras Emisiones	899.193	925.308	-2,82%
Pro-memoria: Títulos propios			
Acciones y otros T. R. Variable	300.381	228.767	31,30%
Participaciones	128.883	64.499	99,82%
En Entidades de Crédito			
Otras participaciones	128.883	64.499	99,82%
Partic en empresas del Grupo	62.093	34.124	81,96%
En entidades de crédito			
Otras	62.093	34.124	81,96%
Activos Inmateriales	12.371	9.478	30,52%
Gtos. Constituc y primer establec	1.301	529	145,94%
Otros Gastos amortizables	11.070	8.949	23,70%
Fondo de Comercio Consolid	18.397	11.641	58,04%
Por integración Global			
Por puesta en equivalencia	18.397	11.641	58,04%
Activos Materiales	196.251	200.789	-2,26%
Terrenos y Edif uso propio	105.690	106.710	-0,96%
Otros inmuebles	44.634	47.869	-6,76%
Mobiliario, instalaciones y otros	45.927	46.210	-0,61%
Capital suscrito no desembolsado			
Divid pas. Reclamados no Desemb			
Resto			

ACTIVO	Ejercicio		Variación %
	DIC-04	DIC-03	04/03
Acciones propias			
Promemoria: Nominal			
Otros Activos	107.013	99.339	7,73%
Cuentas de periodificación	75.080	79.439	-5,49%
Pérdidas en Soc. Consolidadas	10.037	5.231	91,88%
Por integración global	17	4	325,00%
Por puesta en equivalencia	10.016	5.224	91,73%
Por diferencias conversión	4	3	33,33%
Pérdidas Consolidadas Ejerc.			
Del grupo			
De minoritarios			
TOTAL ACTIVO	11.587.232	9.645.986	20,12%

PASIVO	Ejercicio		Variación %
	DIC-04	DIC-03	04/03
Entidades de Crédito	743.147	562.808	32,04%
A la vista	21.091	32.440	-34,98%
Otros Débitos	722.056	530.368	36,14%
Débitos a clientes	9.118.133	7.943.123	14,79%
Depósitos de ahorro	8.074.567	6.646.655	21,48%
A la vista	4.361.527	3.732.264	16,86%
A Plazo	3.713.040	2.914.391	27,40%
Otros Débitos	1.043.566	1.296.468	-19,51%
A la vista			
A Plazo	1.043.566	1.296.468	-19,51%
Débitos por O. Val negociables	461.000	105.900	335,32%
Bonos y obligac. En circulación			
Pagarés y otros Valores	461.000	105.900	335,32%

PASIVO	Ejercicio		Variación %
	DIC-04	DIC-03	04/03
Otros Pasivos	169.487	161.127	5,19%
Ctas. de Periodificación	69.421	58.456	18,76%
Provisiones riesgos y cargas	48.537	43.868	10,64%
Fondo Pensionistas	7.336	8.223	-10,79%
Provisión para impuestos	18.639	15.185	22,75%
Otras provisiones	22.562	20.460	10,27%
Fondo Riesgos Grales	166	166	
Diferencia Negativa de Consolid	171	169	1,18%
Beneficios del ejercicio	90.476	75.419	19,96%
Del grupo	87.587	72.174	21,36%
De minoritarios	2.889	3.245	-10,97%
Pasivos Subordinados	295.800	165.800	78,41%
Intereses minoritarios	120.000	120.000	0%
Capital suscrito	18	18	0%
Primas de emisión			
Reservas	445.812	389.169	14,55%
Reservas de revalorización			
Reservas en Soc. Consolidadas	25.064	19.963	25,55%
Por integración global	9.708	6.842	41,89%
Por puesta en equivalencia	15.356	13.121	17,03%
Por diferencias de conversión			
Resultados de ejerc. Anteriores			
TOTAL PASIVO	11.587.232	9.645.986	20,12%

**14. CUENTA DE RESULTADOS CONSOLIDADA DE LOS EJERCICIOS
2004 Y 2003**

	Ejercicio		Variación %
	DIC 2 004	DIC 2 003	04/03
Intereses y rendimientos asimilados	392.558	368.759	6,45%
De los que: cartera de renta fija	74.517	85.720	13,07%
Intereses y cargas asimiladas	141.568	134.910	4,94%
Rendimiento de la cartera de renta variable	20.502	12.650	62,07%
De acciones y otros títulos de renta variable	5.342	2.070	158,07%
De participaciones	2.446	863	183,43%
De participaciones en el grupo	12.714	9.717	30,84%
A) margen de intermediación	271.492	246.499	10,14%
Comisiones percibidas	50.933	46.419	9,72%
Comisiones pagadas	6.851	6.617	3,54%
Resultados de operaciones financieras	18.416	23.239	20,75%
B) margen ordinario	333.990	309.540	7,90%
Otros productos de explotación	2.458	1.841	33,51%
Gastos generales de administración	191.745	181.352	5,73%
De personal	135.865	128.062	6,09%
- De los que:			
- Sueldos y salarios	101.667	95.753	6,18%
- Cargas sociales	31.192	29.505	5,72%
- De las que: pensiones	8.785	7.555	16,28%
Otros gastos administrativos	55.880	53.290	4,86%
Amortización y saneamiento de activos materiales e inmateriales	9.550	11.414	16,33%
Otras cargas de explotación	2.300	2.084	10,36%
C) margen de explotación	132.853	116.531	14,01%
Resultados netos generados por soc.	22.075	4.760	363,76%

	Ejercicio		Variación %
	DIC 2 004	DIC 2 003	04/03
Puestas en equivalencia			
Participación beneficios soc. Puestas en equivalencia	38.379	19.264	99,23%
Participación pérdidas soc. Puestas en equivalencia	2.457	4.100	-40,07%
Correcciones de valor por cobro de dividendos	13.847	10.404	33,09%
Amortización del fondo de comercio de consolidación	2.050	1.577	29,99%
Beneficios por operaciones grupo	684	478	43,10%
Quebrantos por operaciones grupo		50	100,00%
Amortización y provisiones para insolvencias (neto de fondos disponibles)	36.698	36.393	0,84%
Saneamiento de inmovilizaciones financieras (neto de fondos disponibles)	8.105	3.960	104,67%
Dotación al fondo para riesgos bancarios generales	-	-	-
Beneficios extraordinarios	18.211	22.781	-20,06%
Quebrantos extraordinarios	10.776	13.866	-22,28%
D.-) resultados antes de impuestos	116.194	88.704	30,99%
Impuesto sobre beneficios	25.718	13.285	93,59%
Otros impuestos	-	-	-
E.-) resultado consolidado del ejercicio	90.476	75.419	19,96%
Resultado atribuido a la minoría	2.889	3.245	-10,97%
Beneficios atribuido grupo	87.587	72.174	21,36%
Activos totales medios	10.642.283	8.800.856	20,92%

15. BALANCE CONSOLIDADO A JUNIO DE 2005 Y 2004

El balance que se refleja a continuación y los demás estados financieros reflejados en los puntos siguientes, redactados según NIIF, no han sido auditados.

	Ejercicio		Variación		% Total Balance	
	Junio 05	Junio 04	VARIAC.	%	Junio 05	Junio 04
ACTIVO						
Caja y depósitos en bancos centrales	302.306	150.694	151.612	100,61%	2,15%	1,28%
Cartera de negociación	42.530	19.536	22.994	117,70%	0,30%	0,17%
Otros act financieros a v razonable	43.118	110.327	-67.209	-60,92%	0,31%	0,94%
Act financ disp para la venta	3.107.399	3.132.843	-25.429	-0,81%	22,06%	26,68%
Inversiones crediticias	9.592.287	7.633.066	1.959.220	25,67%	68,10%	65,00%
Ajustes act financ por macrocoberturas	0	0	0	0	0,00%	0,00%
Derivados de cobertura	141.847	1.225	140.622	11.479,35%	1,01%	0,01%
Activos no corrientes venta	995	3.532	-2.537	-71,83%	0,01%	0,03%
Participaciones	152.401	80.150	72.235	90,11%	1,08%	0,68%
Ctos. Seguros vinculados a pensiones	0	0	0	0		
Activos por reaseguros	1.261	2.148	-887	-141,98%	0,01%	0,02%
Activo material	273.622	276.672	-3.050	-1,10%	1,94%	2,36%
Activo intangible	13.853	12.261	1.592	12,99%	0,10%	0,10%
Activos fiscales	60.403	55.602	4.801	8,63%	0,43%	0,47%
Periodificaciones	11.921	7.594	4.327	56,98%	0,08%	0,06%
Otros activos	220.047	135.742	84.305	62,11%	1,56%	1,16%
Total activo	14.085.398	11.743.033	2.342.365	19,95%		

	Ejercicio		Variación		% Total Balance	
	Junio 05	Junio 04	VARIAC.	%	Junio 05	Junio 04
PASIVO						
Cartera de negociación	2.755	1.877	878	46,78%	0,02%	0,02%
Otros pasivos financ a v razonable	0	0	0	-	-	-
Pasivos financ a v razonable	0	0	0	-	-	-
Pasivos financ a coste amortizado	12.171.456	10.257.768	1.913.689	18,66%	90,96%	91,65%

PASIVO	Ejercicio		Variación		% Total Balance	
	Junio 05	Junio 04	VARIAC.	%	Junio 05	Junio 04
Ajustes a pasivos financieros por macrocoberturas	756	0	756	-	0,01%	-
Derivados de cobertura	34.106	15.498	18.608	120,07%	0,25%	0,14%
Pasivos asociados con act no corrientes	0	0	0	-	-	-
Pasivos por contratos de seguro	684.880	557.498	124.711	22,39%	5,09%	4,97%
Provisiones	73.893	78.730	917	1,26%	0,55%	0,65%
Pasivos fiscales	112.409	55.178	51.477	84,48%	0,84%	0,54%
Periodificaciones	44.992	40.604	4.388	10,81%	0,34%	0,36%
Otros pasivos	51.367	65.449	-10.787	-16,48%	0,41%	0,59%
Capital con naturaleza de pasivo financiero	204.990	120.000	84.990	70,83%	1,53%	1,07%
Total pasivo	13.381.604	11.191.978	2.189.627	19,56%	-	-

16. CUENTA DE RESULTADOS CONSOLIDADA A JUNIO DE 2005 Y 2004

Cuenta resultados consolidada	Junio 05	Junio 04	VARIAC.	%
Intereses y rtos asimilados	206.235	188.912	17.323	9,17%
Intereses y cargas asimiladas	-84.702	-71.523	-13.179	18,43%
Rtos instrumentos capital	6.989	4.464	2.525	56,57%
Margen intermediación	128.522	121.853	6.669	5,47%
Rdos entidades valoradas por método participac	212	-1.213	1.425	-117,46%
Comisiones percibidas	27.758	24.196	3.562	14,72%
Comisiones pagadas	-3.650	-3.156	-494	15,65%
Actividad de seguros	7.162	4.809	2.353	48,93%
Rdos. Operaciones financieras (neto)	14.904	9.110	5.794	63,61%
Diferencias de cambio (neto)	235	-508	743	-146,26%
Margen ordinario	175.142	155.091	20.052	12,93%
Vtas e ing por prestación de servicios no financie	9.845	8.828	1.017	11,52%

Cuenta resultados consolidada	Junio 05	Junio 04	VARIAC.	%
Coste de ventas	-14.998	-2.688	-12.310	457,96%
Otros productos explotación	70.254	43.327	26.927	62,15%
Gastos personal	-72.704	-67.683	-5.021	7,42%
Otros gtos generales administración	-35.636	-33.247	-2.389	7,19%
Amortización	-4.354	-4.389	35	-0,80%
Otras cargas explotación	-36.033	-41.749	5.716	-13,69%
Margen explotación	91.516	57.489	34.027	59,19%
Perdidas por deterioro de activos (neto)	-17.839	-12.758	-5.081	39,82%
Dotaciones a provisiones (neto)	-4.715	-755	-3.960	524,86%
Ingresos financieros de actividades no financieras	1.119	271	848	312,92%
Gastos financieros de actividades no financieras	-753	-268	-485	180,97%
Otras ganancias	3.537	4.790	-1.253	-26,15%
Otras pérdidas	-3.517	-5.040	1.523	-30,21%
Resultado antes de impuestos	69.348	43.729	25.619	58,59%
Impuesto sobre beneficios	-18.006	-6.889	-11.117	161,39%
Dotación obligatoria a obras y fondos sociales	0	0	0	
Resultados operaciones interrumpidas (neto)	51.342	36.840	14.502	39,36%
Resultados operaciones interrumpidas (neto)	0	0	0	
Resultado consolidado del ejercicio	51.342	36.840	14.502	39,36%
Resultado atribuido a la minoría	66	61	5	7,38%
Resultado atribuido al grupo	51.408	36.901	14.507	39,31%

17. FACTORES DE RIESGO RELATIVOS A LOS VALORES

Riesgo de solvencia

El riesgo de solvencia es la contingencia de pérdida por deterioro de la estructura financiera de la entidad o garantía del título y que puede generar disminución en el valor de la inversión o en la capacidad de pago.

Riesgo de mercado

Es el riesgo generado por cambios en las condiciones generales del mercado frente a las de la inversión. Las emisiones de bonos y obligaciones están sometidas a posibles fluctuaciones de sus precios en el mercado en función, principalmente, de la evolución de los tipos de interés y de la duración de la inversión.

Riesgo de liquidez o representatividad de los valores en el mercado

Es el riesgo de que los operadores del mercado no encuentren contrapartida para los valores.

Los valores que se emitan serán valores de nueva emisión cuya distribución podría no ser muy amplia y para los cuales no existe actualmente un mercado de negociación activo. Aunque se va a proceder a solicitar la admisión a negociación de los valores emitidos al amparo del Folleto Base en el Mercado AIAF de Renta Fija y/o en las Bolsas de Valores d Madrid, Barcelona, Valencia o Bilbao y, en su caso, en mercados regulados de países de la Unión Europea, no es posible asegurar que vaya a producirse una negociación activa en el mercado. Tampoco es posible asegurar el desarrollo o liquidez de los mercados de negociación para cada emisión en particular.

Riesgo de amortización anticipada de los valores

En el supuesto de que las Condiciones Finales establezcan la posibilidad de amortización anticipada a opción de CCM, es posible que CCM proceda a amortizar los valores anticipadamente. En tal caso, un inversor podría no ser capaz de reinvertir el resultado de dicha amortización anticipada en valores comparables y al mismo tipo de interés.

Riesgo de subordinación y prelación de los inversores ante situaciones concursales

En caso de producirse una situación concursal de CCM, el riesgo de los inversores dependerá de si se trata de bonos y obligaciones simples o bonos y obligaciones subordinados.

Los bonos y obligaciones simples estarán situados al mismo nivel del resto de acreedores comunes, por detrás de los acreedores privilegiados y, en todo caso, por delante de los acreedores subordinados.

Los bonos y obligaciones subordinadas estarán situados por detrás de los acreedores comunes y de los privilegiados, y por delante de los accionistas.

Las obligaciones subordinadas especiales se sitúan a efectos de prelación tras todos los acreedores con privilegio, ordinarios y detrás del resto de deudas subordinadas de CCM.

Riesgo de diferimiento y de pérdida de principal para las obligaciones subordinadas especiales

Es el riesgo de que se produzcan diferimientos en el pago de los intereses y minoraciones en el principal de obligaciones subordinadas especiales en caso de ser utilizados por CCM para la compensación de pérdidas conforme con las disposiciones legales previstas al efecto. En este caso el suscriptor podría perder el 100% del capital invertido, así como los intereses devengados y no pagados hasta la fecha.

18. FACTORES DE RIESGO RELATIVOS A CCM

Los factores de riesgo relativos a CCM son los siguientes:

Riesgo de solvencia

Es la contingencia de pérdida por deterioro de la estructura financiera de la entidad o garantía del título y que puede generar disminución en el valor de la inversión o en la capacidad de pago.

Riesgo de mercado

Consiste en la posibilidad de que se produzcan pérdidas en las inversiones mantenidas debido a movimientos adversos en los precios de mercado. La gestión de este riesgo tiene como objetivo fundamental limitar la posibilidad de pérdidas

y optimizar la relación entre el nivel de exposición asumido y los beneficios esperados, de acuerdo con los objetivos de la Entidad.

Riesgo de liquidez

Es la incapacidad potencial para acceder a los mercados y disponer de fondos líquidos, en la cuantía requerida y al coste adecuado, para hacer frente a sus compromisos de pago.

Riesgo de interés

Es el riesgo de incurrir en variaciones negativas del valor económico del balance o del margen de intermediación, consecuencia del efecto de los movimientos de las curvas de tipos de interés en los tipos a los que se renuevan las distintas masas del balance.

Riesgo operacional

Es la posibilidad de pérdidas directas e indirectas provocadas por fallos o usos inadecuados de procesos internos, errores humanos o mal funcionamiento de los sistemas, así como las ocasionadas por eventos externos.

Riesgo de crédito

Es el riesgo de que se ocasionen pérdidas por el incumplimiento de las obligaciones de pago por parte de los acreditados así como pérdidas de valor por el simple deterioro de la calidad crediticia de los mismos.

Riesgo país

Es el riesgo de crédito que concurre en las deudas de un país, globalmente consideradas, por circunstancias ajenas al riesgo comercial habitual. Comprende tanto el riesgo soberano como el riesgo de transferencia.

Riesgo de contraparte

Es el riesgo de crédito asumido con otras entidades financieras en operaciones de tesorería, tanto dentro como fuera de balance. Este riesgo en el Grupo CCM se mide a nivel de operación.

Riesgo de tipo de cambio Este riesgo contempla los posibles efectos desfavorables que sobre CCM se pueden producir como consecuencia de variaciones en la cotización de las monedas en que estén denominadas las distintas partidas de activo y pasivo, y compromisos u otros productos de fuera de balance.

B) FACTORES DE RIESGO

1. FACTORES DE RIESGO

1.1. FACTORES DE RIESGO QUE PUEDAN AFECTAR A LA CAPACIDAD DEL EMISOR DE CUMPLIR SUS COMPROMISOS CON LOS INVERSORES

1.1.1. Riesgo crediticio

El riesgo de crédito reside en la dificultad, incapacidad o incumplimiento por parte del prestatario de hacer frente a los pagos debidos al prestamista, es decir, a la Caja.

La gestión del riesgo de crédito es un factor primordial en la estrategia del Emisor.

La organización de dicho riesgo, en CCM, está basada en un sistema de delegación de facultades internas para la sanción de operaciones, que garantiza, en todo momento, la independencia de la función del riesgo frente a la actividad comercial.

Este sistema se apoya en una precisa normativa interna para la sanción de operaciones, que establece las atribuciones de los distintos niveles de decisión, así como los procedimientos y metodologías que deben ser aplicados para la evaluación y aprobación ó denegación de los riesgos.

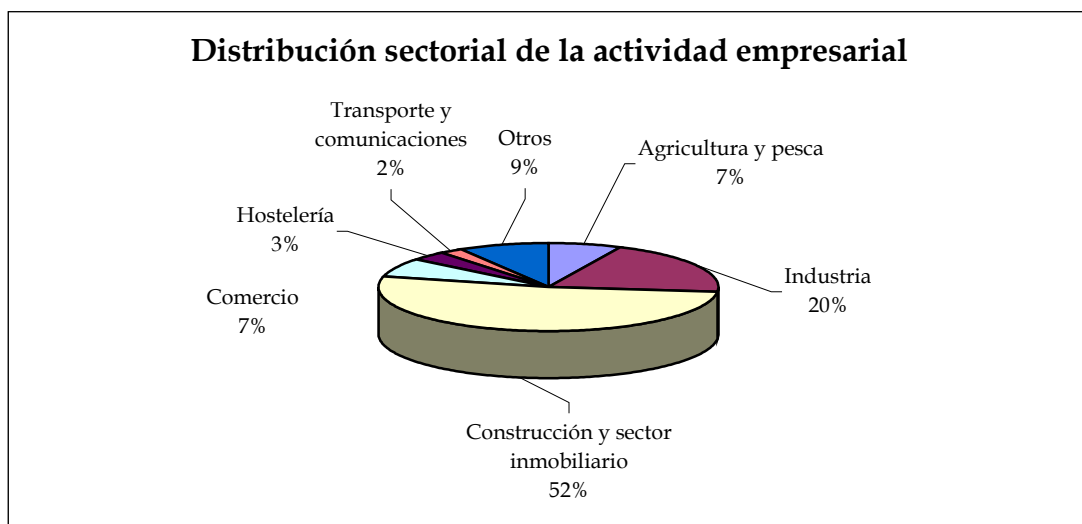
Durante el año 2.004, la Entidad ha destinado un importante volumen de recursos económicos, humanos y técnicos al desarrollo e implantación de herramientas cuantitativas (modelos de rating y scoring) de calificación crediticia para los segmentos de grandes empresas, Pymes, administraciones públicas, promotores inmobiliarios y particulares, en consonancia con las nuevas directrices del Comité de Supervisión Bancaria de Basilea y dentro de las mejores prácticas existentes en la industria financiera.

Asimismo, CCM ha continuado su colaboración en el Proyecto Sectorial de Control Global del Riesgo liderado por la Confederación Española de Cajas de Ahorro.

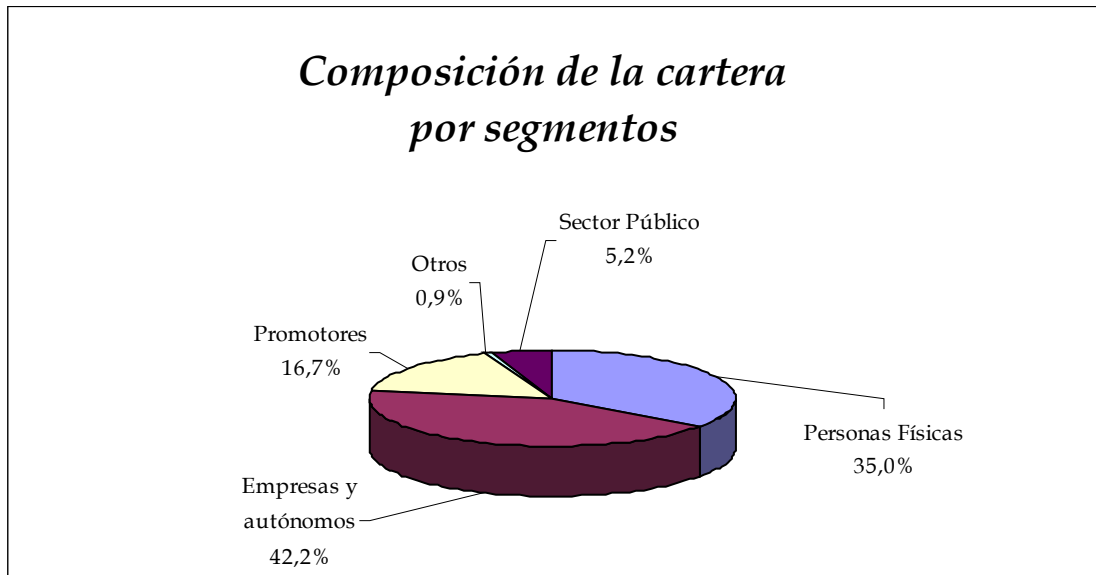
La gestión del riesgo de crédito en CCM se efectúa mediante un análisis individualizado y periódico de la calidad crediticia de las contrapartidas, que se encuentran divididas en:

- 1.- Contrapartidas de Tesorería
- 2.- Clientes

A continuación se desglosa el grado de concentración crediticia por grupos económicos y por sectores de actividad. (Datos a 31 de diciembre de 2004)



Fuente: CCM



Fuente: CCM

1. Contrapartidas de tesorería

La actuación de la Caja en el Mercado Interbancario exige la existencia de líneas de riesgo interbancario, revisables periódicamente para que en todo momento el riesgo asumido esté en consonancia con la calidad crediticia del Emisor a la que se otorga la facilidad.

La asignación de límites a las entidades operantes en el mercado se efectúa a partir de un modelo basado, fundamentalmente, en la información económico/financiera de las entidades prestatarias.

Está prevista la implantación, en el primer semestre de 2.006, de un modelo de rating para Entidades Financieras.

2. Calidad crediticia de clientes

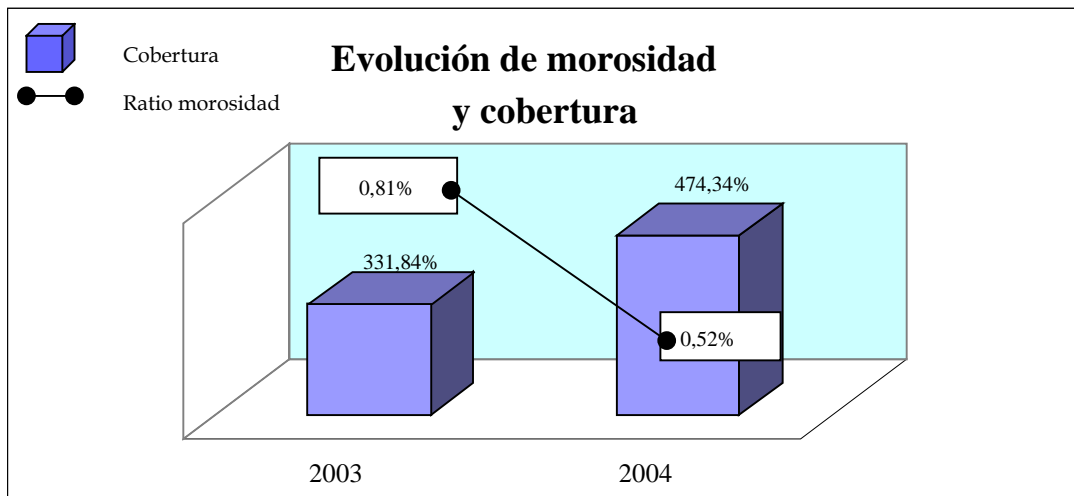
La actuación permanente en este campo, mediante la aplicación de adecuadas políticas de selección de inversiones y mejora de los sistemas de seguimiento, ha situado el ratio de morosidad de la Caja en (0,52 %).

Morosidad y cobertura de la Caja (en miles de euros)			
Concepto	2004	2003	Variación % 2004/2003
1.Inversión crediticia computable ⁽¹⁾	8.326.503	6.523.645	27,63%
2.Riesgo en mora	43.224	52.571	-17,77%
3.Cobertura constituida ⁽²⁾	205.030	174.449	17,53%
Ratios:			
Morosidad (2/1)	0,52%	0,81%	-35,80%
Cobertura (3/2)	474,34%	331,84%	42,94%
Cobertura necesaria ⁽³⁾	205.030	174.449	17,53%
Coefficiente entre cobertura constituida y necesaria	100,00%	100,00%	

(1) Incluye además de los deudores morosos, los riesgos computables para la cobertura genérica al 1% y al 0,5%.

(2) Provisiones para insolvencias constituidas al final del periodo.

(3) La Circular 4/91 de Banco de España establece en la Norma Undécima sobre la cobertura del riesgo crediticio los niveles que deben tener los fondos de insolvencia específico, genérico y estadístico. Este último complementará el fondo específico y representa una estimación de las insolvencias globales latentes en las diferentes carteras de riesgos homogéneos, se dotará trimestralmente por la diferencia positiva entre una cuarta parte de las estimaciones estadísticas latentes en las diferentes carteras de riesgos homogéneos, como minuendo, y las dotaciones netas para insolvencias realizadas en el trimestre, como sustraendo. Este fondo será como máximo, igual al triple de la suma de los productos de los importes de las diferentes carteras por sus correspondientes coeficientes. En el caso de Caja Castilla La Mancha se encuentra dotado en su totalidad.



El objetivo de CCM es integrar en la gestión diaria las metodologías más avanzadas de medición, seguimiento y control del riesgo de crédito, para que sirvan de apoyo a la evaluación, sanción y fijación de precios en operaciones de activo, sobre la base de la rentabilidad ajustada al riesgo.

1.1.2. Riesgo de Mercado

El riesgo de mercado es la categoría de riesgo relativa a la potencial pérdida ante movimientos adversos en precio de los activos financieros en los que se mantengan posiciones abiertas. Suele manifestarse por una variación en precio de los principales factores de riesgo en los mercados financieros, a saber, tipos de interés, tipos de cambio, precio de las acciones, volatilidad de opciones financieras y precio de materias primas.

La estimación de las pérdidas potenciales en condiciones adversas de mercado es un elemento esencial para la medición y el control del riesgo; para lo cual se utilizan modelos de Valor en Riesgo (VAR); fundamentalmente se mide la máxima pérdida potencial con un nivel de confianza estadística de un 99% y un horizonte temporal de un día, incluyendo las posiciones de Tesorería, Renta Fija, Renta Variable y posiciones de fuera de balance.

La media del año 2004 de VAR con un nivel de confianza del 99% y un horizonte temporal de un día, asciende a 4,87 millones de euros.

En la actualidad, la Caja esta en proceso de implantación de PANORAMA, una herramienta de control de riesgos de mercado, a través de la participación en el proyecto sectorial de control de riesgo de mercado de CECA. Para ello se ha constituido el departamento de gestión global del riesgo.

Los principios que rigen la actuación de la Caja en la gestión de riesgos de mercado son los siguientes:

- Enfoque de gestión de carteras de inversión dirigidas a la búsqueda de rentabilidad a medio plazo, con muy poco volumen en carteras de negociación, mas enfocadas al corto plazo.
- Actuar de manera complementaria a los riesgos inherentes a la actividad comercial de la Caja, de acuerdo a los análisis de riesgos y duraciones establecidos en el COAP.
- Búsqueda de una adecuada rentabilidad asociada al riesgo, favoreciendo una gran calidad media de los activos de la cartera de valores (mucha importancia de la renta fija en el total de la cartera, y dentro de esta, preponderancia de activos de deuda publica y activos con rating AAA y AA, teniendo en A el rating mínimo para nuevas inversiones de cartera)
- Gestión activa de las posiciones para adaptarnos a los cambios de mercado
- Estricto control de riesgos

La gestión de las posiciones se lleva a cabo dentro de la estructura de límites aprobada por el Consejo de Administración de la Entidad.

Esta estructura de limites afecta a los volúmenes de inversión en cada tipo de carteras (negociación, inversión e inversión a vencimiento) y activos (renta fija, renta variable y participaciones estratégicas) así como a los riesgos de concentración.

También establece límites a las pérdidas o “*stop loss*” para cada tipo de carteras y de activos.

El control de los límites de la actividad de riesgos de mercado es llevado a cabo por la Unidad de Control Interno de la Caja, ajeno al Área de Tesorería y Mercados de Capitales.

A continuación se refleja la distribución del riesgo de mercado por productos:

Riesgo de mercado por producto a 31 de diciembre de 2004	
Concepto	%
Renta fija	82
Renta variable	18
TOTAL	100

Dentro de la cartera de renta fija, la cartera de renta fija privada esta concentrada en titulaciones y cédulas hipotecarias con *ratings* AAA, así como en bonos ligados a inflación emitidos por Estados u organismos paraestatales, siendo por tanto el riesgo de crédito de la cartera poco relevante.

En lo referente a la utilización de derivados dentro de las políticas de riesgo de mercado, estos se utilizan principalmente con fines de cobertura de los riesgos de tipos de interés, siendo los más habituales los swaps de tipos de interés y los futuros y opciones sobre tipos de interés en mercados organizados.

Las carteras de negociación también los utilizan con fines especulativos, pero las carteras de negociación son un parte muy pequeña del total de la cartera de valores (154.513 euros sobre un saldo de 2.801.125 euros al cierre de 2004).

1.1.3. Riesgo de tipo de interés

Esta tipología de riesgo hace referencia a la posibilidad de pérdidas futuras en el conjunto de balance como consecuencia de los diferentes vencimientos y tipos de interés de las operaciones de activo y de pasivo del balance de la Caja ante movimientos adversos en los tipos de interés de las mismas.

Afecta a todas las partidas de balance y fuera de balance sensibles a variaciones en los tipos de interés, así como a las carteras de activos financieros de negociación y activos disponibles para la venta y a las distintas fuentes de financiación de la entidad.

El órgano responsable de gestionar el riesgo de interés es el COAP.

Facultades

En la actualidad el COAP se ha convertido en un Comité de Estrategia, como órgano colegiado responsable de ejercer una función de planificación y control que maneja la estructura del Balance y fija los precios de los activos y pasivos de la Caja, con objeto de conseguir un margen financiero satisfactorio y mantener así unos niveles aceptables de riesgo de interés, liquidez, cambio y capitalización, cumpliendo, al tiempo, con las restricciones impuestas por la política monetaria y entidades de Control y Supervisión de la Banca.

1.1.4. Riesgo de liquidez

Este riesgo refleja la incapacidad potencial de una entidad de crédito para acceder a los mercados y disponer de fondos líquidos en la cuantía requerida y al coste adecuado, para hacer frente a sus compromisos de activo.

CCM gestiona su liquidez estructural anticipándose a posibles necesidades de fondos mediante la creación de diversos programas de financiación, diversificando en tipos de instrumentos, costes y plazos de emisión, manteniendo la dependencia de los mercados monetarios a corto plazo en niveles aceptables y manejables, minimizando con ello los riesgos inherentes a la gestión operativa de la liquidez.

Dentro de las actuaciones llevadas a cabo por CCM durante el año 2004 para reforzar los niveles relativos de liquidez, se encuentran:

1. Emisión de pagares por importe de 500 millones de euros, con fecha 15 de Enero.
2. Emisión de Cédula hipotecaria TDA 3, por importe de 300 millones de euros, con fecha 3 de marzo.
3. Cédula hipotecaria TDA 4, por importe de 150 millones de euros, con fecha 16 de Junio.
4. AYT Cédulas Cajas VII, por importe de 150 millones de euros, con fecha 23 de Junio.
5. Cédula Hipotecaria TDA 5, por importe de 125 millones de euros, con fecha 29 de Noviembre.
6. Emisión de Deuda Subordinada por un importe de 130 millones de euros, con fecha 13 de diciembre.

1.1.5. Riesgo de tipo de cambio

El importe total de los activos y pasivos expresados en moneda extranjera convertidos a euros era a 31/12/2004 de 68.875 y 62.215 miles de euros, respectivamente.

Las transacciones realizadas por la Entidad en moneda extranjera durante el ejercicio 2004 han supuesto ingresos y gastos por 2.600 y 1.007 miles de euros, respectivamente.

Recursos y empleos en moneda extranjera:

Recursos y empleos en moneda extranjera (en miles de euros)			
	Ejercicio		% variación
Concepto	2004	2003	2004/2003
Caja y Bancos Centrales	129	119	8,40%
Emisores de Crédito	5.514	6.024	-8,47%
Crédito sobre clientes	24.384	23.922	1,93%
Cartera de valores	34.951	38.116	-8,30%

Recursos y empleos en moneda extranjera (en miles de euros)			
	Ejercicio		% variación
Concepto	2004	2003	2004/2003
Otros empleos en moneda extranjera	3.897	1.009	286,22%
EMPLEOS EN MONEDA EXTRANJERA	68.875	69.191	-0,46%
% sobre ATM	0,65%	0,79%	
Emisores de Crédito	51.947	58.258	-10,83%
Débitos a clientes	6.303	3.380	86,48%
Débitos representados por valores negociables	-		
Pasivos subordinados	-		
Otros recursos en moneda extranjera	3.965	850	366,47%
RECURSOS MONEDA EXTRANJERA	62.215	62.488	-0,44%
% sobre pasivos totales medios	0,58%	0,71%	
ATM	10.642.283	8.800.856	

En el ejercicio 2004 se mantienen prácticamente inalteradas las posiciones de la Entidad en moneda extranjera respecto al año anterior.

1.1.6. Riesgo país

A 31 de diciembre de 2004, el total del fondo Riesgo-País y el correspondiente riesgo declarado presentaba el siguiente desglose:

Riesgo País (en miles de euros)		
País	Riesgo declarado	Provisión
CUBA	2.111	1.900
TOTAL	2.111	1.900

El riesgo país en Cuba corresponde a un préstamo sindicado a una promotora inmobiliaria, concedido en condiciones de mercado.

1.1.7. Actividad en derivados

La operativa en productos derivados de Caja Castilla-La Mancha, se basa principalmente en actividades de cobertura, y dentro de estas, principalmente de cobertura de riesgos de tipos de interés.

Al 31 de diciembre de 2004 y 2003 la Caja mantiene las siguientes operaciones a plazo pendientes de vencimiento, (incluye posiciones de activos a futuro y derivados):

Operaciones a plazo pendientes de vencimiento. (en miles de euros)		
Concepto	2004	2003
Compraventa de divisas no vencidas		
Hasta dos días hábiles	13	146
A plazo superior a dos días hábiles	14.023	12.707
Futuros financieros en divisas	13.710	12.674
TOTAL	27.746	25.527
Compraventas no vencidas de activos financieros		
Compraventas al contado de Deuda Anotada pendientes de ejecución	-	-
Compras a plazo	42.260	42.260
Ventas a plazo	49.388	33.961
TOTAL	91.648	76.221
Futuros financieros sobre valores y tipos de interés	517.500	1.146.665
Opciones compradas sobre valores	-	12.000
Opciones emitidas sobre valores	202.710	142.535
Opciones compradas sobre tipos de interés	18.030	18.030
Permutas financieras sobre tipos de interés	2.005.706	1.219.906

1.2 FACTORES DE RIESGO QUE PUEDAN AFECTAR A LOS VALORES QUE SE EMITAN AL AMPARO DEL PRESENTE FOLLETO BASE

Riesgo de mercado

El riesgo de mercado es el riesgo generado por cambios en las condiciones generales del mercado frente a las de la inversión. Por consiguiente, las emisiones de bonos y obligaciones están sometidas a posibles fluctuaciones de sus precios en el mercado en función, principalmente, de la evolución de los tipos de interés y de la duración de la inversión.

Riesgo de liquidez o representatividad de los valores en el mercado

Es el riesgo de que los operadores del mercado no encuentren contrapartida para los valores.

Los valores que se emitan al amparo del Anexo V serán valores de nueva emisión cuya distribución podría no ser muy amplia y para los cuales no existe actualmente un mercado de negociación activo. Aunque se va a proceder a solicitar la admisión a negociación de los valores emitidos al amparo del Anexo V en el Mercado AIAF de Renta Fija y/o en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Valencia o Bilbao y, en su caso, en mercados regulados de países de la Unión Europea, no es posible asegurar que vaya a producirse una negociación activa en el mercado. Asimismo, tampoco es posible asegurar el desarrollo o liquidez de los mercados de negociación para cada emisión en particular.

Riesgo de amortización anticipada de los valores

En el supuesto de que las “Condiciones Finales” de alguna emisión establezcan la posibilidad de amortización anticipada a opción del Emisor en ciertas circunstancias, es posible que el Emisor proceda a amortizar los valores anticipadamente. En dichas circunstancias, un inversor podría no ser capaz de

reinvertir el resultado de dicha amortización anticipada en valores comparables ya al mismo tipo de interés.

Riesgo de subordinación y prestación de los inversores ante situaciones concursales

En caso de producirse una situación concursal de la Entidad, el riesgo de los inversores dependerá de si se trata de bonos y obligaciones simples o bonos y obligaciones subordinados.

Así, en el caso de bonos y obligaciones simples, éstos estarán situados al mismo nivel del resto de acreedores comunes, por detrás de los acreedores privilegiados y, en todo caso, por delante de los acreedores subordinados.

Por el contrario, los bonos y obligaciones subordinadas estarán situados por detrás de los acreedores comunes y de los privilegiados, y por delante de los accionistas.

Por último las obligaciones subordinadas especiales se sitúan a efectos de prelación tras todos los acreedores con privilegio, ordinarios y detrás del resto de deudas subordinadas de CCM.

Riesgo de diferimiento y de pérdida de principal para las obligaciones subordinadas especiales

Es el riesgo de que se produzcan diferimientos en el pago de los intereses y minoraciones en el principal de las obligaciones subordinadas especiales en caso de ser utilizados por CCM para la compensación de pérdidas conforme con las disposiciones legales previstas al efecto. En este caso el suscriptor podría perder el 100% del capital invertido, así como los intereses devengados y no pagados hasta la fecha.

C) NOTA DE VALORES

**Redactado de conformidad con el Anexo V
del Reglamento (CE) Núm. 809/2004 de la
Comisión de 29 de abril de 2004**

1. PERSONAS RESPONSABLES

1.1 PERSONAS QUE ASUMEN RESPONSABILIDAD POR EL CONTENIDO DEL FOLLETO INFORMATIVO

D. Ildefonso Ortega Rodríguez Arias, actuando como Director General en nombre y representación de CAJA DE AHORROS DE CASTILLA-LA MANCHA (en adelante, indistintamente, el "*Emisor*", la "*Caja*", "*CCM*", o "*CAJA CASTILLA-LA MANCHA*"), y D. Francisco Javier Sáiz Alonso, actuando como Subdirector General de la División Financiera, y en nombre y representación de CAJA CASTILLA-LA MANCHA, asumen la responsabilidad de las informaciones contenidas en esta Nota de Valores.

1.2 DECLARACIONES DE LOS RESPONSABLES DEL FOLLETO INFORMATIVO

D. Ildefonso Ortega Rodríguez Arias y D. Francisco Javier Sáiz Alonso declaran que, tras comportarse con una diligencia razonable, garantizan que la información contenida en la presente nota de valores es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. FACTORES DE RIESGO DE LA EMISIÓN

Todo lo relativo a los factores de riesgo de la Emisión se encuentra recogido en el apartado II denominado Factores de Riesgo del presente Folleto Base.

3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

3.1 INTERÉS DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS PARTICIPANTES EN OFERTA

No existen Intereses particulares de las personas físicas y jurídicas participantes en oferta.

3.2 MOTIVO DE LA OFERTA Y DESTINO DE LOS INGRESOS

Todos los valores que se van a emitir bajo la presente Nota de Valores obedecen a la financiación habitual de CAJA CASTILLA-LA MANCHA

Los gastos del registro del Folleto serán los siguientes:

Concepto	Importe
Registro del Folleto Base en la CNMV	40.000 □
Supervisión del proceso de admisión a cotización por la CNMV	30.000 □
Tarifa de admisión a cotización en AIAF Mercado de Renta Fija	50.000 □
Inclusión de la emisión en el registro de anotaciones en cuenta de IBERCLEAR	100.000 □

4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE / ADMITIRSE A COTIZACIÓN

4.1. DESCRIPCIÓN DEL TIPO Y LA CLASE DE LOS VALORES

Con cargo a este Folleto Base, podrán emitirse Bonos Simples o Subordinados, Obligaciones Simples, Subordinadas o Subordinadas Especiales, Cédulas Hipotecarias y Cédulas Territoriales.

- **Bonos y Obligaciones Simples:** Los Bonos Simples son valores que representan deuda, devengan intereses y son reembolsables por amortización anticipada o a vencimiento, salvo emisiones perpetuas.
- **Bonos y Obligaciones Subordinadas:** Los Bonos Subordinados son valores que devengan intereses y son reembolsables por amortización anticipada o a vencimiento, salvo emisiones perpetuas. En base a su condición de emisión subordinada se sitúan a efectos de prelación de créditos tras todos los acreedores con privilegio y ordinarios.
- **Obligaciones Subordinadas Especiales:** Las obligaciones subordinadas especiales se recogen en el Anexo III de la presente Nota de Valores.

- **Cédulas Hipotecarias:** Las Cédulas Hipotecarias son valores que se emiten con la garantía de la cartera de préstamos concedidos con garantía hipotecaria de inmuebles por la sociedad emisora elegibles conforme la legislación vigente a los efectos.
- **Cédulas Territoriales:** Las Cédulas Territoriales son valores que se emiten con la garantía de la cartera de préstamos y créditos concedidos por la sociedad emisora al Estado, las Comunidades Autónomas, los Entes Locales, así como a los organismos autónomos y a las entidades públicas empresariales dependientes de los mismos o a otras entidades de naturaleza análoga del Espacio Económico Europeo, elegibles conforme la legislación vigente a los efectos.

La información relativa al Código ISIN (*International Securities Identification Number*), u otros códigos utilizados internacionalmente, de cada una de las emisiones realizadas al amparo de la presente Nota de Valores aparecerán recogida en las Condiciones Finales de la emisión correspondiente.

4.2. LEGISLACIÓN DE LOS VALORES

Los valores se emiten de conformidad con la legislación española que resulte aplicable al Emisor o a los mismos. En particular, se emiten de conformidad con la Ley 24/1988 de 28 de julio, del Mercado de Valores, modificada sucesivamente por la Ley 37/1998 de 16 de noviembre, por la Ley 44/2002 de 22 de noviembre de Medidas de Reforma del Sistema Financiero (en adelante, la "*Ley 44/2002*") y por el Real Decreto 1564/1989, de 22 de diciembre y por el Real Decreto Ley 5/2005 de 11 de marzo, y de conformidad con el Real Decreto Legislativo 1554/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y de acuerdo con aquellas otras normativas que las han desarrollado.

La presente Nota de Valores se ha elaborado siguiendo los modelos previstos en el Reglamento (CE) n° 809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos así como al formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad.

Las emisiones de instrumentos de Deuda Subordinada están sujetas, además, a lo establecido en la Ley 13/1992 de 1 de Junio y en la normativa reglamentaria que la desarrolla.

Las emisiones de Cédulas Hipotecarias están sujetas, además, a lo establecido en la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario (en adelante, la "*Ley 2/1981*") y en el Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, modificado por el Real Decreto 1289/1991, de 2 de agosto, por los que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981 (en adelante, el "*Real Decreto 685/1982*").

Las emisiones de Cédulas Territoriales están sujetas, además, a lo establecido en la Ley 44/2002.

4.3 REPRESENTACIÓN DE LOS VALORES

Las distintas clases de emisiones amparadas por esta Nota de Valores estarán representadas mediante títulos físicos o mediante anotaciones en cuenta y podrán ser nominativos o al portador.

Según corresponda, les será de aplicación el régimen legal recogido en el apartado 4.2 anterior. Con ocasión de cada una de las emisiones particulares realizadas al amparo de la presente Nota de Valores, el Emisor publicará unas Condiciones Finales, conforme al modelo que figura incluido en el Anexo 1 de este Folleto, en las que se detallarán las características particulares de los valores en relación con su representación final.

En las Condiciones Finales de cada emisión se designará la entidad encargada del registro de anotaciones en cuenta y de la compensación y liquidación, que podrá ser la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. IBERCLEAR, domiciliada en Madrid, calle Pedro Texeira, nº 8, (en adelante, "*IBERCLEAR*") o una sociedad similar.

Adicionalmente a la admisión a cotización en los mercados nacionales anteriores se podrá solicitar la admisión a negociación de las emisiones realizadas al amparo de la presente Nota de Valores en mercados secundarios extranjeros organizados que, en cualquier caso, aparecerán determinados para cada emisión que se realice en sus respectivas Condiciones Finales. En estos casos, la llevanza del registro corresponderá al depositario central designado por la sociedad rectora del mencionado mercado secundario extranjero y su funcionamiento será el que dicho depositario tenga establecido en sus normas de actuación particulares.

4.4 DIVISA DE LA EMISIÓN

Estas emisiones se podrán emitir en cualquier moneda de curso legal de los países de la OCDE.

En cualquier caso, en las Condiciones Finales de cada emisión se detallará claramente la moneda en la que estarán denominados los valores particulares que se emitan con cargo a esta Nota de Valores.

4.5 ORDEN DE PRELACIÓN

Las emisiones realizadas al amparo de la presente Nota de Valores gozarán de las garantías que se especifican para las siguientes clases de valores:

Bonos y Obligaciones Simples

En general, salvo términos particulares establecidos con motivo del lanzamiento de una emisión concreta y que se especificarán en las Condiciones Finales de los valores, las emisiones de Deuda Simple realizada por CCM no tendrán garantías reales ni de terceros. El capital y los intereses de los valores estarán garantizados por el total del patrimonio del Emisor.

Los inversores se situarán a efectos de la prelación debida en caso de situaciones concursales de CCM por detrás de los acreedores con privilegio que a la fecha tenga el emisor conforme con la catalogación y orden de prelación de créditos establecidos por la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, (en adelante, "*Ley Concursal*") modificada por la Ley 36/2003, de 11 de noviembre, de Medidas de Reforma Económica, por el Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de ordenación y supervisión de los

seguros privados y por el Real Decreto Ley 5/2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública.

Bonos y Obligaciones Subordinadas

Las Emisiones de Obligaciones y Bonos Subordinados no tendrán garantías reales ni de terceros.

El capital y los intereses de las Obligaciones o los Bonos Subordinados objeto de tales Emisiones estarán garantizados por el total del patrimonio de Caja Castilla-La Mancha.

Los valores de emisiones de Deuda Subordinada presentan la condición de financiación subordinada para los acreedores, entendiéndose por tal, según el artículo 20.1 apartado g) del Real Decreto 1343/1992, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla la Ley 13/1992, de 1 de junio, de Recursos Propios y Supervisión en base Consolidada de las Entidades Financieras, aquella que, a efectos de prelación de créditos, se sitúa detrás de todos los acreedores comunes.

En consecuencia, en el supuesto de aplicación de las reglas de prelación de créditos establecidas en el Código de Comercio y en el Código Civil por incurrir el Emisor en un procedimiento concursal, los derechos y créditos de los tenedores de estos valores frente al Emisor se situarán detrás de todos los derechos y créditos y de todos los acreedores comunes del Emisor.

Las emisiones de Deuda Subordinada realizadas al amparo del Folleto Base se sitúan en un orden de prelación:

1. Por detrás de todos los acreedores comunes del Emisor, que incluye las siguientes categorías:
 - a) Depositantes.
 - b) Titulares de derechos de crédito representados en virtud de obligaciones o, en general, cualesquiera derechos de crédito que gocen de garantía real (por ejemplo, acreedores hipotecarios).
 - c) Titulares de obligaciones u otros derechos de crédito ordinarios.

2. Todas las obligaciones subordinadas, incluidas las emitidas al amparo de esta Nota de Valores serán iguales entre si, a efectos de la prelación en el cobro y en caso de insuficiencia de fondos del Emisor, en una situación de insolvencia o liquidación de éste último, dichas obligaciones subordinadas, recibirán la parte proporcional del patrimonio remanente que les corresponda en proporción al importe principal invertido.
3. Por delante de las participaciones preferentes, cuotas participativas o de cualquier otro activo financiero emitido o garantizado por la Caja que contractualmente se posponga a las obligaciones subordinadas.

Obligaciones Subordinadas Especiales

El orden de prelación de las obligaciones subordinadas especiales se recoge en el Anexo III.

Cédulas Hipotecarias

El capital y los intereses de las emisiones de Cédulas Hipotecarias están especialmente garantizados, sin necesidad de inscripción registral, por hipotecas, sobre todas las que en cualquier tiempo consten inscritas a favor de CCM de conformidad con lo previsto en la Ley 2/1981 y en el Real Decreto 685/1982, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial del mismo.

Los préstamos hipotecarios que sirven de cobertura a la emisión de Cédulas Hipotecarias están garantizados con primera hipoteca sobre el pleno dominio.

Las inscripciones de las fincas hipotecadas sujetas a los préstamos que servirán de cobertura a las emisiones de Cédulas Hipotecarias se encontrarán vigentes y sin condición alguna y no sujetas a limitaciones por razón de inmatriculación o por tratarse de inscripciones practicadas al amparo del artículo 298 del Real Decreto 685/1982.

Los préstamos garantizados que servirán de cobertura a las emisiones de Cédulas Hipotecarias no excederán de los límites establecidos en la Ley 2/1981. El volumen de Cédulas Hipotecarias emitidas por CCM no superará el 90% del importe de los capitales no amortizados de los créditos hipotecarios de cartera aptos para servir de cobertura.

Los bienes inmuebles por naturaleza sobre los que recaen las hipotecas de los préstamos que servirán de cobertura a las emisiones de Cédulas Hipotecarias habrán sido tasados con anterioridad a la emisión de los títulos, y habrán sido asegurados en las condiciones que establece el artículo 30 del Real Decreto 685/1982.

De conformidad con el artículo 14 de la Ley 2/1981, los tenedores de las Cédulas Hipotecarias tendrán el carácter de acreedores singularmente privilegiados, con la preferencia que señala el número 3 del artículo 1923 del Código Civil, frente a cualesquiera otros acreedores, con relación a la totalidad de los créditos hipotecarios inscritos a favor de Caja Castilla-La Mancha.

En caso de concurso, los titulares de Cédulas Hipotecarias gozarán de privilegio especial de cobro sobre los créditos hipotecarios del Emisor de conformidad con el art. 90.1.1º de la Ley Concursal.

Sin perjuicio de lo anterior, durante el concurso, de acuerdo con el artículo 84.2.7 se atenderán como créditos contra la masa los pagos que correspondan por amortización de capital e intereses de las cédulas emitidas y pendientes de amortización de la fecha de solicitud de concurso, hasta en importe de los ingresos percibidos por el concursado de los préstamos hipotecarios que respalden las Cédulas (disposición final decimonovena de la Ley Concursal)

Cédulas Territoriales

El capital y los intereses de las Cédulas Territoriales están especialmente garantizados, sin necesidad de inscripción registral, por los préstamos y créditos concedidos por CCM al Estado, las Comunidades Autónomas, los Entes Locales, así como a los organismos autónomos y a las entidades públicas empresariales dependientes de los mismos o a otras entidades de naturaleza análoga del Espacio Económico Europeo, de conformidad con lo previsto en la Ley 44/2002, y sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial del mismo.

El importe total de las cédulas emitidas no podrá ser superior al 70% del importe de los préstamos y créditos no amortizados que tenga concedidos a las Administraciones públicas antes referidas.

De conformidad con el artículo 13 de la Ley 44/2002, los tenedores de las Cédulas Territoriales tendrán derecho preferente sobre los derechos de crédito de CCM frente al Estado, las Comunidades Autónomas, los Entes Locales, los organismos autónomos y las entidades públicas empresariales dependientes de los mismos u otras entidades de naturaleza análoga del Espacio Económico Europeo, para el cobro de los derechos derivados del título que ostenten sobre dichos valores, en los términos del artículo 1.922 del Código Civil. El mencionado título tendrá carácter ejecutivo en los términos previstos en la Ley 1/2000, de 7 de enero de Enjuiciamiento Civil (en adelante, “*LEC*”).

En caso de concurso, los tenedores de cédulas territoriales gozarán de un privilegio especial de cobro sobre los derechos de crédito del emisor frente a los entes públicos de acuerdo con el artículo 90. 1. 1º de la Ley Concursal.

Sin perjuicio de lo anterior, durante el concurso se atenderán como créditos contra la masa los pagos que correspondan por amortización de capital e intereses de las Cédulas Territoriales emitidas y pendientes de amortización en la fecha de solicitud del concurso, hasta el importe de los ingresos percibidos por el concursado de los préstamos que respalden las cédulas de acuerdo con el artículo 84.2.7 de la Ley Concursal (disposición final decimonovena de la Ley Concursal).

4.6. DESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS VINCULADOS A LOS VALORES Y PROCEDIMIENTO PARA EL EJERCICIO DE LOS MISMOS

Conforme con la legislación vigente, los valores carecerán para el inversor que los adquiera de cualquier derecho político presente o futuro sobre CCM.

Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los mismos, serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y precios de amortización con que se emitan, que se encuentran recogidas en los epígrafes 4.7 y 4.8 siguientes y que se concretarán en las Condiciones Finales que se publiquen con motivo de la emisión de valores que se realice al amparo de la presente Nota de Valores.

El servicio financiero de la deuda será atendido por la entidad que actúe como agente de pagos (en adelante, el “*Agente de Pagos*”) de cada una de las emisiones que se realicen. El pago de cupones y de principal de las emisiones será atendido por el Agente de Pagos, que se determinará en las Condiciones Finales y que será en todo caso, una entidad participante en Iberclear. El pago de cupones y principal se abonará en cada Fecha de Pago en la cuenta propia o de terceros de la Entidad Participante en Iberclear.

Los titulares de bonos y obligaciones incluidos en la presente Nota de Valores tendrán derecho a voto en la Asamblea de Bonistas u Obligacionistas de acuerdo con lo previsto en el epígrafe 4.10 siguiente.

Aunque para las Cédulas no existe obligación legal de constituir un sindicato, el Emisor podrá acordar la constitución de un sindicato de tenedores de Cédulas, siguiendo un procedimiento similar al establecido para bonos y obligaciones en la Ley 211/1964, de 24 de diciembre, por la que se regula la emisión de obligaciones por sociedades que no hayan adoptado la forma de anónimas o por asociaciones u otras personas jurídicas, y la constitución del sindicato de obligacionistas, cuyas reglas están previstas en el epígrafe 4.10 siguiente y en cuyo caso los titulares de cédulas tendrán derecho a voto en la Asamblea.

En caso de existir alguna limitación a los derechos anteriormente citados se hará constar en las correspondientes Condiciones Finales de la emisión.

4.7. TIPO DE INTERÉS NOMINAL Y DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS INTERESES PAGADEROS

El rendimiento de los valores de renta fija a emitir podrá determinarse, para cada emisión, de la forma siguiente:

- A. Mediante un tipo de interés fijo pagadero periódicamente.
- B. Emisiones cupón cero.
- C. Mediante un tipo de interés variable, que podrá determinarse por referencia a un tipo de interés de referencia de mercado, o a la rentabilidad de mercado de otros activos de renta fija, ya sea directamente o con la adición de un margen positivo o negativo, pudiendo determinarse dicho margen como un margen fijo o variable, por referencia a su vez a un tipo de interés de referencia de mercado.

Cuando no se especifique otra cosa, la base de Referencia será Euro *Interbank Offered Rate* para el Euro (Euribor), al plazo indicado en las Condiciones Finales, tomado de la Página Reuters EURIBOR 01 (o cualquier que la sustituya en el futuro como "Pantalla Relevante") Si dicha página (o cualquiera que la sustituya en el futuro) no estuviera disponible, se tomará como "Pantalla Relevante", por este orden, las páginas de información electrónica que ofrezcan los tipos EURIBOR (publicados por *British Bankers Association*) de Telerate, Bloomberg, o cualquiera creada que sea práctica de mercado para reflejar el Mercado Interbancario del EURO.

La fijación del tipo de interés será a las 11:00 horas C.E.T. de dos días hábiles TARGET antes de la fecha de inicio de cada periodo de interés.

- D. Mediante la indicación al rendimiento, positivo, negativo o a ambos a la vez, de acciones de sociedades cotizadas en mercados organizados españoles o extranjeros o cesta de acciones de mercados organizados de valores de renta variable españoles o extranjeros.
- E. Mediante la indicación al rendimiento, positivo, negativo o a ambos a la vez de índices de mercados organizados de valores de renta variables españoles o extranjeros o cestas de índices de mercados organizados de valores de renta variable españoles o extranjeros.
- F. Mediante la indicación al rendimiento, positivo, negativo o ambos a la vez, de activos o cestas de activos de renta fija cotizados en mercados de renta fija españoles o extranjeros. Se incluyen en este epígrafe las emisiones indicadas al riesgo de crédito de otros activos de renta fija.
- G. Mediante la indicación al rendimiento, positivo, negativo o ambos a la vez, de certificados o cestas de certificados, negociados en mercados organizados españoles o extranjeros.
- H. Mediante la indicación al rendimiento, positivo, negativo o ambos a la vez, de precios o de índices de materias primas o de cestas de materias primas, publicados en servicios de información u organismos públicos internacionalmente reconocidos.

- I. Mediante la combinación de tipos de interés fijos con tipos de interés variable, o entre estos y la indicación a rendimientos de los activos mencionados en los apartados anteriores.
- J. Mediante la indicación al rendimiento de unas divisas contra otras en el mercado nacional o en los mercados internacionales de divisas.
- K. Mediante la indicación al rendimiento, positivo, negativo o ambos a la vez, de futuros sobre cualquiera de los activos mencionados en los anteriores párrafos, siempre que se encuentren negociados en mercados organizados.
- L. Mediante la indicación al rendimiento positivo, negativo, o ambos a la vez, de índices de precios nacionales o extranjeros, publicados diariamente en servicios de información internacionalmente reconocidos.
- M. Mediante la indicación al rendimiento positiva, negativo, o ambos a la vez, de Instituciones de Inversión Colectiva domiciliadas en países de la OCDE o cestas de esta clase de Instituciones de Inversión Colectiva.
- N. Mediante la indicación al rendimiento, positivo, negativo, o ambos a la vez, de estructuras en las que el plazo de vencimiento pueda ser una de varias fechas previamente determinadas en función de cómo evoluciona el subyacente.

Las emisiones podrán generar sus rendimientos mediante el pago de cupones periódicos (fijo o variable de acuerdo con una determinada referencia), el pago de un cupón único a vencimiento, o en forma de cupón cero (pagando su rendimiento de una sola vez a vencimiento, mediante la diferencia entre el importe satisfecho de la emisión y el comprometido a rembolsar al vencimiento) o mediante el pago de cupones periódicos combinado con primas de suscripción o amortización.

Con respecto al tipo de valores a emitir al amparo de la presente Nota de Valores, y según se establezca en las Condiciones Finales de cada emisión, se podrán realizar emisiones en las que el Emisor o los inversores tengan la facultad de cancelación anticipada, ya sea esta facultad ejercitable en cualquier momento

durante la vida de cada emisión, ya lo sea en una o varias fechas determinadas, a uno o varios precios determinados en las Condiciones de Finales.

Los precios, valores o niveles de los tipos, índices, divisas o activos de referencia, en el caso de emisiones cuyo rendimiento esté referenciado a los mismos, se publicarán, tras la fijación del rendimiento para el plazo correspondiente, exclusivamente a criterio de CCM y de acuerdo con la legislación vigente; o en el BORME, o en los Boletines Oficiales de las Bolsas o mercados secundarios donde coticen los valores, o en un periódico de difusión nacional o en los tablones de anuncios de la red de oficinas de CCM. Se indicará en las Condiciones Finales este aspecto para cada emisión.

El rendimiento de las Emisiones de las letras C-N, ambas inclusive, serán determinados por un Agente de Cálculo.

El cálculo de las rentabilidades debidas a los tenedores de los valores emitidos bajo la presente Nota de Valores se realizará de la forma siguiente dependiendo del tipo de Emisión:

Emisiones de los Grupos A, B y C

Emisiones con tipo de interés fijo o variable por referencia a tipos de interés de referencia o al rendimiento o cotización de mercado de otros activos de renta fija.

Para estas emisiones, los intereses brutos a percibir en cada una de las fechas de pago de intereses se calcularán mediante la aplicación de las siguientes fórmulas básicas:

a) si la emisión genera únicamente cupones periódicos:

$$C = N * \frac{i}{100} * \frac{d}{Base}$$

donde:

C = importe bruto del cupón periódico

N = nominal del valor

i = tipo de interés nominal anual

d = días transcurridos entre las Fecha de Inicio del Periodo de Devengo de Interés y la Fecha de Pago del cupón correspondiente, computándose tales días de acuerdo con la Base establecida y teniendo en cuenta la convención de Días Hábiles aplicable.

Base = base de calculo que se utilice para cada emisión, indicando el número de días en que se divide el año a efectos de calculo de intereses en base anual.

b) Si la emisión genera cupones periódicos y una prima de reembolso a vencimiento, para el cálculo del último cupón habrá que añadir la prima de reembolso pagadera a vencimiento.

c) si la emisión es cupón cero:

- Para valores con vencimiento igual o inferior a un año:

$$C = N * \frac{i}{100} * \frac{d}{Base}$$

- Para valores con plazo de vencimiento superior a un año:

$$C = \left[N * \left(1 + \frac{i}{100} \right)^{\left(\frac{d}{Base} \right)} \right] - N$$

donde:

C = importe bruto del cupón pagadero a vencimiento.

N = nominal del valor

i = tipo de interés nominal anual

d = días transcurridos entre las Fecha de Inicio del Periodo de Devengo de Interés y la Fecha de Pago del cupón correspondiente, computándose tales días de acuerdo con la Base establecida y teniendo en cuenta la convención de Días Hábiles aplicable.

Base = base de calculo que se utilice para cada emisión, indicando el número de días en que se divide el año a efectos de calculo de intereses en base anual.

Emisiones de los Grupos D, E, F, G, H, J, K, L y M

Emisiones a tipo variable por referencia al rendimiento de acciones o cestas de acciones de sociedades cotizadas, índices o cestas de índices de mercados de valores, activos de renta fija o cestas de activos de renta fija, o divisas.

Para estas emisiones los intereses brutos a percibir en cada una de las fechas de pago de intereses se calcularán mediante la aplicación de las siguientes fórmulas básicas:

a) Si se trata de la indicación al rendimiento de un Activo Subyacente:

Si se indica al rendimiento positivo,

$$I = N * P\% * \text{Min} \left\{ X\%, \text{Max} \left[\left(\frac{P_f - P_i}{P_i} \right), 0 \right] \right\}$$

Si se indica al rendimiento negativo,

$$I = N * P\% * \text{Min} \left\{ X\%, \text{Max} \left[\left(\frac{P_i - P_f}{P_f} \right), 0 \right] \right\}$$

b) Si se trata de indicación al rendimiento de una cesta de Activos Subyacentes:

Si se indica al rendimiento positivo,

$$I = N * P\% * \text{Min} \left\{ X\%, \text{Max} \left[\left(N_1\% * \frac{P_{f1} - P_{i1}}{P_{i1}} + N_2\% * \frac{P_{f2} - P_{i2}}{P_{i2}} + \dots + N_n\% * \frac{P_{fn} - P_{in}}{P_{in}} \right), 0 \right] \right\}$$

Si se indica al rendimiento negativo,

$$I = N * P\% * \text{Min} \left\{ X\%, \text{Max} \left[\left(N_1\% * \frac{P_{i1} - P_{f1}}{P_{f1}} + N_2\% * \frac{P_{i2} - P_{f2}}{P_{f2}} + \dots + N_n\% * \frac{P_{in} - P_{fn}}{P_{fn}} \right), 0 \right] \right\}$$

Siendo,

I = interés o rendimiento del valor emitido.

N = Importe nominal del valor emitido.

X% = Limite máximo del Importe de Liquidación a favor del tenedor del valor.

P% = Porcentaje de participación del tenedor del valor en la diferencia entre el Valor/Precio Inicial y el Valor/Precio Final del Activo Subyacente.

Pi = Valor/Precio Inicial del Activo Subyacente.

Pf = Valor/Precio Final del Activo Subyacente.

N% = Porcentaje de participación de cada componente en la cesta que constituye el Activo Subyacente, teniendo en cuenta que $N_1 + N_2 + \dots + N_n = 100\%$.

c) Si se trata de indicación al riesgo de crédito de otros activos de renta fija:

En este caso, el rendimiento de los valores se calculará de la forma prevista para las emisiones de los grupos A) y B), con la particularidad de que el precio de amortización de los valores vendrá determinado por el valor de mercado de los activos subyacentes de que se trate, en el caso de que ocurran determinados eventos con respecto a la situación crediticia de los emisores de dichos Activos Subyacentes. En todo caso, la amortización será por el precio de emisión.

Emisiones del grupo I)

Para el cálculo de los pagos a realizar por valores cuyo rendimiento esté compuesto por la combinación de tipos de interés fijos y/o variables y la indicación a rendimientos de los activos mencionados en los apartados anteriores, la fórmula aplicable será una combinación de las fórmulas anteriormente mencionadas.

Emisiones del grupo N)

En estos supuestos de emisiones estructuradas ligadas al rendimiento de distintos Activos Subyacentes de las categorías citadas, que presenten alguna variación respecto de las formulas anteriormente indicadas para calcular el importe bruto de los intereses o rendimientos a pagar, dichas variaciones se definirán con detalle en las Condiciones Finales.

En caso de que el día de pago de un cupón periódico no fuese día hábil a efectos del calendario relevante señalado en las Condiciones Finales de cada emisión que se realice con cargo a la presente Nota de Valores, el pago del mismo se trasladará al Día Hábil inmediatamente posterior, sin que los titulares de los valores tengan derecho a percibir intereses por dicho diferimiento.

La determinación concreta del rendimiento de las emisiones a realizar, así como los tipos de referencia, valores, índices o activos a cuyo rendimiento se indique la rentabilidad de los valores a emitir, su denominación formal, forma, momento de determinación y cálculo, publicidad, límites máximo y mínimo que su caso se fijen, precios o valores iniciales, precios o valores finales, fechas de valoración, información sobre los activos subyacentes, periodicidad en el pago de los cupones periódicos, y demás parámetros específicos necesarios para determinar los derechos de los suscriptores o titulares de cada emisión concreta y otras características relevantes para la determinación del rendimiento y características de los valores a emitir, así como sus características concretas, se indicarán en las Condiciones Finales de cada emisión.

El pago de los intereses de las Obligaciones Subordinadas Especiales se recoge en el Anexo III de la presente Nota de Valores.

4.7.1. Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal

El plazo válido durante el que se puedan reclamar los intereses y el reembolso del principal variará dependiendo del tipo de valor, siendo en todo caso el plazo máximo para reclamar los intereses y el principal de 5 y 15 años respectivamente.

4.7.2. Descripción del subyacente e información histórica del mismo y de cualquier episodio de distorsión de mercado del subyacente

Las Condiciones Finales de cada emisión incluirán información de los activos subyacentes respecto de los que indiquen los rendimientos de las mismas, incluyendo información sobre su evolución histórica y otra información relevante, a fin de permitir a los suscriptores y titulares de los valores tener una idea correcta sobre las expectativas de rentabilidad y riesgo de los valores que se emitan.

4.7.3. Normas de ajuste del subyacente

I.- Supuestos de Interrupción de Mercado.

Se entenderá que existe Interrupción del Mercado:

- a) respecto de un índice o cesta de índices bursátiles, cuando en cualquier día en que se encuentre abierto a la realización de operaciones el Mercado de Cotización o El Mercado de Cotización Relacionado donde se negocie o cotice el índice de que se trate, y durante un periodo no inferior a media hora, inmediatamente anterior al Momento de Valoración Correspondiente, se produzca, por cualquier causa, una suspensión o restricción de las actividades del mercado que afecte a valores que comprendan al menos el 20% de la composición total del índice de que se trate, o a opciones o contratos de futuro sobre el índice de que se trate en su Mercado de Cotización Relacionado, siempre que dicha suspensión o limitación impida al Agente de Cálculo efectuar la valoración a precios de mercado del Activo Subyacente en el momento en que ésta se deba realizar.

A los efectos de verificar la existencia efectiva de un Supuesto de Interrupción del Mercado, si la cotización de uno o más valores o activos de los que ponderen en el índice de que se trate se suspende o se restringe, se procederá a calcular el porcentaje de ponderación de dicho valor o activo en el índice, en el momento inmediato anterior a la suspensión o restricción a su cotización, a fin de determinar si el porcentaje de ponderación del/los valor/es suspendido/s es lo suficientemente elevado como para dar lugar a la existencia de un Supuesto de Interrupción del Mercado. Como regla general se entenderá que existe un Supuesto de Interrupción del Mercado cuando

el porcentaje de ponderación del/los valor/es suspendido/s en el índice de que se trate alcance el 20%.

- b) Respecto de una acción o cesta de acciones, cuando en cualquier día en que se encuentre abierto a la realización de operaciones el Mercado de Cotización o el Mercado de Cotización relacionado donde se negocie o cotice el Activo Subyacente de que se trate, y durante un periodo no inferior a media hora, inmediatamente anterior al Momento de Valoración correspondiente, se produzca, por cualquier causa, una suspensión o restricción de las actividades del mercado en la negociación de la acción de que se trate, o que afecte a opciones o contratos de futuro sobre la acción de que se trate, en su mercado de Cotización Relacionado, siempre que dicha suspensión o limitación impida al Agente de Cálculo efectuar la valoración a precios de mercado del Activo Subyacente en el momento en que ésta se deba realizar.
- c) Respecto de activos de renta fija, cuando en cualquier día en que se encuentre abierto el Mercado de Cotización o Mercado de Cotización Relacionado donde se negocie o cotice el activo de que se trate no se puedan obtener cotizaciones, ya sea por una suspensión o restricción de las actividades del Mercado o por cualquier otra causa.
- d) Respecto de la cotización de una divisa contra otra, cuando en cualquier día en que se encuentre abierto el mercado de divisas donde se negocie o cotice la divisa de que se trate no se puedan obtener cotizaciones de dicha divisa.

1.1.- Valoración alternativa en caso de Supuestos de Interrupción del Mercado.

Verificada por el Agente de Cálculo la existencia de un Supuesto de Interrupción del Mercado en una fecha tal que, impida ofrecer la valoración del Activo Subyacente en una de las Fechas de Valoración previstas en la Información Complementaria correspondiente, el Agente de Cálculo seguirá las siguientes reglas de valoración alternativa:

- a) En el caso de valores indicados al rendimiento de índices bursátiles o acciones, se tomará como nueva Fecha de Valoración el siguiente Día de Cotización en que no exista un Supuesto de Interrupción del

Mercado, salvo que el Supuesto de Interrupción del Mercado permanezca durante los cinco Días de Cotización inmediatamente posteriores a la fecha que se hubiera especificado inicialmente como Fecha de Valoración, en cuyo caso, el quinto Día de Cotización inmediatamente posterior a dicha fecha se reputará como Fecha de Valoración, independientemente de que en esa fecha se produzca o permanezca el Supuesto de Interrupción del Mercado. En este caso, el Agente de Cálculo determinará, en el caso en que se trate de un índice, el valor del índice de que se trate de acuerdo con la fórmula y método de cálculo de dicho índice que estuviese en vigor en la fecha en que comenzó el Supuesto de Interrupción del Mercado, utilizando para ello el precio de cotización de los valores que componen el índice (o una estimación del mismo, si los valores que componen el índice se encuentran suspendidos de cotización) en el Momento de Valoración en dicho quinto Día de Cotización. En el caso de que se trate de una acción, el Agente de Cálculo determinará su valor en la misma fecha mediante la media aritmética entre el último precio de mercado disponible y una estimación del precio que dicha acción hubiese tenido en el mercado, en dicho quinto Día de Cotización, de no haberse producido el Supuesto de Interrupción del Mercado. En ambos casos, el Agente de Cálculo utilizará las fórmulas y métodos de cálculo que considere más apropiados para la determinación del valor de los Activos Subyacentes, pero siempre intentando aproximarse al valor que hubiera prevalecido de no haberse producido el Supuesto de Interrupción del Mercado.

- b) En el caso de valores indicados al rendimiento de cestas de índices bursátiles, la Fecha de Valoración de cada uno de los índices que no se encuentren afectados por la interrupción del mercado será la Fecha de Valoración originalmente especificada para los mismos y se tomará como Fecha de Valoración de los índices afectados por la interrupción, el siguiente Día de Cotización en que no exista un Supuesto de Interrupción de Mercado para cada uno de ellos, salvo que el Supuesto de Interrupción de Mercado permanezca durante los cinco Días de Cotización inmediatamente posteriores a la fecha que se hubiera especificado inicialmente como Fecha de Valoración para cada uno de los índices afectados, en cuyo caso, el quinto Día de Cotización inmediatamente posterior a dicha fecha se reputará como Fecha de Valoración del índice de que se trate, independientemente de que en esa fecha se produzca o permanezca el Supuesto de

Interrupción del Mercado. En este caso, el Agente de Cálculo determinará el valor del índice de que se trate, de acuerdo con la fórmula y método de cálculo de dicho índice que estuviese en vigor en la fecha en que comenzó el Supuesto de Interrupción del Mercado, utilizando para ello el precio de cotización de los valores que componen el índice (o una estimación del mismo, si los valores que componen el índice se encuentran suspendidos de cotización) en el Momento de Valoración en dicho quinto Día de Cotización, intentando aproximarse en la medida de lo posible al valor que hubiera prevalecido de no haberse producido el Supuesto de Interrupción del Mercado.

- c) En el caso de valores indicados al rendimiento de cestas de acciones, la Fecha de Valoración de cada acción que no se encuentre afectada por la interrupción del mercado será la Fecha de Valoración originalmente especificada para dichas acciones y se tomará como Fecha de Valoración de las acciones afectadas por la interrupción, el siguiente Día de Cotización en que no exista un Supuesto de Interrupción de Mercado para cada una de ellas, salvo que el Supuesto de Interrupción de Mercado permanezca durante los cinco Días de Cotización inmediatamente posteriores a la fecha que se hubiera especificado inicialmente como Fecha de Valoración para cada una de las acciones afectadas, en cuyo caso, el quinto Día de Cotización inmediatamente posterior a dicha fecha se reputará como Fecha de Valoración de la acción de que se trate, independientemente de que en esa fecha se produzca o permanezca el Supuesto de Interrupción de Mercado. En este caso, el Agente de Cálculo determinará su valor en la misma fecha, mediante la media aritmética entre el último precio de mercado disponible y una estimación del precio que dicha acción hubiese tenido en el mercado en dicho quinto Día de Cotización de no haberse producido el Supuesto de Interrupción del Mercado, intentando siempre aproximarse, en la medida de lo posible, al valor que hubiera prevalecido de no haberse producido el Supuesto de Interrupción del Mercado.
- d) En el caso de valores indicados al rendimiento de valores o cestas de valores de renta fija, el Agente de Cálculo determinará las cotizaciones de los valores afectados mediante la obtención de la media aritmética de cotizaciones proporcionadas por cinco Entidades de Referencia, descartando las cotizaciones más alta y más baja.

- e) En el caso de valores indicados al rendimiento de unas divisas contra otras, el Agente de Cálculo determinará las cotizaciones de las divisas afectadas mediante la obtención de la media aritmética de cotizaciones proporcionadas por cinco Entidades de Referencia, por importe y plazo igual al determinado para la emisión de que se trate, descartando las cotizaciones más alta y más baja.

Para los valores indicados al rendimiento de Activos Subyacentes, en el caso de que la determinación del Precio/Valor Inicial del Activo Subyacente de que se trate se hubiese de realizar mediante la obtención de la media aritmética de los valores, niveles o precios, en una serie de Fechas de Valoración inmediatamente sucesivas y en alguna de ellas se produjese un Supuesto de Interrupción del Mercado, se tomará como nueva Fecha de Valoración el siguiente Día de Cotización, salvo que esa fecha ya fuese una Fecha de Valoración, en cuyo caso, el período comprendido por las Fechas de Valoración fijadas, a efectos de obtener el Precio Inicial del Activo Subyacente, se prolongará en tantos Días de Cotización como fuere necesario, a fin de obtener el número de Fechas de Valoración inicialmente fijado para la determinación del Precio/Valor Inicial del Activo Subyacente de que se trate.

Igualmente, y para dichos valores, en el caso en que la determinación del Precio/Valor Final del Activo Subyacente se hubiese de realizar mediante la obtención de la media aritmética de los valores o precios de dicho Activo Subyacente en una serie de Fechas de Valoración inmediatamente sucesivas (Fechas de Valoración Final) y en alguna de ellas se produjese un Supuesto de Interrupción de Mercado, se tomará como nueva Fecha de Valoración el siguiente Día de Cotización, salvo que esa fecha ya fuera una Fecha de Valoración, en cuyo caso, el período comprendido por las Fechas de Valoración fijadas, a efectos de obtener el Precio/Valor Final del Activo Subyacente, se prolongará en tantos Días de Cotización como fuere necesario, a fin de obtener el número de Fechas de Valoración Finales inicialmente fijado para la determinación del Precio/Valor Final del Activo Subyacente, salvo que por la proximidad de la fecha de amortización de la emisión, no fuese posible obtener el número de Fechas de Valoración Final requerido, en cuyo caso, el Agente de Cálculo procederá a calcular los valores o precios correspondientes en las Fechas de Valoración Final originalmente especificadas, independientemente de que en cualquiera de las mismas se hubiese producido un Supuesto de Interrupción del Mercado, utilizando la

fórmula y método de cálculo de dichos precios o valores en vigor en la/s fecha/s en que se produjo el Supuesto de Interrupción del Mercado e intentando, en todo caso, aproximarse, en la medida de lo posible, al valor que hubiera prevalecido en esas fechas, de no haberse producido el Supuesto de Interrupción del Mercado.

Para dichos valores, en el caso en que la determinación del Precio/Valor Final del Activo Subyacente se hubiese de realizar en una sola Fecha de Valoración (Fecha de Valoración Final) y en esa fecha se produjese un Supuesto de Interrupción del Mercado, se tomará como nueva Fecha de Valoración Final el siguiente Día de Cotización en que no se produzca un Supuesto de Interrupción del Mercado, salvo que, por la proximidad de la fecha de vencimiento de la emisión, no fuese posible obtener una nueva Fecha de Valoración Final, en cuyo caso, el Agente de Cálculo, independientemente de que se hubiese producido un Supuesto de Interrupción del Mercado, determinará el valor del Activo Subyacente de que se trate en la Fecha de Valoración Final originalmente fijada para la determinación del Precio/Valor Final, de acuerdo con lo establecido en los apartados anteriores.

En aquellos supuestos en que los Precios/Valores se deban determinar mediante la obtención de cotizaciones de Entidades de Referencia, se seguirá el procedimiento siguiente:

Se designarán cinco Entidades de Referencia para la emisión de que se trate.

Si en la fecha en que se deba determinar el Precio/Valor de que se trate, dos cualesquiera de las Entidades de Referencia indicadas se hubieran fusionado, o cualquiera de ellas se hubiera fusionado con una tercera entidad y hubiera dejado de existir como tal, o por cualquier causa, cualquiera de las entidades financieras de referencia indicadas no proporcionase una cotización en la fecha prevista para ello, el Agente de Cálculo seleccionará nuevas Entidades de Referencia, destacadas por su actividad en el mercado de que se trate, de tal forma que se obtengan cinco cotizaciones de cinco Entidades de Referencia a efectos de determinar el Precio/Valor de que se trate.

Si en la fecha prevista para ello únicamente se obtuviesen cotizaciones de tres Entidades de Referencia, el Precio/Valor de que se trate se determinará como la media aritmética de las cotizaciones disponibles, sin descartar la cotización más alta y la más baja. Lo mismo se hará si únicamente se obtuviesen cotizaciones de dos Entidades de Referencia. Si únicamente se obtuviese la cotización de una Entidad de Referencia, el Precio/Valor de que se trate será igual a dicha cotización. Si no se obtuviesen cotizaciones de ninguna Entidad de Referencia, el Precio/Valor de que se trate se determinará por el Agente de Cálculo, sobre la base de los datos y situación de mercado vigentes en la fecha en que dichas cotizaciones debieran de haberse obtenido.

II.- Discontinuidad y ajustes en activos subyacentes constituidos por índices bursátiles

- a) En el supuesto en que cualquier índice utilizado como referencia para la valoración de los Activos Subyacentes de la emisión de que se trate no se haya calculado y/o publicado por sus promotores, entidades o agencias designadas para ello, en las Fechas de Valoración correspondientes, pero sí lo sea por una entidad que les suceda y que sea aceptable para el Agente de Cálculo, o sea sustituido por un índice sucesor que utilice una fórmula y método de cálculo idéntico o substancialmente similar a los utilizados para el cálculo del índice de que se trate, se entenderá por índice de referencia el índice así calculado y publicado por dicha entidad sucesora o dicho índice sucesor, según sea el caso.
- b) Si en cualquier Fecha de Valoración designada como tal para una emisión o, con anterioridad a la misma, los promotores, entidades o agencias designadas para el cálculo del índice utilizado como referencia para la valoración del Activo Subyacente, llevaran a cabo una modificación material en la fórmula o método de cálculo de dicho índice, lo modificarán de cualquier otra forma relevante (en el entendido de que se trate de una modificación en la fórmula o método de cálculo distinta a las previstas para el mantenimiento del índice de referencia, en el supuesto de cambios en los valores o activos integrados en el mismo o en otros supuestos extraordinarios), o si en cualquier fecha de valoración las entidades así designadas dejaran de calcular y publicar el índice de referencia utilizado y no existiera una entidad que les sucediera o que fuera aceptable para el Agente de

Cálculo como sucesora, en dichos supuestos, el Agente de Cálculo calculará el correspondiente valor del índice utilizando, en lugar del nivel publicado, el nivel de dicho índice en la Fecha de Valoración designada, según se determine por el Agente de Cálculo, de conformidad con la última fórmula y el método de cálculo vigente con anterioridad a dicha modificación o discontinuidad, pero utilizando únicamente aquellos valores, activos o componentes que integraban el índice con anterioridad a la citada modificación o discontinuidad y excluyendo, en consecuencia, los que hubieran dejado desde entonces de cotizar en el mercado a que se refiere índice. En todo caso la sustitución de valores que integren un índice por otros que lo sustituyan, no constituye en si misma un supuesto de alteración o discontinuidad que de lugar a un ajuste, salvo que determine un cambio material en la formula o método de calculo del índice, tal como se ha indicado en este mismo apartado.

III.- Modificaciones y ajustes a realizar en activos subyacentes constituidos por acciones o cestas de acciones.

III.1.- Ajustes por sucesos con efectos de dilución o concentración del valor teórico de Activos Subyacentes constituidos por acciones.

Se considera que pueden tener efectos de dilución o concentración del valor teórico de las acciones que constituyan el Activo Subyacente de las emisiones indicadas a realizar, los siguientes eventos:

- a) divisiones del nominal de las acciones, desdoblamiento o "split"
- b) reducciones de capital mediante devolución de aportaciones a los accionistas
- c) ampliaciones de capital
- d) cualquier otra circunstancia que tenga efectos de dilución o de concentración del valor teórico de las acciones.

En caso de que se produzca cualquiera de las situaciones anteriormente mencionadas el Agente de Cálculo procederá a calcular, en su caso, el nuevo Precio/Valor Inicial de la forma siguiente:

A) Ampliaciones de capital

Conforme a la legislación vigente sobre sociedades anónimas, y a título meramente enunciativo, existen vanos tipos de ampliaciones de capital:

- a) Ampliaciones de capital por elevación del valor nominal de las acciones.
- b) Ampliaciones de capital con emisión de nuevas acciones a la par o con prima de emisión.
- c) Ampliaciones de capital liberadas total o parcialmente (con cargo a reservas).
- d) Ampliaciones por compensación de créditos.
- e) Ampliaciones por conversión de obligaciones en acciones.

Las ampliaciones de capital por elevación del valor del nominal de las acciones no dan lugar a la emisión de nuevas acciones y no afectan al valor de las mismas en el mercado, si dicho aumento se realiza íntegramente con cargo a reservas o a beneficios de la sociedad. En este caso no habrá lugar a la realización de ajuste alguno por no tener efectos sobre el valor teórico de las acciones.

Las ampliaciones de capital con emisión de nuevas acciones a la par son aquellas en las que los suscriptores suscriben acciones de nueva emisión, desembolsando únicamente el valor nominal de las mismas. Las ampliaciones con prima de emisión son aquellas en las que los suscriptores desembolsan, por las nuevas acciones emitidas, el nominal más una prima de emisión fijada por el Emisor. Las ampliaciones de capital total o parcialmente liberadas y con emisión de acciones son aquellas en las que se emiten nuevas acciones pero los suscriptores no realizan desembolso alguno por las nuevas acciones emitidas, ampliándose el capital íntegramente contra las reservas de la

sociedad, si son totalmente liberadas, o pagan únicamente una parte, cargándose el resto del importe contra las reservas de libre disposición del Emisor, si son parcialmente liberadas.

Las ampliaciones por compensación de créditos consisten en la ampliación del capital mediante la emisión de nuevas acciones que son adquiridas por acreedores de la sociedad a cambio de los créditos de éstos contra la propia sociedad.

Las ampliaciones de capital con emisión de nuevas acciones (a la par, con prima, liberadas, etc.) podrán ser realizadas con diferencia o sin diferencia de dividendos. El primer caso ocurre cuando las nuevas acciones emitidas no reciben los mismos dividendos (no tienen los mismos derechos económicos) que las acciones ya emitidas anteriormente, con lo que las nuevas acciones emitidas cotizarán con un descuento sobre las acciones viejas en tanto no queden igualados los derechos económicos de las mismas con los de las acciones viejas. Una vez que tengan los mismos derechos, se iguala el precio de cotización de las acciones nuevas y las viejas. La sociedad puede, sin embargo, acordar la ampliación de capital con equiparación de dividendos desde el momento de la emisión de las nuevas acciones, con lo que se realiza sin diferencia de dividendos, cotizando las acciones nuevas en el mercado al mismo precio que las viejas desde el momento mismo de su admisión a cotización.

Dependiendo de los factores anteriormente mencionados, los ajustes a realizar por el Emisor en el Precio Inicial, a petición del Agente de Cálculo, en el supuesto de ampliaciones de capital, son los siguientes:

A) 1 Ampliaciones de capital totalmente liberadas y sin diferencia de dividendos:

Tanto si la proporción es de un número entero o no por cada acción existente, el ajuste a realizar es el siguiente: se multiplicará el Precio Inicial por el cociente "acciones antes de la ampliación/acciones después de la ampliación".

- A) 2 Ampliaciones de capital parcialmente liberadas, ampliaciones a la par y con prima de emisión y emisión de obligaciones convertibles.

Para todo este tipo de ampliaciones, se realizará el siguiente ajuste: el Precio Inicial se reducirá por el importe del valor teórico de los derechos de suscripción preferente. A estos efectos, el valor teórico de los derechos de suscripción preferente se calculará sobre la base del precio de cierre de la acción en el Día Hábil anterior a la Fecha de Ajuste (fecha de efectividad de la ampliación y que es el último día en que cotizan los derechos de suscripción) y a las condiciones de emisión (desembolso, proporción sobre las acciones existentes, diferencia de dividendos) de las acciones nuevas. En concreto, el valor teórico del derecho de suscripción preferente se calcula con la fórmula siguiente:

$$d = \frac{N * (C - E)}{N+V}$$

donde:

d: valor teórico del derecho

N: n° de acciones nuevas emitidas por cada n° V de acciones antiguas (relación de canje de la ampliación)

V: n° de acciones antiguas necesarias para suscribir N acciones nuevas.

C: valor teórico de la acción deducido del balance a la fecha anterior a la ejecución de la ampliación (si la sociedad cotiza en Bolsa, generalmente se escoge el valor de cotización al cierre del día anterior a la fecha de ejecución de la ampliación).

E: importe a desembolsar por cada acción nueva emitida (precio de emisión).

Hay que hacer constar que no existen derechos de suscripción preferente, entre otros, en los siguientes supuestos:

- (i) Cuando la ampliación de capital se lleve a cabo mediante el aumento de valor de las acciones existentes.
- (ii) Cuando la ampliación se deba a la conversión de obligaciones en acciones o a la absorción de otra sociedad dentro de un procedimiento de fusión.
- (iii) Cuando las nuevas acciones a emitir constituyan la contraprestación ofrecida en una OPA, supuesto en que está excluido legalmente el derecho de suscripción preferente.
- (iv) Cuando se haya excluido el derecho de suscripción preferente en el acuerdo de ampliación.

Por otro lado, los derechos de suscripción preferente surgen en el caso de emisiones de obligaciones convertibles (siempre que la emisión se haya acordado sin exclusión de los derechos de suscripción preferente), por lo que en este caso habrá que proceder igualmente a realizar el ajuste correspondiente en el Precio Inicial.

- A) 3 Otras ampliaciones de capital. Ampliaciones por compensación de créditos, por conversión de obligaciones en acciones y por elevación del valor nominal de las acciones.

En el caso de emisión de nuevas acciones por conversión de obligaciones en acciones y por elevación del valor nominal de las acciones, no procede realizar ajustes, por cuanto que en el caso de las obligaciones convertibles el ajuste se realiza en el momento de la emisión de las obligaciones convertibles y en el caso de elevación del nominal no hay emisión de nuevas acciones. En las ampliaciones por compensación de créditos se estará a cada caso concreto.

B) Reducción de capital mediante devolución de aportaciones en efectivo a los accionistas.

En este caso se reajustará el Precio Inicial restándole el importe por acción que el Emisor haya devuelto a sus accionistas.

C) División del nominal (desdoblamiento o "split")

Se ajustará el Precio Inicial de la forma siguiente: se multiplicará el Precio Inicial por el cociente "acciones antes de la división/acciones después de la división".

III.2. - Ajustes a realizar en supuestos de adquisiciones, fusiones y absorciones, exclusión de cotización e insolvencia.

A efectos de las emisiones indicadas al rendimiento de acciones o cestas de acciones, a realizar bajo la Nota de Valores, (a) se considera que se produce una adquisición cuando una entidad adquiera la totalidad o realice una oferta global de adquisición sobre acciones que sean Activo Subyacente del valor de que se trate, (b) se considera que se produce una fusión o absorción, cuando el Emisor de las acciones que sean Activo Subyacente se fusione, por cualquiera de los medios reconocidos en la legislación que resulte aplicable, con otra entidad, dando lugar al canje de acciones correspondiente o a la existencia de acciones de la entidad resultante de la fusión.

Como consecuencia de los eventos mencionados en cada caso, cabe que a los titulares de las acciones afectadas se les ofrezcan en contraprestación, acciones nuevas o acciones ya en circulación, acciones y dinero, o únicamente dinero.

En los casos en que la adquisición, fusión o absorción sea efectiva con anterioridad a la Fecha de Amortización de los valores, los ajustes a realizar por el Agente de Cálculo en las emisiones indicadas al

rendimiento de acciones y cestas de acciones emitidos, serán los siguientes:

1) Si se ofrecen acciones en contraprestación:

En el caso de emisiones indicadas al rendimiento de acciones, las acciones afectadas se sustituirán por acciones de la sociedad resultante, absorbente o adquirente sobre la base de la relación de canje establecida, y el Emisor realizará los ajustes correspondientes en el Precio/Valor Inicial a fin de tener en cuenta cualquier "pico" que se produzca como consecuencia de la relación de canje. Si dicha sustitución no fuera posible, por cualquier causa, se procedería a amortizar los valores anticipadamente, pagando a los inversores el valor de amortización anticipada que en su caso resulte.

En el caso de emisiones indicadas al rendimiento de cestas la cesta correspondiente se ajustará a fin de incluir las nuevas acciones ofrecidas en canje y el Emisor, a solicitud del Agente de Cálculo, realizará los ajustes correspondientes en el número de acciones de la cesta y en el correspondiente Precio/Valor Inicial de la misma, a fin de tener en cuenta cualquier "pico" que se produzca como consecuencia de la relación de canje, si ello fuera a juicio del Agente de Cálculo y del Emisor adecuado, o, en caso contrario, se procederá a eliminar de la cesta las acciones afectadas y a realizar el correspondiente ajuste en el Precio/Valor Inicial de la misma.

2) Si se ofrece dinero en contraprestación:

En el caso de emisiones indicadas al rendimiento de acciones, el Emisor, a solicitud del Agente de Cálculo y si ello fuera viable, procederá a sustituir las Acciones Subyacentes por acciones de la sociedad absorbente o adquirente y realizará los ajustes correspondientes en el Precio/Valor Inicial. En caso contrario se procederá a amortizar los valores anticipadamente, pagando a los inversores el valor de amortización anticipada que en su caso resulte.

En el caso de emisiones indicadas al rendimiento de cestas de acciones, el Emisor, a solicitud del Agente de Cálculo y si ello fuera adecuado, procederá a sustituir las acciones afectadas por acciones de la sociedad absorbente o adquirente, y realizará los ajustes correspondientes en el Precio/Valor Inicial de la cesta. En caso contrario, se procederá a eliminar de la cesta las acciones afectadas y a realizar el correspondiente ajuste en el Precio/Valor Inicial de la misma.

3) Si se ofrecen acciones y dinero en contraprestación:

En el caso de emisiones indicadas al rendimiento de acciones, el Emisor, a solicitud del Agente de Cálculo y si ello fuera viable, procederá a sustituir las acciones afectadas por acciones de la sociedad absorbente o adquirente, con su misma relación de canje, y realizará los ajustes correspondientes en el número de acciones de la base de cálculo de indicación y en el correspondiente Precio/Valor Inicial, a fin de tener en cuenta los importes percibidos en efectivo como consecuencia del canje. En caso contrario, se procederá a amortizar los valores anticipadamente, pagando a los inversores el valor de amortización anticipada que en su caso resulte.

En el caso de emisiones indicadas al rendimiento de cestas de acciones, el Emisor, a solicitud del Agente de Cálculo y si ello fuera adecuado, procederá a sustituir las acciones afectadas por acciones de la sociedad absorbente o adquirente y realizará los ajustes correspondientes en el número de acciones de la base de cálculo de indicación y en el correspondiente Precio Inicial/Valor de la misma, a fin de tener en cuenta el pago en efectivo percibido como consecuencia del canje. En caso contrario, se procederá a eliminar de la cesta las acciones afectadas y a realizar el correspondiente ajuste en el Precio/Valor Inicial de la misma, a fin de tener en cuenta el efectivo percibido.

4) Supuestos de insolvencia.

En el caso en que por cualquier causa se produzca cualquier procedimiento concursal que afecte al emisor de acciones que sean Activo Subyacente de valores indiciados, el Emisor:

- En el caso de que se trate de emisiones indiciadas al rendimiento de acciones, podrá amortizar anticipadamente los valores emitidos desde el momento en que tuviese conocimiento de la situación de insolvencia del Emisor de las acciones que fueren Activo Subyacente de los valores emitidos, pagando a sus titulares el Importe de Amortización Anticipada que en su caso resulte.
- En el caso de emisiones indiciadas al rendimiento de cestas de acciones, el Emisor podrá eliminar de la cesta las acciones afectadas y realizar el correspondiente ajuste en el Precio/Valor Inicial de la misma.

5) Supuestos de exclusión definitiva de cotización.

En el caso de emisiones indiciadas al rendimiento de acciones, se procederá a amortizar los valores anticipadamente, pagando a los inversores el valor de amortización anticipada que en su caso resulte. A estos efectos, la nueva Fecha de Amortización será una fecha que estará comprendida entre la fecha en que se anuncie la exclusión definitiva de cotización del valor afectado y la fecha de efectividad de la exclusión.

En el caso de emisiones indiciadas al rendimiento de cestas de acciones, se procederá a eliminar de la cesta las acciones afectadas y a realizar el correspondiente ajuste en el Precio/Valor Inicial de la misma, ya sea tomando como precio de mercado el precio de las acciones afectadas al cierre del Mercado de Cotización en una fecha comprendida entre la fecha del anuncio de la exclusión de cotización y la fecha de efectividad de la misma, o el precio ofrecido en una Oferta Pública de Adquisición (OPA) de exclusión, según sea el caso.

II.3. - En relación a los supuestos de amortización anticipada de aquellas emisiones indiciadas a un activo subyacente, habrá de tenerse en cuenta

para las emisiones de Deuda Subordinada los mismos requerimientos establecidos en la presente Nota de Valores.

4.7.4. Agente de Cálculo

En las emisiones a realizar bajo la presente Nota de Valores se podrá designar un Agente de Cálculo, que será una entidad financiera o una sociedad de valores, que podrá ser filial del Emisor, la cual desempeñará como mínimo las funciones que a continuación se detallan mediante la firma del correspondiente contrato de Agencia de cálculo.

En las Condiciones Finales de cada Emisión se especificará la identidad del Agente de Cálculo, su domicilio social o el domicilio relevante a los efectos del contrato de agencia de cálculo.

El Agente de Cálculo, en calidad de experto independiente, asumirá las funciones correspondientes al cálculo, determinación y valoración de los derechos económicos que corresponden a los titulares de los valores de la emisión de que se trate, y de los precios, tipos o cotizaciones de los Activos Subyacentes en las correspondientes Fechas de Valoración, de acuerdo con los términos y condiciones de cada emisión y los generales contenidos en la presente Nota de Valores. Para ello el Agente de Cálculo:

- (a) Calculará o determinará los tipos de interés, precios o valoraciones de los Activos Subyacentes en cada Fecha de Valoración en que éstos se deban calcular o determinar, conforme lo establecido en las Condiciones Finales de cada Emisión.
- (b) Determinará el rendimiento de los valores de la emisión de que se trate de conformidad con la aplicación de las fórmulas de cálculo y determinación aplicables en cada caso.
- (c) Determinará los tipos de interés, precios o valoraciones de los Activos Subyacentes aplicables en caso de discontinuidad, interrupción de mercado, defecto de publicación de índices o precios de referencia, y los ajustes y valoraciones a realizar de acuerdo con lo especificado en la presente Nota de Valores y en la correspondientes Condiciones Finales de cada Emisión.

Sus cálculos y determinaciones serán vinculantes, tanto para el Emisor como para los tenedores de los valores de la emisión.

No obstante si en el cálculo por él efectuado se detectase error u omisión, el Agente de Cálculo lo subsanará en el plazo de cinco (5) Días Hábiles desde que dicho error u omisión fuese conocido.

Ni el Emisor ni los inversores en los valores de la emisión de que se trate podrán presentar reclamación o queja alguna contra el Agente de Cálculo en el caso de que las sociedades propietarias de los Índices, o las sociedades que publican las valoraciones o cotizaciones de los activos que constituyen el Activo Subyacente de los valores de la emisión, cometan algún error, omisión o afirmación incorrecta en lo que afecte al cálculo y anuncio del valor de dicho Activo Subyacente.

Cualquier Sociedad que pueda absorber por fusión al Agente de Cálculo o con la que pueda fusionarse el mismo, o cualquier Sociedad resultante de cualquier fusión por absorción o por creación a la que el Agente de Cálculo venda o de otro modo transfiera todos o sustancialmente todos sus activos o el negocio, se convertirá en Agente de Cálculo de acuerdo con lo que se establezca en el correspondiente contrato, dentro de los límites permitidos por la Ley, sin necesidad de que las partes ejecuten acto alguno o registren documentos alguno.

En el caso de que el Agente de Cálculo renunciase a actuar o no pudiera calcular el valor de revalorización, el Emisor nombrará una nueva entidad Agente de Cálculo en un plazo no superior a quince (15) Días Hábiles, desde la notificación de renuncia del anterior Agente de Cálculo, comunicándose el nombramiento a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, "CNMV"). En todo caso, la renuncia o sustitución del Agente de Cálculo no será efectiva sino hasta la aceptación de la designación de una nueva entidad Agente de Cálculo sustituta y la comunicación a la CNMV.

El Agente de Cálculo actuará exclusivamente como agente del Emisor y no asumirá ninguna obligación de agencia o representación con respecto a los titulares de los valores.

4.8 PRECIO DE AMORTIZACIÓN Y DISPOSICIONES RELATIVAS AL VENCIMIENTO DE LOS VALORES

Los datos relativos a la amortización de los valores de las emisiones que se realicen al amparo de esta Nota de Valores, serán especificados convenientemente en las Condiciones Finales de acuerdo con las siguientes reglas generales:

4.8.1. Precio de amortización

Los valores se amortizarán a la par o por un importe superior o inferior según se establezca en el acuerdo de emisión y según se especifique en las Condiciones Finales, de manera que siempre estará garantizada la devolución del nominal.

El importe de amortización que en su caso se establezca se sujetará a los mínimos exigidos por la legislación que resulte aplicable en función del país de emisión y del mercado de cotización de los mismos.

4.8.2. Fecha y modalidades de amortización

Las fechas, lugares, entidades y procedimientos de amortización aplicables a las emisiones de valores se establecerán en las Condiciones Finales, con sujeción a las siguientes reglas generales:

Los valores serán amortizados a su vencimiento, o en la fecha que específicamente se determine en las Condiciones Finales de la emisión particular. En ningún caso esta fecha de vencimiento será inferior a un año ni superior a 20 años.

En el supuesto de que el acuerdo de emisión contemple la posibilidad de amortización anticipada de los valores por el Emisor o por los inversores, la misma se realizará de acuerdo con las siguientes reglas:

a) Amortización Anticipada por el Emisor

Cuando se establezca la posibilidad de Amortización Anticipada por el Emisor en las Condiciones Finales, éste podrá, previa notificación anticipada que dependerá del tipo de valor, amortizar todos los valores de la emisión (a no ser que en las Condiciones Finales se especifique la

posibilidad de amortización parcial) de que se trate por el importe que se determine (en adelante, el "*Precio de Amortización*"), ya sea esta facultad ejercitable en cualquier momento durante la vida de cada emisión, ya lo sea en una o varias fechas determinadas; a uno o varios precios determinados en las condiciones de emisión, todo ello en los términos y condiciones, y hasta los límites especificados en las Condiciones Finales.

La notificación a que se refiere el párrafo anterior se dirigirá al Agente de Pagos, a la Entidad encargada del Registro de los valores, a la CNMV, a la sociedad Rectora del Mercado donde coticen y a los titulares de los mismos, y deberá ser firmada por dos apoderados del Emisor con facultades bastantes. Las notificaciones deberán especificar los siguientes extremos: (i) Identificación de la emisión sujeta a Amortización, (ii) importe nominal global a amortizar, (iii) la fecha de efectos de la Amortización Anticipada, que será un Día Hábil a los efectos del mercado de negociación de los valores, y deberá ser posterior en al menos diez Días Hábiles a la fecha de emisión de la notificación, y (iv) el Precio de Amortización. La notificación será irrevocable, y obligará al Emisor en los términos en ella contenidos.

Sin perjuicio de lo anterior, la amortización de valores de Deuda Subordinada precisará la autorización del Banco de España, y en ningún caso podrá tener lugar antes de transcurridos cinco años desde la Fecha de Desembolso de los valores, incluso en aquellos supuestos en que dicha fecha no coincida con la Fecha de Emisión de dichos valores.

Por preverse así en la oportunas Condiciones Finales: Si una emisión fuese a ser amortizada sólo en parte, la emisión deberá ser amortizada a prorrata a sus importes. En cualquier caso el importe amortizado en una emisión deberá ser al menos la denominación mínima del Bono u Obligación ó un múltiplo de ésta.

b) Amortización Anticipada del Suscriptor.

Cuando se establezca la posibilidad de Amortización anticipada por el Suscriptor en las Condiciones Finales, el Emisor deberá, ante el ejercicio de la opción del tenedor del activo, amortizar en la fecha especificada en

las correspondientes Condiciones Finales como la “Fecha de Amortización Anticipada por el Suscriptor”, el importe correspondiente incluido los términos y condiciones especificados en las Condiciones Finales. Para el ejercicio de esta opción, el tenedor de los activos deberá depositar una notificación de amortización anticipada, según el modelo disponible en la oportuna entidad Agente de Pagos o entidad encargada del Registro, según sea el caso con una antelación mínima de diez (10) días hábiles antes de la Fecha de Amortización Anticipada por el Suscriptor.

c) Reglas aplicables a ambos supuestos

Los términos y condiciones para el ejercicio de las facultades de amortización anticipada que, en su caso, se establezcan en determinadas emisiones, se especificarán en las Condiciones Finales correspondientes a las mismas.

Sin perjuicio de lo anterior, la amortización de valores de Deuda Subordinada emitidos por entidades sujetas a la supervisión del Banco de España precisará la autorización previa de este organismo, y en ningún caso podrá tener lugar antes de transcurridos cinco años desde la fecha de desembolso de los valores, incluso en aquellos supuestos en que dicha fecha no coincida con la fecha de emisión de dichos valores.

Por lo que se refiere a la amortización anticipada de Cédulas Hipotecarias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto 685/1982, el volumen de dichos valores emitidos por la Entidad, y no vencidos, no podrá superar el 90% de una base de cómputo formada por la suma de los capitales no amortizados de todos los créditos hipotecarios de la cartera de la Entidad aptos para servir de cobertura.

En el caso de superar el límite, y sin perjuicio de lo que pueda haberse establecido en el Acuerdo de Emisión, el Emisor podrá proceder a la amortización de Cédulas Hipotecarias hasta el importe excedido de acuerdo con lo que determina el artículo 60 del Real Decreto 685/1982. De optarse por la amortización de las Cédulas Hipotecarias ésta se realizará en la forma prevista en la ley, abonándose el importe correspondiente a los tenedores de las cédulas.

De la misma forma, la amortización anticipada de Cédulas Territoriales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 44/2002, el importe total de las mismas emitidas por la Entidad, no podrá ser superior al 70% del importe de los préstamos y créditos no amortizados que tenga concedidos a las Administraciones Públicas.

No obstante, si sobrepasara dicho límite deberá recuperarlo en un plazo no superior a tres meses aumentando su cartera de préstamos o créditos concedidos a las entidades públicas, adquiriendo sus propias cédulas en el mercado o mediante la amortización de cédulas por el importe necesario para restablecer el equilibrio, y, mientras tanto, deberá cubrir la diferencia mediante un depósito de efectivo o de fondos públicos en el Banco de España.

De optarse por la amortización de las Cédulas Territoriales ésta se realizará en la forma prevista en la ley abonándose el importe correspondiente á los tenedores de las cédulas.

En el supuesto de producirse amortizaciones de Cédulas Hipotecarias o Territoriales estas se anunciarán a la CNMV a la Sociedad Rectora del mercado secundario donde vayan a admitirse a cotización los valores, a la entidad encargada del registro de los valores y a los titulares de los mismos, a estos últimos, exclusivamente a criterio de CCM y de acuerdo con la legislación vigente, mediante la publicación del correspondiente anuncio en los Boletines Oficiales de cotización de los mercados donde coticen los valores, o en un periódico de difusión nacional o en los tablones de anuncios de la red de oficinas de CCM.

Para las Emisiones de Obligaciones Subordinadas Especiales, el Emisor se reserva la posibilidad de amortizar total o parcialmente la emisión, previa autorización del Banco de España, en cualquier momento una vez transcurridos 5 años desde la fecha de desembolso. En todo caso para estos valores la amortización se producirá a la par y libre de gastos para el tenedor de los Valores. De la misma forma, la amortización de estos valores se deberá comunicar a la CNMV, al Agente de Pagos, a la

Sociedad Rectora del mercado secundario donde vayan a admitirse a cotización los valores, a la entidad encargada del registro de los valores y a los titulares de los mismos, a estos últimos exclusivamente a criterio de CCM y de acuerdo con la legislación vigente, mediante la publicación del correspondiente anuncio en los Boletines Oficiales de cotización de los mercados secundarios donde coticen los valores, o en un periódico de difusión nacional o en los tablones de anuncios de la red de oficinas de CCM y deberá ser firmada por un apoderado del Emisor con facultades bastantes.

En caso de existir cupón explícito y amortizar anticipadamente, el emisor entregará al inversor la cantidad correspondiente al cupón corrido así como el importe del principal.

4.9. INDICACIÓN DEL RENDIMIENTO PARA EL INVERSOR Y MÉTODO DE CÁLCULO

El interés efectivo previsto para el suscriptor de cada emisión se especificará en las Condiciones Finales de la correspondiente emisión, y será el que resulte de aplicar las condiciones particulares de dicha emisión.

En las Emisiones cuyos flujos futuros no estuviesen determinados, se detallarán las hipótesis de cálculo de los rendimientos en las condiciones Finales respectivas.

Para todas las emisiones que se realicen al amparo de la presente Nota de Valores, la tasa interna de rentabilidad para el suscriptor se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$P_0 = \sum^n \frac{F_j}{\left(1 + \frac{r}{100}\right)^{\left(\frac{d}{base}\right)}}$$

donde:

PO = Precio de Emisión del valor

Fj = Flujos de cobros y pagos brutos a lo largo de la vida del valor

- R** = Rentabilidad anual efectiva o TIR
- D** = Número de días transcurridos entre la fecha de inicio del devengo del correspondiente cupón y su fecha de pago
- n** = Número de flujos de la Emisión
- Base** = Base para el cálculo de intereses aplicable de conformidad con lo que resulta de las Condiciones Finales

4.10. REPRESENTACIÓN DE LOS TENEDORES DE LOS VALORES

Se procederá a la constitución del Sindicato de Obligacionistas (Bonistas), en las emisiones de Obligaciones y Bonos Simples y de Obligaciones u otros instrumentos de Deuda Subordinada, de conformidad con lo establecido en la Ley de Sociedades Anónimas. Se suscribirá escritura pública de cada emisión conteniendo los estatutos del Sindicato de Obligacionistas (Bonistas) así como su primer Presidente y Comisario. A los efectos anteriores, Caja Castilla-La Mancha designará a su primer Presidente y Comisario en las correspondientes Condiciones Finales, provisionalmente y hasta tanto no sea ratificado por el Sindicato de Obligacionistas (Bonistas). A continuación se adjunta tanto un modelo de Reglamento del Sindicato de Obligacionistas (Bonistas) como un modelo de Reglamento del Sindicato de Obligacionistas (Bonistas) para los supuestos específicos de Obligaciones u otros instrumentos de Deuda Subordinada.

REGLAMENTO DEL SINDICATO DE OBLIGACIONISTAS DE CAJA DE AHORROS DE CASTILLA LA MANCHA

Artículo 1º.- Con la denominación de SINDICATO DE OBLIGACIONISTAS de la “[●] EMISIÓN DE OBLIGACIONES [●] CAJA CASTILLA-LA MANCHA”, y a los efectos prevenidos en la Ley 211/1964, de 24 de diciembre (en adelante, la “*Ley 211/1964*”) y disposiciones complementarias, queda constituida esta asociación, de la que formarán parte todos los tenedores de las obligaciones emitidas por CAJA DE AHORROS DE CASTILLA-LA MANCHA con fecha [●] de [●] de 2005 (en adelante, el “*Sindicato*”).

Artículo 2º.- El objeto del Sindicato es unificar y salvaguardar cuantos derechos y acciones corresponden a los obligacionistas para la mejor defensa

de sus intereses frente a CAJA DE AHORROS DE CASTILLA-LA MANCHA (en adelante, el "Emisor").

- Artículo 3º.-** El domicilio del Sindicato se fija en Cuenca, Parque San Julián, 20.
- Artículo 4º.-** La duración del Sindicato se establece por toda la vida de la emisión hasta la total amortización de los títulos emitidos.
- Artículo 5º.-** La posesión de una sola de las obligaciones emitidas implica la completa sumisión al presente Reglamento y a los acuerdos de la Asamblea General de Obligacionistas (en adelante, la "Asamblea"), válidamente adoptados, en los términos previstos en la Ley 211/1964 y demás disposiciones aplicables.
- Artículo 6º.-** El gobierno y la administración del Sindicato corresponden a la Asamblea y al comisario del Sindicato (en adelante, el "Comisario").
- Artículo 7º.-** La Asamblea podrá ser convocada por el Consejo de Administración del Emisor o por el Comisario. Este último deberá convocarla necesariamente cuando lo soliciten obligacionistas que representen, por lo menos, la vigésima parte de los títulos emitidos y no amortizados.
- Artículo 8º.-** La convocatoria habrá de hacerse de forma que asegure su conocimiento por los obligacionistas.

Cuando la Asamblea haya de tratar asuntos relativos a la modificación de las condiciones de emisión y otras de trascendencia análoga, a juicio del Comisario, la convocatoria deberá hacerse mediante anuncio en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, y en un diario de difusión nacional.

En uno y otro caso, la convocatoria deberá hacerse con una antelación mínima de quince (15) días al fijado para la celebración de la Asamblea, expresándose claramente en aquella el lugar, día y hora de celebración, así como los asuntos que hayan de tratarse.

En el llamamiento podrá indicarse, igualmente, la fecha en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, caso de no obtenerse el quórum necesario en la primera.

No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, si hallándose presentes los obligacionistas tenedores de la totalidad de las obligaciones no amortizadas, decidieran reunirse en Asamblea,

ésta será válida a todos los efectos pese a no haber mediado convocatoria.

Artículo 9º.- Tendrán derecho de asistencia a la Asamblea todos los obligacionistas, cualquiera que sea su número de obligaciones que posean, siempre que acrediten su condición de tales con cinco días de antelación como mínimo, a aquel en que se haya de celebrar la Asamblea mediante depósito de sus títulos en la forma que se determine en la convocatoria. Los obligacionistas podrán asistir a la Asamblea personalmente o mediante representación conferida a favor de otro obligacionista.

Artículo 10º.- Las reuniones de la Asamblea se celebrará en el domicilio del Sindicato, siendo Presidente de la Asamblea constituyente el Comisario nombrado para el otorgamiento de la correspondiente escritura de emisión, hasta tanto no se proceda por la Asamblea a elegir un Presidente y un Secretario en los términos previstos en el artículo 8º de la Ley 211/64, de 24 de diciembre.

Antes de entrar en el orden del día se formará la lista de asistentes, con expresión del carácter con el que concurre y el número de obligaciones propias o ajenas que representan.

La Asamblea adoptará sus acuerdos en la forma prevista en el Artículo 11 de la Ley 211/64, entendiéndose, a estos efectos, que cada obligación presente o representada da derecho a un voto. El acta de la reunión será aprobada en la misma Asamblea, se extenderá en el libro correspondiente e irá autorizada con la firma del Presidente y del Secretario.

Artículo 11º.- Los acuerdos adoptados en la forma prevenida en el artículo anterior vincularán a todos los obligacionistas, incluso a los no asistentes y a los disidentes, pudiendo ser impugnados en los mismos casos que establecen los artículos 115 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre (en adelante, "TRLSA").

Artículo 12º.- En lo no previsto por este reglamento, el Sindicato se regirá por lo dispuesto en la Ley 211/64, por en el Capítulo X del TRLSA y demás legislación aplicable.

En las emisiones de Cédulas Hipotecarias y Cédulas Territoriales, a pesar de no existir una obligación legal de constituir un Sindicato

de Cedulistas, se podrá acordar la constitución del mismo, siguiendo un procedimiento similar al establecido para los Bonos y las Obligaciones Simples, en cuyo caso se designaría su primer Presidente y Comisario, provisionalmente y hasta tanto no sea ratificado por el Sindicato de Cedulistas.

4.11. RESOLUCIONES, AUTORIZACIONES Y APROBACIONES EN VIRTUD DE LAS CUALES SE EMITEN LOS VALORES

La presente Nota de Valores se formaliza con objeto de crear un Folleto Base, para la emisión de Bonos y Obligaciones Simples, Bonos y Obligaciones Subordinados, Obligaciones Subordinadas especiales, Cédulas Hipotecarias y Cédulas Territoriales.

Las resoluciones y acuerdos por los que se procede a la realización de los mismos, cuya vigencia consta en certificación remitida a la CNMV, son los que se enuncian a continuación:

- Acuerdo de fecha de 19 de diciembre de 2003 adoptado por la Asamblea General del Emisor, prorrogado por el acuerdo de la Asamblea de 16 de junio de 2005, en virtud del cual, y entre otras cuestiones, se delegaron en el Consejo de Administración las facultades previstas en el apartado 10 del artículo 22 de los Estatutos de la Caja para que, en los términos y condiciones que estimase convenientes, acordase la emisión de obligaciones, bonos, cédulas hipotecarias, cédulas territoriales y, en general, valores negociables de todas clases, especialmente garantizados o no, incluso subordinados y fueren o no computables como recursos propios de la Entidad, por el importe máximo de 6.000 millones de euros, extendiéndose dicha delegación hasta el 16 de junio de 2008.
- Acuerdo de fecha 30 de septiembre de 2005 adoptado por el Consejo de Administración del Emisor, en virtud de la potestad conferida por los Estatutos del Emisor, y al amparo de lo previsto en el acuerdo de la Asamblea General de la Caja de fecha 19 de diciembre de 2003, antes referido, en virtud del cual se estableció que pudiera llevarse a cabo, a medida que las necesidades de la Caja lo requiriesen, la emisión de los valores negociables que se especifican a continuación, por un importe máximo conjunto de 1.000.000.000 euros:

- (i) Obligaciones y bonos simples, que podrán tener, en su caso, la naturaleza de financiación subordinada conforme a lo previsto en el Real Decreto 1343/1992, de 6 de noviembre, que desarrolla la Ley 13/1992, de 1 de junio, sobre recursos propios y supervisión en base consolidada de entidades financieras.
- (ii) Cédulas hipotecarias destinadas al mercado minorista.
- (iii) Cédulas territoriales.

Asimismo, se facultó expresamente a la Comisión Ejecutiva para fijar los términos y condiciones concretos de cada emisión de los valores negociables anteriormente indicados.

La presente Nota de Valores no contraviene los límites legales establecidos en el Texto Refundido de Ley de Sociedades Anónimas para la emisión de Obligaciones y Bonos Simples ni los límites establecidos en la Ley 2/1981. Asimismo, y por lo que se refiere a la emisión de Cédulas Territoriales, tampoco se vulneran los límites contenidos en el artículo 13 de la Ley 44/2002.

Se hace constar que no se ha adoptado ningún otro acuerdo o decisión que modifique o afecte a los anteriores y que no existe circunstancia o documento alguno de los que se deriven o se vayan a derivar limitaciones o condicionamientos para adquirir la titularidad de los valores que se emiten.

En su caso, se solicitará al Banco de España la computabilidad como recursos propios de las Emisiones de Obligaciones o Bonos Subordinados a realizar bajo el Folleto Base. Para cada Emisión de Obligaciones o Bonos Subordinados se remitirán al Banco de España las condiciones particulares siguiendo el mismo formato del Anexo 1 de la presente Nota de Valores. En todo caso, ni la autorización por el Banco de España ni el citado pronunciamiento positivo sobre su consideración como recursos propios implican recomendación alguna respecto de la suscripción o adquisición de los valores que se vayan a emitir o que puedan emitirse en un futuro, ni sobre la rentabilidad de los mismos, ni sobre la solvencia del Emisor.

4.12. FECHA DE EMISIÓN

En las Condiciones Finales de la emisión se establecerán las fechas previstas de emisión de los valores.

4.13. RESTRICCIONES A LA LIBRE TRANSMISIBILIDAD DE LOS VALORES

Según la legislación vigente, no existen restricciones particulares, ni de carácter general a la libre transmisibilidad de los valores que se emiten. Sin embargo, para las emisiones de Obligaciones y Bonos Subordinados, éstos no podrán ser adquiridos posteriormente, por el propio Emisor, por entidades del grupo consolidable o por otras entidades o personas con apoyo financiero del Emisor o del grupo consolidable.

Para el caso de emisiones de Cédulas Hipotecarias, no existen restricciones particulares a la libre circulación de estos valores, amparados por la Ley 2/1981 y el Real Decreto 685/1982, pudiendo ser transmitidos sin necesidad de intervención de fedatario público según lo dispuesto en el artículo 80 del citado Real Decreto 685/1982.

4.14. FISCALIDAD DE LOS VALORES

A las emisiones realizadas al amparo del presente Folleto Base les será de aplicación el régimen fiscal general vigente en cada momento para las emisiones de valores en España. A continuación se expone el régimen fiscal vigente en el momento de verificación de este Folleto sobre la base de una descripción general del régimen establecido por la legislación española en vigor, sin perjuicio de los regímenes tributarios forales de Concierto y Convenio económico en vigor, respectivamente, en los territorios históricos del País Vasco y en la Comunidad Foral de Navarra, o aquellos otros, excepcionales que pudieran ser aplicables por las características específicas del inversor.

Es importante indicar que, en todo caso, los comentarios que a continuación se exponen han sido realizados teniendo en cuenta las características genéricas que puedan tener los valores que en un futuro pueden llegar a emitirse, de acuerdo con lo dispuesto en este Folleto.

En todo caso, para cada emisión concreta de valores que se efectúe bajo las condiciones de este Folleto será necesario determinar la calificación fiscal aplicable a dichos valores a la luz de lo contenido en las Condiciones Finales que, en su caso, corresponda.

Esta exposición no pretende ser una descripción comprensiva de todas las consideraciones de orden tributario que pudieran ser relevantes en cuanto a una decisión de inversión o desinversión en la presente emisión de valores, ni tampoco puede abarcar el tratamiento fiscal aplicable a todas las categorías de inversores, algunos de los cuales (como, por ejemplo, las Instituciones de Inversión Colectiva, los Fondos de Pensiones, etc.) están sujetos a normas particulares.

Se aconseja, en tal sentido, a los inversores interesados en la adquisición de los valores, que tomen en consideración la calificación fiscal que se encontrará expuesta en las Condiciones Finales de cada emisión concreta y que consulten con sus abogados o asesores fiscales en orden a la determinación de aquellas consecuencias tributarias aplicables a su caso concreto. Del mismo modo, los inversores habrán de tener en cuenta los cambios que la legislación fiscal vigente en este momento pudiera experimentar en el futuro.

Personas físicas o jurídicas residentes en territorio español

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Los valores objeto del presente Folleto serán calificados, a efectos fiscales, como activos financieros, según se dispone el artículo 89.1 del Real Decreto 1775/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en adelante, RIRPF).

En este sentido, los activos financieros se clasifican, según los rendimientos que generan, como a continuación se detalla:

- (a) Activos financieros con rendimiento implícito.
- (b) Activos financieros con rendimiento explícito.
- (c) Activos financieros con rendimiento mixto.

Esta clasificación de activos financieros tiene trascendencia, desde el punto de vista fiscal, a efectos de la obligación de practicar retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en adelante, IRPF) de los rendimientos que puedan ser obtenidos por los inversores, contribuyentes del IRPF, tal y como posteriormente se desarrollará.

Los rendimientos obtenidos por los titulares de los activos financieros objeto del presente Folleto que tengan la condición de contribuyentes por el IRPF, tanto por el concepto de intereses, como con motivo de la transmisión, reembolso o amortización de los mismos, tendrán la consideración de rendimientos del capital mobiliario obtenidos por la cesión a terceros de capitales propios en los términos del artículo 23.2 del Real Decreto Legislativo 3/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del IRPF (en adelante, LIRPF).

En este sentido, en el supuesto de las rentas derivadas de la percepción de los cupones de los activos financieros objeto del presente Folleto, el rendimiento íntegro vendrá determinado por la cuantía de los intereses percibidos, incluyendo la retención a cuenta del IRPF que, en su caso, se hubiera practicado.

Por otro lado, en el caso de transmisión, reembolso o amortización de los activos financieros objeto del presente Folleto, se computará como rendimiento de capital mobiliario la diferencia entre el valor de transmisión, reembolso o amortización (minorado en los gastos accesorios de enajenación que se justifiquen adecuadamente) y su valor de adquisición o suscripción (incrementado en los gastos accesorios de adquisición que se justifiquen adecuadamente). No obstante, los rendimientos negativos derivados de la transmisión de los activos financieros objeto del presente Folleto cuando el contribuyente hubiera adquirido otros valores homogéneos dentro de los dos meses anteriores o posteriores a dicha transmisión, se integrarán a medida que se transmitan los activos financieros objeto del presente Folleto que permanezcan en el patrimonio del contribuyente.

El rendimiento neto del capital mobiliario se determinará deduciendo a los rendimientos íntegros los gastos de administración y depósito de los activos financieros objeto del presente Folleto que no correspondan con la contraprestación de una gestión discrecional e individualizada de carteras de inversión. El rendimiento neto se reducirá en un 40% cuando los mismos tengan un periodo de generación superior a dos años.

El régimen de retenciones a cuenta del IRPF de los rendimientos generados por los activos financieros objeto del presente Folleto dependerá de la consideración de éstos. En este sentido, se deberá diferenciar entre:

- Activos financieros con rendimientos implícitos: a estos efectos, tal como señala el artículo 89.2 del RIRPF, tendrán esta consideración “aquellos en los que el rendimiento se genere mediante diferencia entre el importe satisfecho en la emisión, primera colocación o endoso y el comprometido a reembolsar al vencimiento de aquellas operaciones cuyo rendimiento se fije, total o parcialmente, de forma implícita, a través de cualesquiera valores mobiliarios utilizados para la captación de recursos ajenos. Se incluyen como rendimientos implícitos las primas de emisión, amortización o reembolso.”

El rendimiento del capital mobiliario generado estará sometido a una retención del 15%. La base de retención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 91.2 del RIRPF, estará constituida por la diferencia positiva entre el valor de amortización, reembolso o transmisión y el valor de adquisición o suscripción de dichos activos (sin aminorar gastos accesorios), reducida en un 40% si el rendimiento se ha generado en un periodo superior a dos años.

- Activos financieros con rendimientos explícitos: a estos efectos, tal como señala el artículo 89.3 del RIRPF, tendrán esta consideración “aquéllos que generan intereses y cualquier otra forma de retribución pactada como contraprestación a la cesión a terceros de capitales propios y que no esté comprendida en el concepto de rendimientos implícitos en los términos que establece el apartado anterior.”

Respecto de estos activos financieros, el inversor podrá obtener dos tipos de rendimientos con origen en:

- a) *El cobro del cupón*: el rendimiento está sometido a una retención del 15%. La base de retención estará constituida por la contraprestación íntegra exigible o satisfecha, reducida en un 40% si el rendimiento se ha generado en un periodo superior a dos años.
- b) *La transmisión, amortización o reembolso del activo*: respecto del rendimiento derivado de la transmisión o reembolso del activo financiero con rendimiento explícito, no existirá obligación de practicar retención a cuenta del IRPF, cuando se cumplan las siguientes condiciones establecidas en el artículo 73.3 f) del RIRPF:

- Que estén representados mediante anotaciones en cuenta.
- Que se negocien en un mercado secundario oficial de valores español.

Si no cumplieran las anteriores condiciones el citado rendimiento estará sometido a una retención del 15%. La base de retención estará constituida por la diferencia entre el valor de amortización, reembolso o transmisión y el valor de adquisición o suscripción de dichos activos (sin aminorar gastos accesorios), reducida en un 40% si el rendimiento se ha generado en un periodo superior a dos años.

Asimismo, las entidades de crédito y demás instituciones financieras que formalicen con sus clientes contratos de cuentas basadas en operaciones sobre los valores anteriores estarán obligadas a retener respecto de los rendimientos obtenidos por los titulares de las citadas cuentas.

Igualmente, se ha de considerar que quedará sujeta a retención a cuenta del IRPF la parte del precio que equivalga al cupón corrido en las transmisiones de activos financieros efectuadas dentro de los treinta días inmediatamente anteriores al vencimiento del cupón, cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- Que el adquirente sea una persona o entidad no residente en territorio español o sea sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades.
 - Que los rendimientos explícitos derivados de los valores transmitidos estén exceptuados de la obligación de retener en relación con el adquirente.
- Activos financieros con rendimientos mixtos: a estos efectos, tal como señala el artículo 89.4 del RIRPF, serían aquellos en los que la rentabilidad se obtiene tanto a través del cobro de un cupón (rendimiento explícito), como de una prima de emisión, amortización o reembolso (rendimiento implícito). A estos efectos, cabe señalar que:
 - Estos activos seguirán el régimen de los activos financieros con rendimiento explícito cuando el efectivo anual que produzcan de esta naturaleza sea igual o superior al tipo de referencia vigente en el momento de la emisión, aunque en las condiciones de emisión,

amortización o reembolso se hubiese fijado, de forma implícita, otro rendimiento adicional. Este tipo de referencia será, durante cada trimestre natural, el 80 por 100 del tipo efectivo correspondiente al precio medio ponderado redondeado que hubiera resultado en la última subasta del trimestre precedente correspondiente a Bonos del Estado a tres años, si se tratara de activos financieros con plazo igual o inferior a cuatro años; a Bonos del Estado a cinco años, si se tratara de activos financieros con plazo superior a cuatro años pero igual o inferior a siete, y a Obligaciones del Estado a diez, quince o treinta años, si se tratara de activos con plazo superior. En el caso de que no pueda determinarse el tipo de referencia para algún plazo, será de aplicación el del plazo más próximo al de la emisión planeada.

- o Si el rendimiento explícito es inferior al tipo de referencia, no siguen el régimen de los activos explícitos y en cualquier caso, tanto el rendimiento del cobro del cupón, como el de la transmisión o reembolso de los mismos estará sometido a retención del 15%, atendiendo a lo ya comentado.

Por último, el efecto divisa, en su caso, puede generar rentas de otra naturaleza en sede de los sujetos pasivos del IRPF, lo cual deberá tenerse en consideración, en el caso de que los valores se emitan en una moneda distinta del euro.

Impuesto sobre Sociedades.

Con carácter general, los rendimientos, tanto en concepto de intereses como con motivo de la transmisión, reembolso o amortización de los activos financieros objeto del presente Folleto obtenidos por entidades que tengan la consideración de sujetos pasivos por el Impuesto sobre Sociedades se integrarán en la base imponible en la forma prevista en el título IV del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

Los citados rendimientos estarán excluidos de retención conforme a lo establecido en el artículo 59.q) del Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades (RIS), cuando se cumplan, respecto de los activos financieros, las siguientes condiciones establecidas en el citado artículo:

- Que estén representados mediante anotaciones en cuenta.
- Que se negocien en un mercado secundario oficial de valores español.

No obstante, las entidades de crédito y de más instituciones financieras que formalicen con sus clientes contratos de cuentas basadas en operaciones sobre activos financieros estarán obligadas a retener respecto de los rendimientos obtenidos por las citadas cuentas.

Personas físicas o jurídicas no residentes en territorio español

Los rendimientos obtenidos por los titulares de los valores objeto del presente Folleto que tengan la condición de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, tanto en concepto de intereses como con motivo de la transmisión, reembolso o amortización de las mismas, tendrán la consideración de rentas obtenidas en España, con o sin establecimiento permanente, en los términos del artículo 13 del Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, (en adelante LIRNR).

Rentas obtenidas mediante establecimiento permanente

Los rendimientos derivados de los valores objeto de esta Emisión, bien sean implícitos o explícitos, obtenidos por los titulares de un establecimiento permanente en España tributarán con arreglo a las normas del Capítulo III de la mencionada LIRNR, sin perjuicio de que lo dispuesto en los Convenios para evitar la doble imposición suscritos por España pueda determinar la no tributación de las rentas correspondientes o, en su caso, la aplicación de tipos reducidos de gravamen. Los citados rendimientos estarán sujetos a retención o ingreso a cuenta del Impuesto sobre la Renta de no Residentes en los mismos supuestos y condiciones que se han mencionado para los contribuyentes por el Impuesto sobre Sociedades residentes en España.

Rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente

Los rendimientos derivados de los valores objeto de esta Emisión obtenidos por personas o entidades no residentes en España que actúen sin establecimiento permanente, tributarán con arreglo a las normas del Capítulo IV de la mencionada LIRNR, sin perjuicio de que lo dispuesto en los Convenios para evitar la doble imposición suscritos por España pueda determinar la no tributación de las rentas correspondientes o, en su caso, la aplicación de tipos reducidos de gravamen.

En principio, el régimen fiscal variará dependiendo de si el rendimiento obtenido por el inversor se califica como explícito, implícito o mixto. A continuación, pasamos a exponer las consecuencias fiscales que se derivarían para el inversor no residente en función del tipo de rendimiento obtenido¹:

Valores con rendimiento explícito:

En relación con el régimen fiscal de los valores cuyo rendimiento deba ser calificado como explícito, bien sea fijo o variable, ha de destacarse lo siguiente:

- La base imponible correspondiente al cobro del cupón se cuantificará en el importe íntegro del rendimiento obtenido, calculado de acuerdo con las normas de la LIRPF, sin que sean aplicables a tal efecto las reducciones previstas en dicha Ley.
- En caso de transmisión, reembolso o amortización se tendrán en cuenta para el cálculo del rendimiento los gastos accesorios de adquisición y enajenación, en tanto se justifiquen adecuadamente. La tributación se realizará de forma separada para cada devengo total o parcial de renta sometida a gravamen, sin que sea posible compensación alguna entre las mismas.
- En principio el Impuesto se calculará aplicando a la base imponible correspondiente a los intereses y a los rendimientos derivados de la

¹ No obstante lo expuesto en este apartado en el caso de que existan emisiones en divisas diferentes al euro, el inversor deberá analizar el impacto en renta de no residentes de la renta obtenida de por el cambio de divisa.

transmisión, reembolso o amortización de los valores el tipo del 15 por 1002.

- No obstante, los rendimientos procedentes de los valores, tanto en concepto de intereses como los generados con motivo de su transmisión, reembolso o amortización, por personas o entidades no residentes en España que actúen, a estos efectos, sin establecimiento permanente, estarán exentos cuando el perceptor sea residente en otro Estado miembro de la Unión Europea o un establecimiento permanente de dicho residente situado en otro Estado miembro de la Unión Europea.
- Igualmente estarán exentos los rendimientos derivados de la transmisión de dichos valores realizada en alguno de los mercados secundarios oficiales de valores españoles, obtenidos por personas físicas o entidades no residentes sin mediación de establecimiento permanente en territorio español, que sean residentes en un Estado que tenga suscrito con España un Convenio para evitar la doble imposición con cláusula de intercambio de información.
- En ningún caso serán de aplicación estas exenciones cuando las rentas se obtengan a través de los países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales.
- La aplicación de cualquier exención o tipo reducido previsto en la norma interna o en un Convenio suscrito por España, requerirá la debida acreditación de la residencia fiscal del inversor de acuerdo con las formas previstas en la legislación española.
- Los cupones derivados de los valores se encuentran, en principio, sometidos a la práctica de retención, salvo que se acredite la procedencia de una exención o el pago del Impuesto. El importe de la retención asciende a una cantidad equivalente al Impuesto definitivo.

² La Administración española en recientes consultas ha establecido que el régimen fiscal especial establecido para las participaciones preferentes en los apartados 2 y 3 de la disposición adicional segunda de la Ley 13/1985 podrá aplicarse igualmente a las emisiones de instrumentos de deuda realizada directamente por las entidades de crédito siempre que se cumpla el requisito de cotización en mercado organizados. La Administración española sobre la base de un informe de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 3 de diciembre de 2004 considera que este criterio debe abarcar a todo tipo de instrumentos distintos de aquellos que constituyen una participación en el capital propio de una entidad con independencia de su forma de rendimiento.

No obstante, en nuestra opinión, se trata de un criterio muy amplio y generalizado que debería analizarse caso por caso para determinar si a tales instrumentos de deuda se les aplica el régimen fiscal de las acciones preferentes.

- A los efectos, únicamente para el caso de cupones, de aplicar la exclusión de retención fiscal o la retención a un tipo reducido por aplicación de los límites de imposición establecidos en los Convenios para evitar la doble imposición deberá cumplirse el procedimiento establecido en la Orden Ministerial de 13 de abril de 2000.
- En caso de que la retención o ingreso a cuenta hubiera excedido del Impuesto aplicable, los interesados podrán solicitar la devolución del exceso a las autoridades fiscales, presentando la correspondiente declaración y dentro de los plazos y límites previstos en la legislación aplicable.
- Por otro lado, y con independencia de su tributación por el Impuesto o no, las rentas derivadas de la transmisión o reembolso de los valores no quedarán sujetas a retención, al tratarse de activos financieros con rendimiento explícito representados mediante anotaciones en cuenta y negociados en un mercado secundario oficial de valores español, en los términos y condiciones previstos en el artículo 73.3 f) del RIRPF, por remisión expresa del artículo 10.3 b) del Real Decreto Legislativo 1776/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de no Residentes. La remisión efectuada por el artículo acabado de mencionar al precepto del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas no exceptúa expresamente la aplicación de la citada norma anti-lavado de cupón al supuesto en que el inversor es no residente sin establecimiento permanente en España³, si bien es un aspecto cuestionable. Ello, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria en que pudiera incurrir la entidad depositaria o gestora de los valores, y de la obligación de declaración y de ingreso del eventual Impuesto del propio titular no residente.

Valores con rendimiento implícito:

En relación con el régimen fiscal de los valores cuyo rendimiento deba ser calificado como implícito, nos remitimos a lo expuesto en relación con los valores

³ Cuya aplicación determinaría la práctica de retención sobre la parte del precio que equivalga al cupón corrido en las transmisiones que se realicen dentro de los treinta días inmediatamente anteriores al vencimiento del cupón cuando (i) el adquirente sea una persona o entidad no residente en territorio español, o un sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades, y (ii) estos rendimientos estén exceptuados de la obligación de retener para el adquirente.

con rendimiento explícito en lo que respecta a sujeción a tributación y eventual aplicación de exenciones.

La única diferencia destacable con respecto al régimen anterior es la relativa a la obligación de retención que existe en relación con las rentas derivadas de la transmisión o reembolso de los valores. En este sentido, no resulta aplicable a aquellos valores con rendimiento implícito la excepción a la obligación de retención que, en cambio, sí opera en aquellos con rendimiento explícito cuando se trata de rentas derivadas de su transmisión o reembolso.

Valores con rendimiento mixto:

Los activos financieros con rendimiento mixto seguirán el régimen de los activos financieros con rendimiento explícito cuando el efectivo anual que produzcan de esta naturaleza sea igual o superior al tipo de referencia vigente en el momento de la emisión, aunque en las condiciones de emisión, amortización o reembolso se hubiese fijado, de forma implícita, otro rendimiento adicional. Este tipo de referencia será, durante cada trimestre natural, el 80% del tipo efectivo correspondiente al precio medio ponderado redondeado que hubiera resultado en la última subasta del trimestre precedente correspondiente a Bonos del Estado a tres años, si se tratara de activos financieros con plazo igual o inferior a cuatro años; a Bonos del Estado a cinco años, si se tratara de activos financieros con plazo superior a cuatro años pero igual o inferior a siete, y a Obligaciones del Estado a 10, 15 ó 30 años, si se tratara de activos con plazo superior. En el caso de que no pueda determinarse el tipo de referencia para algún plazo, será de aplicación el del plazo más próximo al de la emisión planeada.

En caso de no cumplirse los requisitos mencionados anteriormente, serán de aplicación las reglas señaladas para los valores con rendimiento implícito.

B. Impuesto sobre el Patrimonio

Las personas físicas sujetas a este Impuesto por obligación personal, que sean titulares de los valores a 31 de diciembre de cada año y estén obligadas a presentar declaración por este Impuesto, integrarán éstos en la base imponible de este Impuesto por su valor de negociación media del cuarto trimestre de cada año, sobre la base de la negociación de los activos en mercados organizados. De

no negociarse los valores en un mercado organizado, se valorarán por su nominal, incluidas, en su caso, las primas de amortización o reembolso, cualquiera que sea su denominación, representación y la naturaleza de los rendimientos obtenidos.

Las personas físicas no residentes que sean titulares de los valores a 31 de diciembre de cada año serán sujetos pasivos del Impuesto por obligación real y estarán igualmente sometidas al Impuesto sobre el Patrimonio, salvo lo previsto en Convenios para evitar la doble imposición. No obstante, estarán exentos los residentes en otros países de la Unión Europea en cuanto a los valores cuyos rendimientos estén exentos en el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, en los términos expuestos anteriormente.

C. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

La transmisión de los activos financieros objeto del presente Folleto por causa de muerte o donación a favor de personas físicas, está sujeta a las normas generales del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, sin perjuicio de lo dispuesto en los Convenios para evitar la doble imposición suscritos por España. Para los supuestos en que el beneficiario fuera una persona jurídica, la renta obtenida se gravará con arreglo a las normas del Impuesto sobre Sociedades o del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, según los casos, y sin perjuicio en este último supuesto de lo previsto en los Convenios para evitar la doble imposición que puedan resultar aplicables.

5. CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA

5.1. DESCRIPCIÓN DE LAS OFERTAS PÚBLICAS

5.1.1. Condiciones a las que están sujetas las Ofertas Públicas

Al amparo de la presente Nota de Valores se podrán poner en circulación distintas emisiones de valores de renta fija, cuya emisión, indistintamente para cada tipo de valor, tendrá lugar en los próximos doce meses a contar desde el registro del mismo en la CNMV.

Cada emisión se formalizará mediante el envío previo a su fecha de desembolso y depósito en la CNMV de las Condiciones Finales de cada emisión, que contendrán las condiciones particulares y características concretas de cada emisión. Se adjunta como Anexo 1 el modelo de Condiciones Finales que se utilizará con motivo de cada emisión realizada al amparo de la presente Nota de Valores.

5.1.2. Importe máximo

El importe nominal máximo será de mil millones de euros (1.000.000.000 €) cifra equivalente en caso de emisiones realizadas en otras divisas. El importe nominal y el número de valores a emitir no está prefijado de antemano y estará en función del importe nominal de los valores individuales de cada una de las emisiones que se realicen al amparo del Folleto Base, y del importe nominal total de cada una de dichas emisiones singulares.

Las emisiones que se realicen con cargo a este Folleto Base podrán estar o no aseguradas, extremo que se concretará en las Condiciones Finales correspondientes a cada emisión. En el primer caso, el importe no colocado al final del periodo de suscripción se suscribirá el último día del mismo por las Entidades Aseguradoras. En el caso de que la emisión no esté asegurada, el importe total de la misma se verá reducido hasta el volumen total de fondos solicitado efectivamente por los inversores.

5.1.3. Plazos de las Ofertas Públicas y descripción del proceso de solicitud.

5.1.3.1 Las emisiones realizadas bajo la presente Nota de Valores podrán estar dirigidas al público en general o bien a inversores cualificados, tanto nacionales como extranjeros, en función de las características específicas de cada emisión. A los efectos de determinar el colectivo de potenciales suscriptores en cada caso se atenderá a un criterio de coste efectivo para el Emisor, a la existencia o no de una estructura, así como cualquier otro aspecto que pueda ser considerados relevantes dadas las circunstancias de cada emisión.

Los datos relativos al colectivo de potenciales suscriptores, que no están concretados al momento del registro de la presente Nota de Valores, se especificarán en las correspondientes Condiciones Finales.

A la fecha de registro de la presente Nota de Valores no se ha concretado el procedimiento a seguir para la adjudicación y colocación aplicable a las emisiones de valores a realizar bajo la presente Nota de Valores, por lo que el procedimiento aplicable en cada caso será reflejado en las Condiciones Finales correspondientes, que serán registradas en la CMNV.

5.1.3.2 Una vez admitidos a negociación en el Mercado AIAF de Renta Fija (en adelante, "*Mercado AIAF*"), siempre que con ocasión concreta así se acuerde en las Condiciones Finales correspondientes, o en un mercado secundario regulado de cualquier país de la Unión Europea, según el caso para cada emisión, los valores de las emisiones realizadas bajo esta Nota de Valores serán aptos para cubrir las exigencias legales de inversión a que están sometidas determinado tipo de entidades, en particular las Instituciones de Inversión Colectiva, Compañías de Seguros, Fondos y Planes de Pensiones, así como cualesquiera otras instituciones o empresas mercantiles que deban cumplir con obligaciones administrativas de inversión en valores negociados en mercados secundarios organizados.

5.1.3.3 Las fechas o los periodos de suscripción de las emisiones a realizar bajo la presente Nota de Valores, cuya vigencia es de un año, a contar desde la fecha de publicación en la página web de la CNMV y siempre que exista un Documento de Registro vigente, serán especificados convenientemente en las Condiciones Finales correspondientes a cada emisión.

Como norma general queda excluida la posibilidad de prórroga del periodo de suscripción una vez comenzado el mismo. No obstante si en alguna emisión estuviese prevista la posibilidad de prorrogar el periodo de suscripción, se especificaría en sus Condiciones Finales correspondientes, incluyendo el procedimiento a seguir.

En caso de emisiones no aseguradas, si una vez finalizado el periodo de suscripción establecido no hubieran sido suscritos la totalidad de los

valores objeto de la emisión, el importe nominal de ésta se reducirá al de los valores efectivamente suscritos.

5.1.3.4 La forma en que se podrán realizar las solicitudes de suscripción, ya que no ha sido determinada para las emisiones a realizar bajo la Nota de Valores a su fecha de registro, se especificará convenientemente en las Condiciones Finales.

En las emisiones en que el propio Emisor participe en la estructura de colocación, las solicitudes de suscripción podrán realizarlas los inversores en las oficinas del propio Emisor.

5.1.4. Método de prorrateo

En el supuesto de que se estableciese para alguna emisión un mecanismo que incluya prorrateo, tal circunstancia se hará constar en las Condiciones Finales de la emisión, especificándose el procedimiento a seguir.

5.1.5 Detalles de la cantidad mínima y/o máxima de solicitud

Los importes nominales unitarios de los valores a emitir al amparo de este Nota podrán ser de cualquier importe comprendido entre los 1.000 y los 200.000 euros o cifra equivalente en caso de emisiones realizadas en otras divisas, para las emisiones dirigidas tanto a inversores minoristas como a inversores cualificados.

En caso de existir, en las Condiciones Finales de cada emisión particular se especificarán los importes mínimos o máximos que podrán solicitar los inversores.

5.1.6. Método y plazos para el pago de los valores y para la entrega de los mismos

Cuando en una emisión intervengan entidades aseguradoras, éstas abonarán en la cuenta que el Emisor designe al respecto la cantidad correspondiente al número de valores por ella asegurado no mas tarde de las 11:00 horas (*Central European*

Time, CET) del día señalado como Fecha de Desembolso, salvo que en las Condiciones Finales se establezca otra cosa.

Cuando las solicitudes de suscripción se dirijan directamente al Emisor por los propios inversores, éstos ingresarán el importe efectivo de los valores definitivamente adjudicados con fecha valor igual a la Fecha de Desembolso, en efectivo, por cargo en cuenta, o transferencia. En caso de que el inversor no disponga de una cuenta en la entidad procederá a la apertura de una nueva cuenta corriente y de valores asociada sin más costes que los relativos a la administración y custodia de los valores efectivamente tomados. En caso de que el inversor no disponga de una cuenta de valores en la entidad procederá a la apertura de una nueva cuenta de valores asociada sin más costes que los relativos a la administración y custodia de los valores efectivamente tomados, estando la apertura y cierre de cuentas libre de gastos.

El Emisor, o en su caso cada Entidad Aseguradora, confeccionará los resguardos provisionales de la suscripción de la Emisión en un plazo máximo de 10 Días Hábilés a partir de la Fecha de Desembolso de cada emisión. Dichos resguardos provisionales no serán negociables y reflejarán únicamente la suscripción inicial de los valores y su validez se extenderá hasta la fecha en que tenga lugar la primera inscripción en anotaciones de los valores y la asignación de las correspondientes referencias de registro, para inversores cualificados, o, en su caso para minoristas, hasta el momento en que el suscriptor reciba el extracto de la cuenta de valores definitivo.

En ningún caso, ni el Emisor, ni en su caso, las demás entidades colocadoras o aseguradoras solicitarán al petitionario una provisión de fondos. En el caso de que fuere preciso efectuar el prorrateo, la entidad que hubiera entregado en el momento de suscripción la copia del resguardo provisional o boletín de suscripción, entregará al suscriptor un nuevo boletín de suscripción acreditativo de los valores finalmente adjudicados al mismo, en un plazo máximo de 5 días a partir de la Fecha de Desembolso.

5.1.7. Publicación de los resultados de la Ofertas.

Los resultados de la Oferta se harán públicos a los 3 días del cierre de la Oferta Pública.

Los resultados se comunicarán a la CNMV, en su caso, a la Sociedad Rectora del mercado secundario donde vayan a admitirse a cotización los valores, a la entidad encargada del registro de los valores y a los titulares de los mismos, a estos últimos, exclusivamente a criterio de CCM y de acuerdo con la legislación vigente, mediante la publicación del correspondiente anuncio en los Boletines Oficiales de Cotización de los mercados secundarios donde coticen los valores, o en un periódico de difusión nacional o en los tablones de anuncios de la red de oficinas de CCM.

5.1.8. Procedimiento para el ejercicio de cualquier derecho preferente de compra.

No aplicable

5.2. PLAN DE COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN

5.2.1. Categorías de inversores a los que se Ofertan los valores

Las emisiones realizadas al amparo de la presente Nota de Valores podrán estar dirigidas al público en general o bien a inversores cualificados específicamente y en ambos casos, tanto nacionales como extranjeros, en función de las características específicas de cada emisión.

De la misma forma, las emisiones de valores realizadas al amparo de la presente Nota de Valores podrán ser objeto de colocación en uno o varios países simultáneamente. En caso de que hubiese algún tipo de reserva o tramo exclusivo para alguna jurisdicción concreta se haría constar en las correspondientes Condiciones Finales de los valores.

5.2.2. Notificación a los solicitantes de la cantidad asignada

Se notificará a los solicitantes la cantidad asignada por escrito, antes de iniciarse la negociación.

5.3. PRECIOS

5.3.1. Precio al Que se ofertarán los valores o el método para determinarlo o Gastos para el suscriptor

El precio de las emisiones que se realicen al amparo de esta Nota de Valores se determinará en el momento del lanzamiento de los mismos y aparecerá reflejado en las Condiciones Finales de la emisión.

En cuanto al importe efectivo de los valores para cada una de las emisiones dependerá de las condiciones existentes en el mercado en el momento de su lanzamiento. Por ello, el precio de emisión podrá exceder el 100% de su nominal, o bien, ser inferior a éste, sin que en ningún caso de lugar a rendimientos negativos, salvo lo indicado en el Anexo III. En cualquier caso, en las Condiciones Finales de cada emisión aparecerá claramente reflejado el importe efectivo de los valores.

Las emisiones a realizar bajo la presente Nota de Valores se realizarán libres de comisiones y gastos para el suscriptor por parte del Emisor. Asimismo, el Emisor no cargará gasto alguno en la amortización de las mismas.

Asimismo, las emisiones en las que intervengan entidades colocadoras que no pertenezcan al Grupo de Caja Castilla-La Mancha estarán igualmente libres de comisiones y gastos para el inversor, ya que las comisiones que dichas entidades colocadoras hubiesen pactado con el Emisor serán satisfechas por éste en su totalidad.

En caso de valores representados por anotaciones en cuenta, serán a cargo del Emisor todos los gastos de primera inscripción en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (en adelante, "*Iberclear*"). Asimismo las entidades participantes del citado servicio podrán establecer de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles en concepto de administración de valores, que libremente determinen siempre que hayan sido comunicados al Banco de España y también a la CNMV, en su caso, y corran por cuenta de los titulares de los valores.

Las operaciones de compra o venta de los valores integrantes de las diversas emisiones en el mercado secundario podrán estar sujetas a las comisiones y gastos de intermediación que el intermediario financiero que medie en la

operación determine, de acuerdo con la legislación vigente y con las tarifas que en su momento hayan sido comunicadas al Banco de España y/o a la CNMV como organismo supervisor.

En cuanto al resto de gastos y comisiones que pudieran repercutirse a lo largo de la vida de dichas emisiones, se estará a las que cada entidad que pudiera ser depositaria de los valores tenga publicadas conforme a la legislación vigente y hayan sido comunicadas al Banco de España y/o a la CNMV.

5.4. COLOCACIÓN Y ASEGURAMIENTO

5.4.1. Entidades coordinadoras y participantes en la colocación

En el caso de que en alguna de las emisiones a realizar al amparo de la presente Nota de Valores se prevea la intervención de Entidades Directoras o Coordinadoras, éstas se identificarán convenientemente en las Condiciones Finales de la emisión en cuestión, especificándose el cometido de cada entidad.

5.4.2 Agente de Pagos y Entidades Depositarias

El pago de cupones y de principal de las emisiones al amparo de este Nota de Valores será atendido por el “Agente de Pagos” que se determinará en las Condiciones Finales de la emisión y que necesariamente deberá disponer de la capacidad para llevar a cabo estas funciones en relación con el mercado donde vaya a tener lugar la admisión a cotización de los valores.

5.4.3. Entidades Aseguradoras y procedimiento

Para cada emisión que se realice al amparo de este Folleto Base se especificará en las Condiciones Finales correspondientes a cada emisión, la relación de Entidades Colocadoras, así como el importe global de las comisiones acordadas entre estas y el Emisor, si las hubiere.

La existencia de Entidades Aseguradoras, en su caso, se especificará también en las Condiciones Finales de cada emisión. Asimismo se indicarán las comisiones a recibir por cada una de las entidades, la forma de tramitar la suscripción y el carácter jurídico del aseguramiento (solidario o mancomunado), así como cualquier otro dato relevante para el inversor.

En caso de que no se suscriba la totalidad de la emisión las comisiones establecidas en los correspondientes contratos de colocación se ajustarán proporcionalmente en función de la parte realmente colocada.

5.4.4. Fecha del acuerdo de aseguramiento

No es posible determinar en que momento se llegará a un acuerdo sobre el aseguramiento. En todo caso dicha información se facilitará en las condiciones finales.

6. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN

6.1. SOLICITUD DE ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN

Para las cédulas hipotecarias, territoriales, bonos, obligaciones y deuda subordinada se podrá solicitar la admisión a cotización en Mercado AIAF.

Además, para todos los valores, se podrá también solicitar admisión a negociación en mercados secundarios de países de la Unión Europea una vez admitido a cotización en el mercado secundario español.

El mercado o los mercados a los que se solicitará la admisión a negociación de los valores se especificarán en las Condiciones Finales.

Se solicitará la inclusión de las emisiones que se vayan a negociar en Mercado AIAF, siempre que con ocasión concreta así se acuerde en las Condiciones Finales correspondientes, en IBERCLEAR, de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los valores de acuerdo con las normas de funcionamiento que, respecto a valores admitidos a cotización en el Mercado AIAF de renta fija, tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por IBERCLEAR.

Adicionalmente, podrá establecerse en las condiciones de la emisión un compromiso por parte del Emisor de facilitar a los suscriptores que lo solicitaren

la liquidación de los valores de una emisión a través de los sistemas internacionales de CLEARSTREAM LUXEMBURGO y EUROCLEAR.

Para las emisiones de Cédulas Hipotecarias, Deuda Subordinada y de Bonos y Obligaciones Simples, el Emisor solicitará la inclusión de cada emisión en el Mercado AIAF siempre que con ocasión concreta así se acuerde en las Condiciones Finales correspondientes, para que cotice en un plazo no superior a 1 mes, desde la Fecha de Desembolso. En caso de cotizar en un mercado secundario no español el plazo para cotizar desde la fecha de emisión se determinará en las Condiciones Finales.

En caso de que no se cumpla el plazo previsto para la admisión a cotización, el Emisor dará a conocer las causas del incumplimiento a la CNMV y al público mediante la inclusión de un anuncio en un periódico de difusión nacional, sin perjuicio de las responsabilidades incurridas por este hecho.

El Emisor hace constar que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en los mercados secundarios organizados citados, según la legislación vigente así como los requerimientos de sus órganos rectores y acepta cumplirlos.

6.2. MERCADOS REGULADOS EN LOS QUE ESTÁN ADMITIDOS A COTIZACIÓN VALORES DE LA MISMA CLASE

A la fecha de verificación del Folleto los empréstitos en circulación admitidos a negociación en mercados secundarios emitidos por CCM son los siguientes:

1ª ALBACETE					
TIPO VALOR		OBLIGACIONES			
FECHA DE EMISIÓN		15.05.88			
FECHA DE AMORTIZACIÓN		PERP./ OPC 22.08.98			
MERCADO		B.MADRID			
FECHA	VOLUMEN NOMINAL NEGOCIADO EN MILES DE EUROS	FRECUENCIA COTIZACIÓN EN %	FECHA ÚLTIMA COTIZACIÓN	PRECIO MÁXIMO	PRECIO MÍNIMO
Marzo 2005	19	13,64%	23-03-05	100,730%	100,623
Abril 2005	51	38,10%	28-04-05	101,050%	100,810%
Mayo 2005	22	27,27%	25-05-05	101,291%	101,086%
Junio 2005	31	27,27%	24-06-05	101,558%	101,362%
Julio 2005	59	38,10%	31-07-05	101,496%	100,008%
Agosto 2005	23	22,73%	31-08-05	100,552%	100,382%
TOTAL	205	27,69%	31-08-05	101,558%	100,008%

Fuente: Bolsa de Madrid.

2ª ALBACETE					
TIPO VALOR		OBLIGACIONES			
FECHA DE EMISIÓN		16.01.89			
FECHA DE AMORTIZACIÓN		PERP./ OPC 22.08.98			
MERCADO		B.MADRID			
FECHA	VOLUMEN NOMINAL NEGOCIADO EN MILES DE EUROS	FRECUENCIA COTIZACIÓN EN %	FECHA ÚLTIMA COTIZACIÓN	PRECIO MÁXIMO	PRECIO MÍNIMO
Marzo 2005	15	22,73%	29-03-05	100,472%	100,249%
Abril 2005	22	14,29%	29-04-05	100,748%	100,525%
Mayo 2005	19	22,73%	30-05-05	101,024%	100,784%
Junio 2005	48	27,27%	24-06-05	101,247%	101,051%
Julio 2005	15	19,05%	26-07-05	101,532%	101,469%
Agosto 2005	15	18,18%	29-08-05	100,223%	100,009%
TOTAL	134	20,77%	29-08-05	101,532%	100,009%

Fuente: Bolsa de Madrid.

1ª CUENCA Y C.REAL					
TIPO VALOR		OBLIGACIONES			
FECHA DE EMISIÓN		15.03.88			
FECHA DE AMORTIZACIÓN		PERP./ OPC 30.04.08			
MERCADO		B.MADRID			
FECHA	VOLUMEN NOMINAL NEGOCIADO EN MILES DE EUROS	FRECUENCIA COTIZACIÓN EN %	FECHA ÚLTIMA COTIZACIÓN	PRECIO MÁXIMO	PRECIO MÍNIMO
Marzo 2005	71	45,45%	31-03-05	101,026%	100,006%
Abril 2005	74	66,67%	29-04-05	100,270%	100,126%
Mayo 2005	97	54,55%	30-05-05	100,456%	100,288%
Junio 2005	19	22,73%	24-06-05	100,607%	100,474%
Julio 2005	129	42,86%	29-07-05	100,817%	100,649%
Agosto 2005	83	54,55%	31-08-05	101,015%	100,841%
TOTAL	473	47,69%	31-08-05	101,026%	100,006%

Fuente: Bolsa de Madrid.

2ª CUENCA Y C.REAL					
TIPO VALOR		OBLIGACIONES			
FECHA DE EMISIÓN		15.12.88			
FECHA DE AMORTIZACIÓN		PERP./ OPC 15.02.09			
MERCADO		B.MADRID			
FECHA	VOLUMEN NOMINAL NEGOCIADO EN MILES DE EUROS	FRECUENCIA COTIZACIÓN EN %	FECHA ÚLTIMA COTIZACIÓN	PRECIO MÁXIMO	PRECIO MÍNIMO
Marzo 2005	21	36,36%	30-03-05	100,710%	100,514%
Abril 2005	18	28,57%	29-04-05	100,913%	100,751%
Mayo 2005	80	59,09%	30-05-05	101,123%	100,918%
Junio 2005	25	22,73%	24-06-05	101,197%	100,006%
Julio 2005	40	23,81%	28-07-05	100,289%	100,188%
Agosto 2005	15	27,27%	30-08-05	100,511%	100,316%
TOTAL	199	33,08%	30-08-05	101,197%	100,006%

Fuente: Bolsa de Madrid.

1ª C.C.M.					
TIPO VALOR		OBLIGACIONES			
FECHA DE EMISIÓN		NOVIEMBRE 96			
FECHA DE AMORTIZACIÓN		15-11-2006			
MERCADO		B.MADRID			
FECHA	VOLUMEN NOMINAL NEGOCIADO EN MILES DE EUROS	FRECUENCIA COTIZACIÓN EN %	FECHA ÚLTIMA COTIZACIÓN	PRECIO MÁXIMO	PRECIO MÍNIMO
Marzo 2005	89	54,55%	31-03-05	101,038%	100,832%
Abril 2005	126	66,67%	29-04-05	101,260%	100,229%
Mayo 2005	147	68,18%	27-05-05	101,344%	100,007%
Junio 2005	157	54,55%	29-06-05	100,338%	100,135%
Julio 2005	122	61,90%	28-07-05	100,556%	100,232%
Agosto 2005	83	40,91%	30-08-05	100,804%	100,586%
TOTAL	724	57,69%	30-08-05	101,344%	100,007%

Fuente: Bolsa de Madrid.

2ª C.C.M.					
TIPO VALOR		OBLIGACIONES			
FECHA DE EMISIÓN		OCTUBRE 98			
FECHA DE AMORTIZACIÓN		30-09-2008			
MERCADO		B.MADRID			
FECHA	VOLUMEN NOMINAL NEGOCIADO EN MILES DE EUROS	FRECUENCIA COTIZACIÓN EN %	FECHA ÚLTIMA COTIZACIÓN	PRECIO MÁXIMO	PRECIO MÍNIMO
Marzo 2005	357	68,18	31-03-05	101,201	100,006
Abril 2005	323	66,67%	28-04-05	100,198%	100,013%
Mayo 2005	197	72,73%	27-05-05	100,396%	100,225%
Junio 2005	286	68,18%	29-06-05	100,621%	100,437%
Julio 2005	201	80,95%	29-07-05	100,826%	100,635%
Agosto 2005	297	81,82%	31-08-05	101,051%	100,933%
TOTAL	1.661	73,08%	31-08-05	101,201%	100,006%

Fuente: Bolsa de Madrid.

3ª C.C.M.					
TIPO VALOR		OBLIGACIONES			
FECHA DE EMISIÓN		15-05-1999			
FECHA DE AMORTIZACIÓN		15-05-2009			
MERCADO		A.I.AF.			
FECHA	VOLUMEN NOMINAL NEGOCIADO EN MILES DE EUROS	FRECUENCIA COTIZACIÓN EN %	FECHA ÚLTIMA COTIZACIÓN	PRECIO MÁXIMO	PRECIO MÍNIMO
Marzo 2005	442,65	66,67	31/3/05	100,04	100,00
Abril 2005	362,11	80,95	29/4/05	100,01	100,00
Mayo 2005	413,50	86,36	31/5/05	100	99,99
Junio 2005	275,57	72,73	29/6/05	100	100,00
Julio 2005	314,93	80,95	29/7/05	100	99,99
Agosto 2005	309,22	82,61	30/8/05	100,01	100,00
TOTAL	2117,99	78,38	30/8/05	100,04	99,99

Fuente: A.I.AF.

4ª C.C.M.					
TIPO VALOR		OBLIGACIONES			
FECHA DE EMISIÓN		04-06-2001			
FECHA DE AMORTIZACIÓN		04-06-2011			
MERCADO		A.I.AF.			
FECHA	VOLUMEN NOMINAL NEGOCIADO EN MILES DE EUROS	FRECUENCIA COTIZACIÓN EN %	FECHA ÚLTIMA COTIZACIÓN	PRECIO MÁXIMO	PRECIO MÍNIMO
Marzo 2005	509,40	80,95	31/3/05	100	100,00
Abril 2005	633,60	100,00	29/4/05	100	100,00
Mayo 2005	468,00	90,91	31/5/05	100	100,00
Junio 2005	562,80	77,27	30/6/05	100	100,00
Julio 2005	352,20	76,19	28/7/05	100	100,00
Agosto 2005	337,20	91,30	31/8/05	100,01	100,00
TOTAL	2863,20	86,10	31/8/05	100,01	100,00

Fuente: A.I.AF.

BONOS CCM EM 20-12-04					
TIPO VALOR		BONOS			
FECHA DE EMISIÓN		20-12-2004			
FECHA DE AMORTIZACIÓN		20-12-2004			
MERCADO		A.I.AF.			
FECHA	VOLUMEN NOMINAL NEGOCIADO EN MILES DE EUROS	FRECUENCIA COTIZACIÓN EN %	FECHA ÚLTIMA COTIZACIÓN	PRECIO MÁXIMO	PRECIO MÍNIMO
Marzo 2005	1.600,00	14,29	21/3/05	100,11	100,00
Abril 2005	2.000,00	9,52	19/4/05	100,34	100,02
Mayo 2005	400,00	4,55	6/5/05	100,4	100,40
Junio 2005	4.400,00	9,09	29/6/05	100,35	100,32
Julio 2005	1.200,00	4,76	18/7/05	100,32	100,32
Agosto 2005	18.800,00	13,04	30/8/05	100,32	100,31
TOTAL	28400,00	9,21	30/8/05	100,40	100,00

Fuente: A.I.AF.

6.3. ENTIDADES DE LIQUIDEZ

Se podrá solicitar a alguna entidad habilitada al efecto que realice la función de entidad de contrapartida.

Para cada emisión que se realice al amparo de este Nota de Valores se especificará en las Condiciones Finales la Entidad de Contrapartida si la hubiere, así como las características principales del Contrato de Liquidez firmado entre este y el Emisor.

7. INFORMACIÓN ADICIONAL

7.1. PERSONAS Y ENTIDADES ASESORAS EN LA EMISIÓN

Bonos Simples	No aplicable
Obligaciones Simples	
Bonos Subordinados	
Obligaciones Subordinadas	
Cédulas Hipotecarias	
Cédulas Territoriales	

7.2. INFORMACIÓN DE LA NOTA DE VALORES REVISADA POR LOS AUDITORES

Bonos Simples	No aplicable
Obligaciones Simples	
Bonos Subordinados	
Obligaciones Subordinadas	
Cédulas Hipotecarias	
Cédulas Territoriales	

7.3. OTRAS INFORMACIONES APORTADAS POR TERCEROS

Bonos Simples	No aplicable
Obligaciones Simples	
Bonos Subordinados	
Obligaciones Subordinadas	
Cédulas Hipotecarias	
Cédulas Territoriales	
Obligaciones Simples	
Bonos Subordinados	
Obligaciones Subordinadas	
Cédulas Hipotecarias	
Cédulas Territoriales	

7.4. VIGENCIA DE LAS INFORMACIONES APORTADAS POR TERCEROS.

Bonos Simples Obligaciones Simples Bonos Subordinados Obligaciones Subordinadas Cédulas Hipotecarias Cédulas Territoriales Obligaciones Simples Bonos Subordinados Obligaciones Subordinadas Cédulas Hipotecarias Cédulas Territoriales	No aplicable
--	---------------------

7.5 RATINGS

El Emisor tiene asignadas las siguientes calificaciones crediticias (*opinión que predice la solvencia de la Entidad, de una obligación, de un valor de deuda o similar, o de un emisor de dichos valores, en base a un sistema de calificación previamente definido*) por la agencia de calificación FITCH con fecha 25 de julio de 2005:

RATINGS		
Agencia de calificación	Largo Plazo	Corto Plazo
Fitch	A	F1
La escala de calificación de deuda a largo plazo empleada por la agencia es la siguiente:		
		Fitch

Categoría de la Inversión	AAA
	AA
	A
	BBB
Categoría Especulativa	BB
	B
	CCC
	C
	DDD
	DD
	D

La calificación AAA denota la más alta calidad de crédito del correspondiente emisor, y únicamente se asigna en casos de capacidad excepcionalmente fuerte para hacer frente en cada momento a los pagos debidos. AA denota una calidad de crédito muy alta, A una calidad de crédito alta y BBB una buena calidad de crédito. Las calificaciones BB a D se consideran especulativas. Así, por ejemplo, BB indica que existe la posibilidad de que se desarrolle un riesgo de crédito, en particular como resultado de un cambio económico adverso en un momento dado.

La escala de calificación de deuda a corto plazo empleada por esta agencia es la siguiente:

Fitch
F1+
F1
F2
F3
B

C
D

F1 indica la más fuerte capacidad para hacer frente a los pagos de compromisos financieros, y puede llevar añadido un signo (+) para indicar una capacidad excepcionalmente fuerte. F2 refleja una capacidad satisfactoria para hacer frente puntualmente a los compromisos financieros del Emisor, si bien el margen de seguridad no es tan grande como en el caso de las calificaciones más elevadas. F3 denota una capacidad adecuada para hacer frente a los compromisos financieros, si bien cambios adversos en el corto plazo podría suponer una reducción a un grado de especulación. Los grados B, y D son especulativos.

Fitch aplica un signo más (+) (-) a cada categoría genérica de calificación desde AA hasta CCC, así como en la calificación F1, que indica la posición relativa dentro de la categoría.

Por tanto, la categoría A otorgada a Caja Castilla-La Mancha indica que la capacidad para la devolución del principal e intereses es de manera puntual fuerte y la calificación F1 indica la más fuerte capacidad para hacer frente a los pagos de compromisos financieros.

Estas calificaciones crediticias no constituyen una recomendación para comprar, vender o ser titular de valores. Las calificaciones crediticias pueden ser revisadas, suspendidas o retiradas en cualquier momento por las agencias de calificación responsables de las mismas. Las mencionadas calificaciones crediticias son sólo una estimación y no tiene por qué evitar a los potenciales inversores la necesidad de efectuar sus propios análisis del Emisor, del Garante o de los valores a adquirir.

La calificación es una evaluación de la capacidad y compromiso jurídico de un emisor para efectuar los pagos de intereses y amortización del principal en los casos previstos en las condiciones de la emisión. La función de las calificaciones en los mercados financieros es la de proporcionar una medida

del riesgo de incumplimiento en el pago de intereses, dividendos o principal de una inversión de renta fija.

Cuando para alguna de las emisiones que se realicen bajo la presente Nota de Valores se solicite una calificación específica, la misma se especificará en las Condiciones Finales.

ANEXO I

CONDICIONES FINALES

Caja de Ahorros de Castilla-La Mancha

[Volumen total de la emisión]

Emitida bajo el Folleto Base [●], registrado en la

Comisión Nacional de Mercado de Valores el [●] de [●] de 2005.

Las presentes condiciones finales se complementan con el Folleto Base registrado en la CNMV con fecha [●] y deberán ser leídas en todo caso conjuntamente con dicho Folleto Base.

1. PERSONAS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN

Los valores descritos en estas "Condiciones Finales" se emiten por con domicilio social en Cuenca, Parque San Julián, 20 y CIF G-16131336 (en adelante, indistintamente el "Emisor", la "Entidad Emisora", "CCM", la "Caja" o "Caja Castilla-La Mancha").

D. [NOMBRE Y APELLIDOS], actuando como [CARGO], en virtud del [TIPO DE APODERAMIENTO APODERAMIENTO O FACULTAD Y FECHA EN OUE SE CONCEDIÓ] y en nombre y representación de Caja Castilla la Mancha (, con domicilio en Cuenca, Parque de San Julián, 20 asume la responsabilidad de las informaciones contenidas en estas Condiciones Finales.

D. [NOMBRE Y APELLIDOS] declara que, a su entender, la informaciones contenidas en las siguientes Condiciones Finales son conformes a la realidad y no se omite ningún hecho que por su naturaleza pudiera alterar su alcance.

2. DESCRIPCIÓN, CLASE Y CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES EMITIDOS CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES

- CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES

1. Emisor: Caja de Ahorros de Castilla-La Mancha

2. Garante y naturaleza de la garantía: *[NA / En su caso, nombre y tipología de la garantía]*

3. Naturaleza y denominación de los Valores:
 - Bonos Simples, Obligaciones Simples, Bonos Subordinados, Obligaciones Subordinadas, Cédulas Hipotecarias, Cédulas Territoriales / en su caso, serie o tramo de la emisión)
 - [Código ISIN]
 - [Si la emisión es fungible con otra previa indicarlo aquí]

4. Divisa de la emisión: [Euros/ Dólares / Libras / indicar otras monedas]

5. Importe nominal y efectivo de la emisión:
Nominal: [●] [●]
Efectivo: [●] [●]

6. Importe nominal y efectivo de los valores:
Nominal unitario [●] [●]
Precio de Emisión: [●] [●]%
Efectivo inicial: [[●] por título]

7. Fecha de Emisión: [●] de [●] de [●]

8. Tipo de interés: [Fijo / Variable / Indexado / Cupón Cero / Otros indicar aquí]

(Información adicional sobre el Tipo de Interés de valores se pueden encontrar en los epígrafes del [●] al [●] de las presentes condiciones finales)

9. Fecha de amortización final y sistema de amortización: [●] de [●] de 20 [●]/ Perpetua]

[A la par al vencimiento]

[Por reducción de nominal]

[Variable (en función de índice,)]

[Otros indicar aquí]

(Información adicional sobre las condiciones de amortización de los valores pueden encontrarse en el epígrafe [●] de las presentes condiciones finales)

10. Opciones de amortización anticipada:

▪ Para el emisor [si / no]

▪ Para el inversor [si/ no]

(Información adicional sobre las opciones de amortización de los valores puede encontrarse en el epígrafe [●] de las presentes condiciones finales)

11. Admisión a cotización de los valores: [AIAF mercado de Renta Fija / otros mercados señalar aquí]

12. Representación de los valores: [Títulos al portador; Título Global Temporal intercambiable por un Título Global Permanente; Título Global Temporal intercambiable por Títulos Definitivos al Portador; Anotaciones en Cuenta gestionadas por Sociedad Gestora de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación, IBERCLEAR, sita en c/ Pedro Teixeira, nº 8 ,1ª plta. 28020 Madrid]

- TIPO DE INTERÉS Y AMORTIZACIÓN

- 13 Tipo de de interés fijo: {N.A. [●]% pagadero [anualmente/semestralmente /trimestralmente]
- Base de cálculo para el devengo de intereses [Act/Act, Act/365, Act/360]
 - Fecha de inicio de devengo de intereses: [●] de [●] de 20[●]
 - Importes Irregulares: [En su caso se señalarán aquí las fechas y los importes irregulares que existan]
 - Fechas de pago de los cupones: [Los [●] de [●] de 20[●], desde el [●] de [●] del año 20[●] hasta el [●]de [●] de 20[●], ambos incluidos]
 - Otras características relacionadas con el tipo de interés fijo: [Ninguna / dar detalles]
14. Tipo de interés variable: {N.A.- [.EURIBOR/LIBOR/otro indicar aquí], +/- [●]%, pagadero [anualmente/semestralmente /trimestralmente]
- Nombre y descripción del subyacente en el que se basa: [●]
 - Página de referencia o fuente de referencia para el subyacente: [●]
 - Evolución reciente del subyacente: [●]
 - Fórmula de Cálculo: [●] [Margen] [Fechas de determinación (pe. el día anterior a la fecha de pago del cupón anterior)] [Especificaciones del redondeo u otras condiciones relevantes]
 - Agente de cálculo: [Entidad A]
 - Procedimiento de publicación de la fijación de los nuevos tipos de interés: [●]
 - Base de cálculo para el devengo de intereses: [Act/Act. Act/365, Act/360]
 - Fecha de inicio de devengo de intereses: [el [●]de [●] de 20[●]
 - Fechas de pago de los cupones: [los [●] de [●] de 20[●] desde el [●] de [●] del año 20[●] hasta el [●] de [●] de 20[●], ambos incluidos]

- Importes Irregulares: [En su caso se señalarán aquí las fechas y los importes irregulares que existan]
 - Tipo Mínimo: [●], %.]
 - Tipo Máximo: [●], %.]
 - Otras características relacionadas con el tipo de interés variable: [Ninguna/ dar detalles]
15. Tipo de interés refrendado a un índice: { N.A./ Detallar]
- Nombre y descripción del subyacente en el que se basa.
 - Página de referencia o fuente de referencia para el subyacente: [●]
 - Evolución reciente del subyacente: [●]
 - Fórmula de Cálculo: [Detallar la fórmula y procedimiento de cálculo] [Fechas de determinación (por el día anterior a la fecha de pago del cupón anterior) [Especificaciones del redondeo u otras condiciones relevantes] [especificación de situaciones en las que no sea posible la determinación del índice]
 - Agente de cálculo: [Entidad A]
 - Procedimiento de publicación de la fijación de los nuevos referencias / rendimientos [●]
 - Base de cálculo para el devengo de intereses: [Act/365, Act/360]
 - Fecha de inicio de devengo de intereses: [●]de [●] de 20[●]
 - Importes Irregulares: [En su caso se señalarán aquí las fechas y los importes irregulares que existan]
 - Tipo Mínimo: [N.A. - [, %]]
 - Tipo Máximo: [N.A. - [, %]]
 - Fechas de pago de los cupones: [Los [●] de [●] de 20[●], desde el [●] de [●] del año 20[●] hasta el [●] de [●] de 20[●], ambos incluidos]
 - Otras características relacionadas con el tipo de interés indexado: [Ninguna / dar detalles]

16. Cupón Cero: { N.A./Si

- Precio y prima de amortización: [●] % / [●]

17. Amortización de los valores:

- Fecha de Amortización a vencimiento: [●] de [●]': del año 20[●]

Precio 100 %

- Amortización Anticipada por el Emisor: N.A.-

Fechas	N.A.-
Total	N.A.-
Parcial	N.A.-
Valores a amortizar	N.A.-
Precio	N.A.-

- Amortización Anticipada por el Tenedor: N.A.-

N.A.-	
Fechas	N.A.-
Total	N.A.-
Parcial	N.A.-
Precio	N.A.-

- *RATING*

18. Rating de la Emisión:

- *DISTRIBUCIÓN Y COLOCACIÓN*

19. Colectivo de Potenciales Suscriptores a los que se dirige la emisión:
[Inversores cualificados (Conforme a la Directiva 2003/7 1/CE) /
Inversores minoristas, Público en General, etc.,]

20. Período de Suscripción: [El [●] de [●], de 2005, de [●] a.m. a [●]
a.m./De las [●] a.m del [●] de [●] de 20[●] a las[●] del [●] de [●] de 20[●],]

21. Tramitación de la suscripción: [Directamente a través de las
entidades aseguradoras y colocadoras / Otras, señalar]

22. Procedimiento de adjudicación y colocación de los valores:

Discrecional

Prorratio N.A.-[Describir el procedimiento]

23. Fecha de Desembolso: [●] de [●] de 20[●]

24. Entidades Directoras:

[●]

Entidades Co-Directoradas:

[●]

25. Entidades Aseguradoras:

Nombre del Asegurador:

Denominación	Importe asegurado
TOTAL ASEGURADO	[●]

26. Entidades Colocadoras:

Nombre del Colocador:

Denominación	Importe asegurado
TOTAL COLOCADO	[●]

27. Entidades Coordinadoras: [N.A. / Entidad A]

28. Entidades de Contrapartida y Obligaciones de Liquidez: [N .A. / Entidad A- Detallar]

29. Restricciones de venta o a la libre circulación de los valores: [●]

30. Representación de los inversores: [●]

31. TAE, TIR para el tomador de los valores: TIR: [●]%

32. Interés efectivo previsto para el emisor: TIR: [●]%

Comisiones: [●]% para cada entidad sobre el importe total colocado.

Gastos CNMV, A Total Gastos de la Emisión: [●][●]%

-INFORMACIÓN OPERATIVA DE LOS VALORES

33. Agente de Pagos: [Entidad B]

34. Calendario relevante para el pago de los flujos establecidos en la emisión: [TARGET/ Otro]

3. ACUERDOS DE EMISIÓN DE LOS VALORES Y DE CONSTITUCIÓN DEL SINDICATO DE TENEDORES DE [OBLIGACIONES, BONOS, CEDULAS]

[Deberá incluirse un texto aquí si resulta necesaria reflejar los acuerdos con motivo de cada emisión].

De conformidad con el epígrafe 4.10 del Folleto Base al amparo del que se realiza la presente emisión de valores y según las reglas y Estatutos previstos en él en relación con la constitución del Sindicato de Tenedores de [Obligaciones / Bonos / Cédulas], para la presente emisión de valores se procede a la constitución del Sindicato de Tenedores de [Bonos / Obligaciones / Cédulas] denominado “Sindicato de Tenedores de [Bonos / Cédulas /Indicar descripción de la emisión]” cuya dirección se fija a estos efectos en [●].

De la misma forma, se nombra Comisario del Sindicato a D. [●] quien tendrá las facultades que le atribuyen los Estatutos incluidos en el epígrafe 4.10 del Folleto Base mencionado anteriormente.

4. ACUERDOS DE ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN

Se solicitará la admisión a negociación de los valores descritos en las presentes “Condiciones Finales” en [AIAF mercado de Renta Fija / otros mercados señalar aquí] y se asegura su cotización en un plazo inferior a un mes desde la fecha de solicitud.

La presentes Condiciones Finales incluyen la información necesaria para la admisión a cotización de los valores en [el/los] mercados mencionados anteriormente

La liquidación se realizará a través de [la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, SA, (IBERCLEAR)/ otros depositarios centrales señalar aquí]

Firma en representación del emisor

Firmado en representación del garante

D/Dña.

D/Dña.

Por poder.

Por poder.

ANEXO II

DEFINICIONES

A efectos de la interpretación de los términos contenidos en este Folleto y en las Condiciones Finales correspondientes a cada emisión, los términos que a continuación se relacionan tendrán el significado que se les atribuye a continuación:

- Activo Subyacente:** significa el activo cuya evolución de precios, medida en momentos diferentes en el tiempo, determina, al vencimiento o en las fechas al efecto especificadas para la emisión indiciada de que se trate, el pago a los titulares de dicha emisión de un rendimiento positivo o nulo dependiendo de la evolución de precios de dicho activo.
- Agente de Cálculo:** experto independiente, que asumirá las funciones correspondientes al cálculo, determinación y valoración de los derechos económicos que corresponden a los titulares de los valores de la emisión de que se trate, y de los precios, tipos o cotizaciones de los Activos Subyacentes en las correspondientes Fechas de Valoración, de acuerdo con los términos y condiciones de cada emisión y los generales contenidos en el presente Folleto
- Base de Cálculo:** significa el número de días en que se divide el año a efectos del cálculo de intereses o rendimientos.
- Día Hábil:** significa el día que tenga tal consideración de conformidad con el calendario TARGET (*Transeuropean Automated Real-time Gross Settlement Express Transfer System*).

- Día de Cotización:** significa cualquier día que (salvo que se produzca un Supuesto de Interrupción del Mercado) sea día de negociación y estén abiertos para la realización de operaciones el Mercado de Cotización y el Mercado de Cotización Relacionado, salvo en el supuesto en que en dichos Mercados adelanten su cierre sobre la hora habitual prevista para ello.
- Emisor:** será Caja de Ahorros de Castilla-La Mancha.
- Entidad de Referencia:** significa una entidad financiera destacada por su actividad en el mercado de un determinado Activo Subyacente o de otros activos que sirvan de referencia para la determinación del rendimiento o el interés de una emisión determinada.
- Fecha de Ajuste:** fecha de efectividad de la ampliación y que es el último día en que cotizan los derechos de suscripción
- Fecha de Cierre:** significa la fecha a partir de la cual ya no se admitirá por el Emisor (o por las entidades que en su caso coloquen cada emisión) solicitud alguna de suscripción de los valores emitidos al amparo de este Folleto.
- Fecha de Desembolso:** significa la fecha en que se hace efectivo el pago del precio efectivo de emisión por la suscripción de los valores de cada emisión por cada suscriptor.
- Fecha de Emisión:** significa la fecha así determinada en las Condiciones Finales de cada emisión.

**-Fecha de Inicio de
Devengo de Intereses o**

Rendimientos: significa la fecha a partir de la cual se devengan los intereses o rendimientos correspondientes a una emisión o a un Periodo de Interés.

-Fecha de Liquidación: significa la fecha en la que el Emisor o, en su caso, el Agente de Cálculo, procederá a calcular el Importe de Liquidación mediante la aplicación de la fórmula de liquidación de rendimientos que en su caso sea aplicable a cada emisión.

-Fecha de Valoración Final: Para valores, en el caso en que la determinación del Precio/Valor Final del Activo Subyacente se hubiese de realizar en una sola Fecha de Valoración, significará esa única fecha.

-Fecha/s de Pago: significa la/s fecha/s en la/s que se hará efectivo por el Emisor el/los Importe/s de Liquidación, intereses, cupones o demás rendimientos que resulten a favor de los titulares de los valores de cada emisión.

-Fecha/s de Valoración: significa cada fecha en que el Agente de Cálculo determinará o valorará los precios o niveles del Activo Subyacente a fin de determinar el Precio Inicial y el Precio Final, salvo que en cualquiera de esas fechas se haya producido un Supuesto de Interrupción del Mercado, en cuyo caso se estará a lo indicado para el supuesto que ocurra dicha circunstancia. Igualmente significa cada fecha en que el Agente de Cálculo o, en su caso, el Emisor, determine los tipos de referencia para el cálculo y determinación de los intereses o cupones a pagar en el caso de emisiones con intereses variables.

-Fecha de Vencimiento,

Amortización o Reembolso: significa la fecha en que vence el período de vigencia de los valores emitidos y se procede a su amortización.

-Importe de Liquidación: significa el importe resultante de aplicar la fórmula de cálculo de rendimientos de cada emisión indicia. Dicho importe se abonará por el Emisor a las titulares de los valores correspondientes, en las fechas especificadas, en caso de que de la aplicación de dicha fórmula resulte un importe a abonar a dichos titulares.

-Importe de Amortización

Anticipada: significa el importe que el Emisor, en su caso, abonará a los titulares de los valores en los supuestos de vencimiento anticipado de las emisiones.

-Importe Nominal: significa el importe sobre el que se aplicará la fórmula de liquidación o de cálculo de intereses o rendimientos correspondiente a cada valor de una emisión.

-Margen: significa, para las emisiones cuyos intereses se determinen basándose en un Tipo de Interés de Referencia, el diferencial positivo o negativo que se aplicara sobre el Tipo de Interés de Referencia escogido a fin de determinar el tipo de interés de la emisión en cada Periodo de Interés.

-Mercado de Cotización: significa, (a) respecto de un índice, cesta de índices o tipo de interés, el mercado organizado o sistema de cotización especificado para cada índice o tipo de

interés de que se trate en las Condiciones Finales correspondiente a cada emisión, y (b) respecto de una acción o cesta de acciones, materia prima u otros Activos Subyacentes, el mercado organizado o sistema de cotización especificado para cada Activo Subyacente en las Condiciones Finales correspondiente a cada emisión, teniendo en cuenta que si cualquier activo que sea o forme parte de la cesta que sea Activo Subyacente deja de cotizar, por cualquier causa, en el mercado organizado o sistema de negociación especificado como Mercado de Cotización, el Emisor notificará a los titulares de los valores otro mercado organizado o sistema de cotización donde se negocie el activo de que se trate.

-Mercado de Cotización

Relacionado: significa el mercado organizado o sistema de cotización así especificado en las Condiciones Finales correspondiente a cada emisión.

-Momento de Valoración: significa, en cada Fecha de Valoración, la hora o el momento así especificados en las Condiciones Finales o, si no se ha especificado hora o momento alguno, significa la hora de cierre del Mercado de Cotización de que se trate.

-Periodo de Interés: significa, para las emisiones cuyos intereses se determinen sobre la base de un Tipo de Interés de Referencia, el plazo durante el cual se aplicara el Tipo de Interés de Referencia para la fijación de cada cupón o de los intereses a pagar por cada emisión.

-Precio o Tipo de

Interés Inicial: significa, para las emisiones indicadas, el precio del Activo Subyacente fijado inicialmente que se

utilizará por el Emisor como precio de referencia inicial del Activo Subyacente a fin de determinar mediante la aplicación de la fórmula de liquidación si corresponde un Importe de Liquidación, en la/s fecha/s prevista/s para ello, a favor de los titulares de los valores correspondientes. Se le denominará también Nivel Inicial del Activo Subyacente de que se trate.

-Precio o Tipo

de Interés de Liquidación: significa, para las emisiones indicadas, el precio del Activo Subyacente que se utilizará por el Emisor como precio de referencia final del Activo Subyacente a fin de determinar mediante la aplicación de la fórmula de liquidación si corresponde un Importe de Liquidación, en la/s fecha/s prevista/s para ello, a favor de los titulares de los valores. Se le denominará igualmente Nivel Final del Activo Subyacente de que se trate.

-Precio o Valor Final

del Activo Subyacente: significará el precio al que dejan de cotizar los Activos Subyacentes

-Precio o Valor Inicial

del Activo Subyacente: significará el precio al que comienzan a cotizar los Activos Subyacentes

-Precio de Emisión:

es el precio efectivo a pagar por los valores emitidos.

-Precio de Amortización

o Reembolso: significa el importe, expresado sobre el nominal de cada valor, que el Emisor pagará a los titulares de

los valores en concepto de amortización o reembolso de los valores.

-Tipo de Interés

de Referencia:

significa, para las emisiones a tipo variable, el tipo de interés fijado como referencia para la determinación del interés a pagar por dichas emisiones.

Los términos utilizados para cualquier emisión a realizar al amparo de la Nota de Valores que no se encuentren definidos en este Anexo, se podrán definir por el Emisor en las Condiciones Finales correspondiente a la emisión de que se trate.

ANEXO III

OBLIGACIONES SUBORDINADAS ESPECIALES

Toda la información descrita anteriormente en la Nota de Valores es común a las obligaciones subordinadas especiales excepto por la específica aplicable a las mismas que se recoge a continuación.

1. RIESGOS

Riesgo de subordinación y prelación de los inversores ante situaciones concursales

Las obligaciones subordinadas especiales se sitúan a efectos de prelación tras todos los acreedores con privilegio, ordinarios y detrás del resto de deudas subordinadas de CCM.

Riesgo de diferimiento y de pérdida de principal para las obligaciones subordinadas especiales

Es el riesgo de que se produzcan diferimientos en el pago de los intereses y minoraciones en el principal de obligaciones subordinadas especiales en caso de ser utilizados por CCM para la compensación de pérdidas conforme con las disposiciones legales previstas al efecto. En este caso el suscriptor podría perder el 100% del capital invertido, así como los intereses devengados y no pagados hasta la fecha.

2. DESCRIPCIÓN

Las obligaciones subordinadas especiales son valores que representan una deuda para su emisor, devengan intereses y tienen carácter perpetuo. En base a su condición de emisión subordinada especial se sitúan a efectos de prelación de créditos tras todos los acreedores con privilegio, ordinarios y detrás del resto de deudas subordinadas del emisor.

3. LEGISLACIÓN

Las emisiones de instrumentos de deuda subordinada están sujetas a lo establecido en la Ley 13/1992 de 1 de Junio y en la normativa reglamentaria que la desarrolla.

4. ORDEN DE PRELACIÓN

Las emisiones de Deuda Subordinada Especial realizadas por CCM no tendrán garantías reales ni de terceros. El capital y los intereses de la misma están garantizados por el total del patrimonio de CCM.

Estos valores presentan la condición de financiación subordinada especial, y para que sea computable como tal, según lo establecido por la normativa vigente, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1º El pago de intereses podrá diferirse en el supuesto de que la cuenta de resultados de CCM presente pérdidas, a tenor de lo dispuesto en el apartado h) del artículo 20 del Real Decreto 1343/ 1992, de 6 de noviembre.
- 2º El Emisor deberá aplicar necesariamente, y en todo caso, el importe nominal de la presente emisión y los intereses pendientes de pago a la absorción de pérdidas una vez agotadas las reservas y reducidos a cero los recursos asimilables al capital, acciones preferentes y participaciones preferentes emitidas por alguna de sus filiales.
- 3º La parte amortizada de la emisión, y en su caso, los intereses diferidos aplicados a la absorción de pérdidas no podrán recuperarse por el acreedor, ni consecuentemente dar origen a una deuda del Emisor frente a él.

En el supuesto de aplicación de las reglas de prelación establecidas en la legislación vigente por incurrir CCM en el procedimiento concursal, los derechos y créditos de los tenedores de los valores que integran la presente Deuda Subordinada Especial, frente al Emisor se situarán, salvo que la legislación aplicable estableciese otra cosa, detrás de las restantes deudas subordinadas no consideradas como Deudas Subordinadas Especiales, en igualdad de prelación con cualquier otra financiación subordinada especial emitida y delante de

cualquier clase de recursos asimilables a los fondos propios, tales como las participaciones preferentes emitidas por algunas de sus filiales.

5. TIPO DE INTERÉS NOMINAL Y DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS INTERESES PAGADEROS

En el caso de obligaciones subordinadas especiales el pago de los intereses podrá diferirse en el supuesto de que la cuenta de resultados de CCM presente pérdidas, a tenor de lo dispuesto en el apartado h) del artículo 20 del Real Decreto 1343/ 1992, de 6 de noviembre.

6. AMORTIZACIÓN ANTICIPADA POR EL EMISOR

Para las emisiones de obligaciones subordinadas especiales, CCM se reserva la posibilidad de amortizar total o parcialmente la emisión, previa autorización del Banco de España, en cualquier momento una vez transcurridos 5 años desde la fecha de desembolso. En todo caso, para estos valores la amortización se producirá a la par o bajo la par y libre de gastos para el tenedor de los valores. De la misma forma, la amortización de estos valores se deberá comunicar a la CNMV con antelación, al Agente de Pagos, a la sociedad rectora del mercado secundario donde vayan a admitir se a cotización los valores, a la entidad encargada del registro de los valores y a los titulares de los mismos, a estos últimos exclusivamente a criterio de CCM, y de acuerdo con la legislación vigente, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cotización del mercado(s) secundario donde coticen los valores, según se establezca en las Condiciones Finales de la emisión, y deberá ser firmada por un apoderado de la Entidad con facultades bastantes.

7. RESTRICCIONES A LA LIBRE TRANSMISIBILIDAD DE LOS VALORES

Según la legislación vigente, no existen restricciones particulares, ni de carácter general a la libre transmisibilidad de las obligaciones subordinadas especiales. No obstante, no podrán ser adquiridas posteriormente por la propia Entidad, por entidades del grupo consolidable o por otras entidades o personas con apoyo financiero de CCM o del grupo consolidable.

D) DOCUMENTO DE REGISTRO

**Redactado de conformidad con el Anexo XI
del Reglamento (CE) Núm. 809/2004 de la
Comisión de 29 de abril de 2004**

1. PERSONAS RESPONSABLES

1.1 PERSONAS QUE ASUMEN RESPONSABILIDAD POR EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO DE REGISTRO

D. Ildefonso Ortega Rodríguez Arias, actuando como Director General en nombre y representación de CAJA DE AHORROS DE CASTILLA-LA MANCHA (en adelante, indistintamente, el "*Emisor*", la "*Caja*", "*CCM*", o "*CAJA CASTILLA-LA MANCHA*"), y D. Francisco Javier Sáiz Alonso, actuando como Subdirector General de la División Financiera, y en nombre y representación de CAJA CASTILLA-LA MANCHA, asumen la responsabilidad de las informaciones contenidas en este Documento de Registro.

1.2 DECLARACIONES DE LOS RESPONSABLES DEL DOCUMENTO DE REGISTRO

D. Ildefonso Ortega Rodríguez Arias y D. Francisco Javier Sáiz Alonso declaran que, tras comportarse con una diligencia razonable garantizan que la información contenida en el presente documento de registro es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. AUDITORES DE CUENTAS

2.1 AUDITORES DEL EMISOR

Las cuentas anuales correspondientes a los ejercicios de 2003 y 2004 han sido verificados por la firma de auditoría "*ERNST & YOUNG*", con domicilio social en Madrid, Torre Picasso, Plaza Pablo Ruiz Picasso s/n, sociedad inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (R.O.A.C.) con C.I.F. B-78970506. Dichos informes han sido favorables, sin excepciones ni salvedades.

2.2 JUSTIFICACIÓN DE LA RENUNCIA O REVOCACIÓN DE LOS AUDITORES DE CUENTAS

Los auditores no han renunciado, ni han sido apartados de sus funciones, habiendo sido redesignados por última vez el 16 de junio de 2005, para auditar las cuentas anuales correspondientes al ejercicio social que se cerrará el 31 de diciembre de 2005

3. FACTORES DE RIESGO

Todo lo relativo a los factores de riesgo que puedan afectar a la capacidad del Emisor de cumplir sus compromisos con los inversores se encuentra recogido en el apartado II denominado Factores de Riesgo del presente Folleto Base.

4. INFORMACIÓN SOBRE EL EMISOR

4.1. HISTORIA Y EVOLUCIÓN DEL EMISOR

4.1.1. Nombre legal y comercial del Emisor

Nombre del Emisor: CAJA DE AHORROS DE CASTILLA-LA MANCHA

4.1.2. Lugar de registro del Emisor y número de registro

El Emisor está sujeto a supervisión por el Banco de España y se halla inscrito en el Registro Mercantil de la Provincia de Cuenca, tomo 109, folio 1, hoja nº CU-690, inscripción 1ª; en el Registro de Cajas de Ahorros de la Comunidad de Castilla La Mancha con el nº C-05; y en el Especial de Cajas Generales de Ahorro Popular, del Banco de España, con el nº 210.

4.1.3. Fecha de constitución y periodo de actividad

Caja Castilla-La Mancha tiene su origen en la fusión, con creación de una nueva entidad, de la Caja de Ahorros Provincial de Albacete, la Caja de Ahorros de Cuenca y Ciudad Real y la Caja de Ahorro Provincial de Toledo (en adelante, indistintamente, las “*Cajas Fusionadas*” o las “*Entidades Fundadoras*”), de conformidad con los acuerdos de las respectivas Asambleas Generales Extraordinarias celebradas el 30 de mayo de 1992. La citada fusión se formalizó en escritura pública otorgada el 26 de junio de 1992. la duración de CCM es por tiempo indefinido.

La fusión fue autorizada por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha el 10 de junio de 1992.

4.1.4. Domicilio y personalidad jurídica del Emisor, legislación conforme a la cual opera, país de constitución, y dirección y número de teléfono de su domicilio social

El Emisor tiene su domicilio social en el parque de San Julián, número 20, de Cuenca (España), número de teléfono 969177300. El Emisor es una Caja de Ahorros. El artículo 39 de la Ley 26/1988, de 29 de julio, de Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito, en su redacción vigente, establece explícitamente, siguiendo en este punto lo dispuesto en el artículo 1 del Real Decreto Legislativo 1298/1986, de 28 de junio, de Adaptación del Derecho vigente en materia de Entidades de Crédito al de las Comunidades Europeas, que “*se conceptúan, en particular, Entidades de Crédito: c) las Cajas de Ahorros*”. Además de ser Entidades de Crédito, las Cajas de Ahorros se conceptúan como Entidades de crédito bancarias, también denominadas Entidades de depósito, en contraposición a las Entidades de crédito no bancarias o establecimientos financieros de crédito.

Caja Castilla-La Mancha se rige por la Ley 31/1985, de 2 de agosto, de Órganos Rectores de Cajas de Ahorros y por la Ley de las Cortes de Castilla-La Mancha número 4/1997, de 10 de julio, de Cajas de Ahorros de Castilla-La Mancha, en la redacción dada por la Ley 13/2003 de Castilla-La Mancha, de 11 de diciembre, de modificación de la Ley 4/1997, de 10

de julio, de Cajas de Ahorro de Castilla-La Mancha (en adelante, la "Ley 4/1997").

4.1.5. Todo acontecimiento reciente relativo al Emisor que sea importante para evaluar su solvencia

No existen acontecimientos recientes ni previstos que puedan afectar significativamente a la solvencia de la Caja.

A continuación se muestran los ratios de solvencia según normativa de Banco de España y de Banco de Pagos Internacional.

Coeficiente de solvencia aplicando Normativa Banco de España (miles de euros)			
	dic-03	dic-04	jun-05
Riesgos totales ponderados	6.477.824	8.253.123	10.249.798
Coeficiente de Solvencia exigido (en %)	8,00%	8,00%	8,00%
REQUERIMIENTO DE RECURSOS PROPIOS	518.226	660.250	819.984
Recursos Propios Básicos	540.876	604.037	683.071
Fondo de dotación	18	18	18
Reservas efectivas y expresas, reservas en sociedades consolidadas más resultados del ejercicio distribuibles (sólo diciembre) (*)	431.601	498.319	486.758
Intereses minoritarios	120.000	120.098	211.416
- Valores propios	-15	-15	-15
- Activos inmateriales	-10.728	-14.383	-15.106
Recursos propios de segunda categoría	209.747	322.489	314.287
reservas de revalorización de activos	48.396	48.387	48.641
Fondos de la Obra Social	12.380	14.363	15.523
Financiaciones subordinadas y asimiladas	148.971	259.739	250.123
TOTAL RECURSOS COMPUTABLES	750.623	926.526	997.358
Coeficiente de Solvencia de la Entidad	11,59%	11,23%	9,73%
SUPERAVIT (DEFICIT) RECURSOS PROPIOS	232.397	266.276	177.374
% de superávit (déficit) sobre Recursos Propios Mínimos	44,84%	40,33%	21,63%

(*) Excluidas reservas de revalorización

Coeficiente de solvencia aplicando criterios del Banco de Pagos Internacional (miles de euros)			
Desglose recursos propios del Grupo consolidado. Normativa BIS	Ejercicio		
	Dic-03	Dic-04	Jun-05
Fondo de dotación	18	18	18
Reservas generales (excepto reservas de revalorización)	377.236	442.009	486.758
Beneficios destinados a reservas	54.365	56.310	0
Capital con naturaleza de pasivos financieros e Intereses minoritarios	120.000	120.098	211.416
Fondo de comercio de consolidación y otros activos intangibles	-10.728	-14.383	-15.106
CAPITAL BASE (TIER I)	540.891	604.052	683.086

Coefficiente de solvencia aplicando criterios del Banco de Pagos Internacional (miles de euros)			
Desglose recursos propios del Grupo consolidado. Normativa BIS	Ejercicio		
	Dic-03	Dic-04	Jun-05
Concepto			
Fondo de insolvencias genérico	112.620	143.446	162.436
Reservas de revalorización	48.396	48.387	48.641
Fondos disponibles Obra Social	12.380	12.136	15.524
Provisiones generales	0	0	0
Financiación subordinada	148.971	259.739	250.123
CAPITAL SUPLEMENTARIO (TIER II)	322.367	463.708	476.724
Total recursos propios. Normativa BIS	863.258	1.067.760	1.159.810
Activos en riesgo ponderados	6.477.824	8.253.123	10.196.656
RECURSOS PROPIOS MÍNIMOS	518.226	660.250	815.732
Coefficiente Recursos Propios	13,33%	12,94%	11,37%
SUPERÁVIT (DÉFICIT) DE RECURSOS PROPIOS	345.032	407.510	344.078

Por su parte el patrimonio neto presenta la siguiente evolución:

Patrimonio Neto del Grupo CCM		
Patrimonio Neto	dic-04	jun-05
Intereses minoritarios	98	6,426
Ajustes valoración de los que:	70,069	127,255
Activos financieros disponibles para la venta	70,639	130,378
Pasivos financieros a valor razonable con cambios en patrimonio neto	-	-2,142
Coberturas de los flujos de efectivo	-570	-981
Fondos propios de los que:	574,421	586,585
Fondo de dotación	18	18
Reservas acumuladas	494,791	526,260
Remanente	0	1,071
Reservas en entidades valoradas por el método de la participación	-4,347	8,068
Valores propios	-15	-15
Resultado atribuido al Grupo	84,022	51,183
Menos dividendos y retribuciones	-48	-
TOTAL PATRIMONIO NETO	644,588	720,266

5. DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA

5.1. ACTIVIDADES PRINCIPALES.

5.1.1. Breve descripción de las principales actividades del Emisor, declarando las principales categorías de productos vendidos y/o servicios prestados

Las principales actividades y magnitudes económicas de la entidad se resumen en inversión crediticia y gestión de recursos de clientes, así como la gestión de los valores negociables.

Los datos más importantes de estos conceptos se detallan a continuación:

Inversiones crediticias por clientes (en miles de euros)					
Concepto	Ejercicio			% Variación	
	2004	2003	2002	2004/2003	2003/2002
Crédito a administraciones públicas	430.439	490.627	468.555	-12,27%	4,71%
Créditos a otros sectores residentes	7.785.136	5.921.259	4.807.826	31,48%	23,16%
Crédito al sector no residente	70.719	49.228	55.143	43,66%	-10,73%
Activos dudosos	43.214	52.793	73.205	-18,14%	-27,88%
INVERSIÓN CREDITICIA BRUTA	8.329.508	6.513.907	5.404.729	27,87%	20,52%
Fondo de provisión para insolvencias y riesgo país	-185.814	-155.802	-137.889	19,26%	12,99%
INVERSIÓN CREDITICIA NETA	8.143.694	6.358.105	5.266.840	28,08%	20,72%
Ratio cobertura morosidad (%)	429,99%	295,12%	188,36%	-	-
Activos dudosos/Inversión crediticia bruta (%)	0,52%	0,81%	1,35%	-	-

Recursos ajenos por clientes (en miles de euros)					
Concepto	Ejercicio			% Variación	
	2004	2003	2002	2004/2003	2003/2002
Recursos Administraciones Públicas	262.883	222.365	201.846	18,22%	10,17%

Recursos ajenos por clientes (en miles de euros)					
Concepto	Ejercicio			% Variación	
	2004	2003	2002	2004/2003	2003/2002
Recursos otros sectores residentes	8.833.010	7.700.005	6.758.980	14,71%	13,92%
Cuentas corrientes	1.628.907	1.283.591	1.113.081	26,90%	15,32%
Cuentas de ahorro	2.460.563	2.217.618	1.946.928	10,96%	13,90%
Depósitos a plazo	3.700.994	2.903.678	2.401.192	27,46%	20,93%
Cesión temporal de activos	1.042.547	1.295.118	1.297.779	-19,50%	-0,21%
Recursos del sector no residente	22.240	20.753	18.858	7,17%	10,05%
TOTAL DÉBITOS A CLIENTES	9.118.133	7.943.123	6.979.684	14,79%	13,80%
Débitos representados valores negociables	461.000	105.900	63.420	335,32%	66,98%
Pasivos subordinados	295.800	165.800	165.800	78,41%	-
Intereses minoritarios	120.000	120.000	120.000	-	-
TOTAL RECURSOS AJENOS	9.994.933	8.334.823	7.328.904	19,92%	13,73%

Débitos representados por valores negociables (en miles de euros)					
Concepto	Ejercicio			% Variación	
	2004	2003	2002	2004/2003	2003/2002
Pagarés de empresa emitidos por la Entidad dominante	461.000	105.900	63.420	335,32%	66,98%
Emitido por sociedades del Grupo	-	-	-	-	-
TOTAL DÉBITOS REP. V. NEGOCIABLES	461.000	105.900	63.420	335,32%	66,98%

Fondos de inversión comercializados (en miles de euros)					
Concepto	Ejercicio			% Variación	
	dic-04	dic-03	dic-02	2004/2003	2003/2002
FIAMM	308.793	190.651	145.009	61,97%	31,48%
Renta Fija	87.453	99.736	73.749	-12,32%	35,24%
Mixtos	64.077	56.766	53.079	12,88%	6,95%
Renta Variable Euro	26.267	24.830	16.184	5,79%	53,42%
Renta Variable Internacional	10.074	7.232	6.392	39,30%	13,14%
Perfilados	10.628	10.583	10.327	0,43%	2,48%
Garantizados	118.489	45.567	47.565	160,03%	-4,20%
Total	625.781	435.365	352.305	43,74%	23,58%

Productos de seguro (en miles de euros)					
Concepto	Ejercicio			% Variación	
	dic-04	dic-03	dic-02	2004/2003	2003/2002
Seguros vida	630.049	503.569	414.968	25,12%	21,35%
Planes de Pensiones Sistema Individual	112.104	94.381	78.599	18,78%	20,08%
Planes de Pensiones Sistema Empleo	121.049	106.296	99.407	13,88%	6,93%
Total	863.202	704.246	592.974	22,57%	18,77%

Tesorería y Mercado de Capitales

El rápido proceso de desintermediación del ahorro que ha tenido lugar en los últimos años, que en el caso de la Caja es palpable en el volumen de fondos de inversión, fondos de pensiones y productos de seguros que se han comercializado entre nuestros clientes ha significado que la financiación a través de la emisión de valores en los mercados mayoristas haya aumentado significativamente.

La estrategia de la Caja consiste en dotar de estabilidad a las fuentes de financiación en los mercados de capitales a través de la diversificación tanto en productos utilizados como en plazos de emisión, consiguiendo con ello disponer

de una amplia gama de productos con los que asegurar un adecuado mix de plazos y costes.

Así, en el curso del último año la Caja ha acudido a los mercados de capitales realizando las siguientes emisiones:

- 1.- Emisión de Deuda Subordinada por importe de 130 millones de euros en Diciembre 2004, destinada a inversores cualificados con un plazo de vencimiento 10 años, con una opción de amortización anticipada a partir del quinto año y con un tipo de interés de EURIBOR TRIMESTRAL más 0,45 %.
- 2.- Constitución de un Fondo de Titulización de Activos denominado AyT Bonos Tesorería I Fondo de Titulización de Activos por importe de 150 millones de euros en una operación conjunta con otras Cajas de Ahorros y vencimiento 10 años.
- 3.- Un programa de pagarés a corto plazo por importe de 750 millones de euros en Enero 2005, con un saldo vivo actualmente emitido de 700 millones de euros.
- 4.- Una emisión de cédulas territoriales dentro de la constitución del Fondo AyT Cédulas Territoriales II por importe de 150 millones de euros junto con otras Cajas de Ahorro y plazo de vencimiento 7 años.
- 5.- Un préstamo bilateral o Schuldschein con un banco alemán por importe de 100 millones de euros y plazo de vencimiento 5 años y con un tipo de interés del EURIBOR A SEIS MESES más un 0,23%.
- 6.- Varias emisiones de cédulas hipotecarias junto con otras Cajas de ahorro:
 - Cédulas TdA 6 por importe de 300 millones de euros y vencimiento a 20 años
 - Cédulas TdA 7 por importe de 175 millones de euros y vencimiento a 12 años
 - AyT Cédulas Cajas IX por importe de 212,5 millones de euros y vencimiento 10 años
 - AyT Cédulas Cajas IX por importe de 87, 5 millones de euros y vencimiento 15 años

Gestión de carteras de renta fija y renta variable

La actividad de inversiones en carteras de renta fija y renta variable está marcada por un sesgo claramente conservador, donde predomina la inversión en renta fija, y dentro de esta categoría, los bonos de gobiernos y renta fija privada de muy alta calidad crediticia, principalmente bonos de titulización con rating AAA, bonos ligados a la inflación emitidos por gobiernos, teniendo limitada la inversión a rating A.

Dado el crecimiento de la Caja en la actividad crediticia, la cartera de valores se ha mantenido prácticamente estable en el último año, aunque se ha disminuido la posición en deuda pública aprovechando la subida de precios y la bajada de rentabilidades y se ha aumentado la posición en renta variable, principalmente en las participaciones empresariales estables, como Metrovacesa e Iberdrola y en la Corporación CCM.

La participación actual en Metrovacesa asciende al 2,72% de su capital, repartido entre la propia Caja, que detenta el 1,87% y Corporación CCM, que detenta el 0,85%. Antes de la ampliación de capital de Metrovacesa para absorber Gecina, el porcentaje de participación del Grupo CCM ascendía al 3,03% de su capital (1,87% detentado por la Caja y 1,16% por Corporación CCM).

La participación de CCM en Iberdrola ascendía al 30 de junio de 2005, al 0,33% de su capital.

Actividad con Clientes

CCM es una Caja de Ahorros que opera principalmente en el sector minorista, con una red que a 31 de Diciembre de 2004 contaba con 457 Oficinas distribuidas fundamentalmente por el centro y el este del territorio nacional, con presencia además de en Castilla la Mancha, en otras provincias del entorno.

Clientes Particulares. CCM ha centrado sus esfuerzos en la incorporación a la base de datos de 30.000 nuevos clientes principales, que sumados a los 980.000 actuales, superaran la cifra de 1.000.000, y donde tendrán una especial participación las Oficinas abiertas en los últimos ejercicios, adicionalmente se

trabaja en la reactivación como clientes principales de 10.000 clientes titulares o inactivos.

CCM considera que ante la previsión de moderadas alzas de los tipos de interés, el pasivo en manos del sector privado y especialmente el de las familias, continuará con su propensión hacia la liquidez y consecuentemente decantándose hacia productos a la vista en detrimento de crecimientos en depósitos a plazo ante el escaso atractivo de sus precios. En consecuencia para mejorar las posiciones en IPF's, se mantendrá la dinámica de emisión de productos estructurados y referenciados a índices, paralelamente a las expectativas de evolución del Euribor, Activos Financieros (Bonos, Letras, etc.), los mercados bursátiles y a la evolución de la inflación. El volumen de contratación de depósitos referenciados supone ya el 50% de los saldos de I.P.F. en la Entidad.

Pequeñas y medianas empresas. En línea con la apuesta por este segmento, CCM busca sustituir los menores crecimientos previstos de la financiación del sector inmobiliario por financiación a empresas, mejorando la imagen y la cuota de mercado en el sector empresarial. La puesta en marcha de una nueva línea de negocio orientada a la Banca de Empresas supondrá una mejora en la capacidad de generar crecimientos en Crédito Comercial como de nuevos productos similares, Préstamos Personales y Cuentas de Crédito, herramientas preferentes en este sector. Se encuentra en implantación un Plan de carterización, que incluye a más de 6.000 empresas.

Sector Público. La Entidad espera importantes crecimientos derivados del desarrollo de esta línea de negocio tras el nuevo impulso del Departamento Institucional, y las nuevas posibilidades que proporciona la expansión geográfica. Ello permitirá abordar operaciones especializadas implicando con ello una mejora de imagen y traduciéndose esta en unos mayores volúmenes. En todo caso, los crecimientos se acompañan de la necesaria rentabilización de los mismos, que en el actual escenario de precios, solamente se obtiene por la vía del acceso al colectivo de funcionarios y asalariados. El volumen de negocio que porta el sector público a CCM, supone el 4,6% de sus Recursos y el 5,6 de la Inversión, con crecimientos presupuestados del 15%.

Banca Personal. Esta línea de negocio de reciente creación, está orientada a particulares con al menos 300.000 Euros de patrimonio y que requieren

asesoramiento y tratamiento específico. Además de complementar las labores de los Directores de Oficina, un equipo de Gestores Territoriales especializados, ofrecen a los clientes de CCM una amplia gama de interesantes productos financieros nacionales e internacionales, así como asesoramiento financiero y fiscal. El Plan de Carterización inicial, ya implantado, incluye a 3.500 clientes, con depósitos superiores a 150.000 €.

Tipos de productos

CCM junto con CCM Vida y Pensiones, ofrece una amplia oferta de productos de activo y de ahorro para satisfacer las necesidades financieras de sus clientes:

Productos de Ahorro Previsión. Especial relevancia siguen teniendo la comercialización de productos de CCM Vida y Pensiones por la fidelización que suponen, destacando los que tienen formatos similares a otros productos de ahorro pero con mayores ventajas fiscales. Muy significativa es la aportación que en el epígrafe de Planes de Pensiones incorpora la comercialización de los Planes de Pensiones a Empleados de Corporaciones Públicas y el lanzamiento de un Plan de Pensiones Garantizado. El volumen de contratación de estos productos aporta el 8,5% del total de Recursos Gestionados por la Entidad. Los crecimientos del último ejercicio alcanzaron el 20%.

Fondos de inversión. La oferta incluye tanto modalidades de garantizados como los que incorporan renta variable. Siguen siendo un producto muy atractivo para nuestros clientes al tener en cuenta su fiscalidad, así como para CCM porque nos permitirá mejorar nuestros flujos al capítulo de comisiones. Los dos últimos ejercicios se han obtenido crecimientos por encima del 35%, y el presupuesto para este ejercicio se ha cifrado en el 30%. Actualmente el volumen de fondos supone el 8,5% de los Recursos Gestionados.

Hipotecas de Vivienda. En inversión, la entidad mantiene una clara apuesta por la inversión con garantía real, con alta demanda en financiación de viviendas y polígonos industriales, como motor de la política de expansión territorial y principal activador de los umbrales de rentabilidad de las nuevas oficinas. El lanzamiento de la Hipoteca 100, Hipoteca 10 e Hipoteca Global vienen a completar la amplia oferta de que dispone CCM. Actualmente tenemos formalizados 55.000 préstamos hipotecarios a particulares, con previsiones de

superar los 75.000 clientes titulares de préstamos hipotecarios en Diciembre de 2007, y con una media de 6 productos vinculados a cada uno.

Medios de Pago. Especial protagonismo cobran durante el ejercicio 2005 los diferentes activadores que operan sobre los Medios de Pago, destacando el desarrollo del paquete Activa 24 y la tarjeta Business, que sirven de efectivo vehículo para el acceso a empresas, además del incremento del número de tarjetas operativas mediante la puesta en marcha de diferentes campañas y actuaciones comerciales, vinculadas a la optimización del cobro de comisiones que en compras siempre favorece a la Entidad emisora de los plásticos. El parque de tarjetas “vivas” superar las 300.000, con crecimientos sostenidos en torno al 10% anual.

Comercios. Activación de TPV’s (terminales de punto de venta) poco operativos o con rentabilidad negativa, básicamente en ámbitos de actuación donde CCM tenga parque de tarjetas predominante para no incurrir en incremento de cesión de comisiones a otros emisores de tarjetas.

5.1.2. Indicación de cualquier nuevo producto y/o actividades significativos

Los nuevos productos y servicios comercializados por Caja Castilla-La Mancha, desde inicios del año 2005 hasta la fecha del presente Documento de Registro son:

1. Hipoteca Vivienda Joven CCM: préstamo hipotecario dirigido al colectivo joven con un atractivo interés variable y amortizable en un plazo de hasta 35 años.
2. CCM Valor Consolidado, F.I.: Fondo de Inversión que, con la garantía del capital, combina una rentabilidad fija a vencimiento junto al posible pago de cupones anuales en función de la evolución de los valores que integran la cesta de referencia.
3. VIA T CCM.- Servicio que permite el pago del peaje en autopistas y radiales a través del sistema de telepeaje. Mediante el transmisor OBE, equivalente a una tarjeta de crédito, los vehículos equipados con el mismo podrán viajar de manera más rápida y sencilla al no ser necesario detenerse para realizar el pago.

4. CCM Activa 24.- servicio de banca a distancia que permite al cliente gestionar sus relaciones con la entidad a través de determinados canales (internet, telefonía móvil y telefonía fija).

5.1.3 Mercados principales

El mercado principal de Caja Castilla-La Mancha, donde se desarrolla la actividad, es la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, estando dirigida al sector de banca minorista fundamentalmente

5.1.4 Declaración de CCM relativa a su competitividad

CCM ocupa el puesto número 16 según total balance en el ranking de Cajas de Ahorro según los datos publicados trimestralmente en el Boletín Estadístico de CECA.

Balance Publico Consolidado de Cajas de Ahorros a diciembre de 2004 en miles de Euros					
	Caixa Penedés	La Kutxa	CCM	El Monte	Caja Murcia
Total activo	11,945,019	11,860,425	11,587,232	10,571,424	9,991,851
Créditos sobre clientes	8,527,111	8,918,737	8,413,694	8,408,016	7,901,111
Cartera de valores	2,132,641	777,377	2,767,994	786,822	931,815
Débitos a clientes	9,835,154	9,662,365	9,118,133	8,177,387	7,811,777
Resultado antes de impuestos	137,486	191,546	116,194	115,243	141,555
Oficinas	583	214	457	395	381
Personal	2,396	2,019	2,409	2,536	1,839

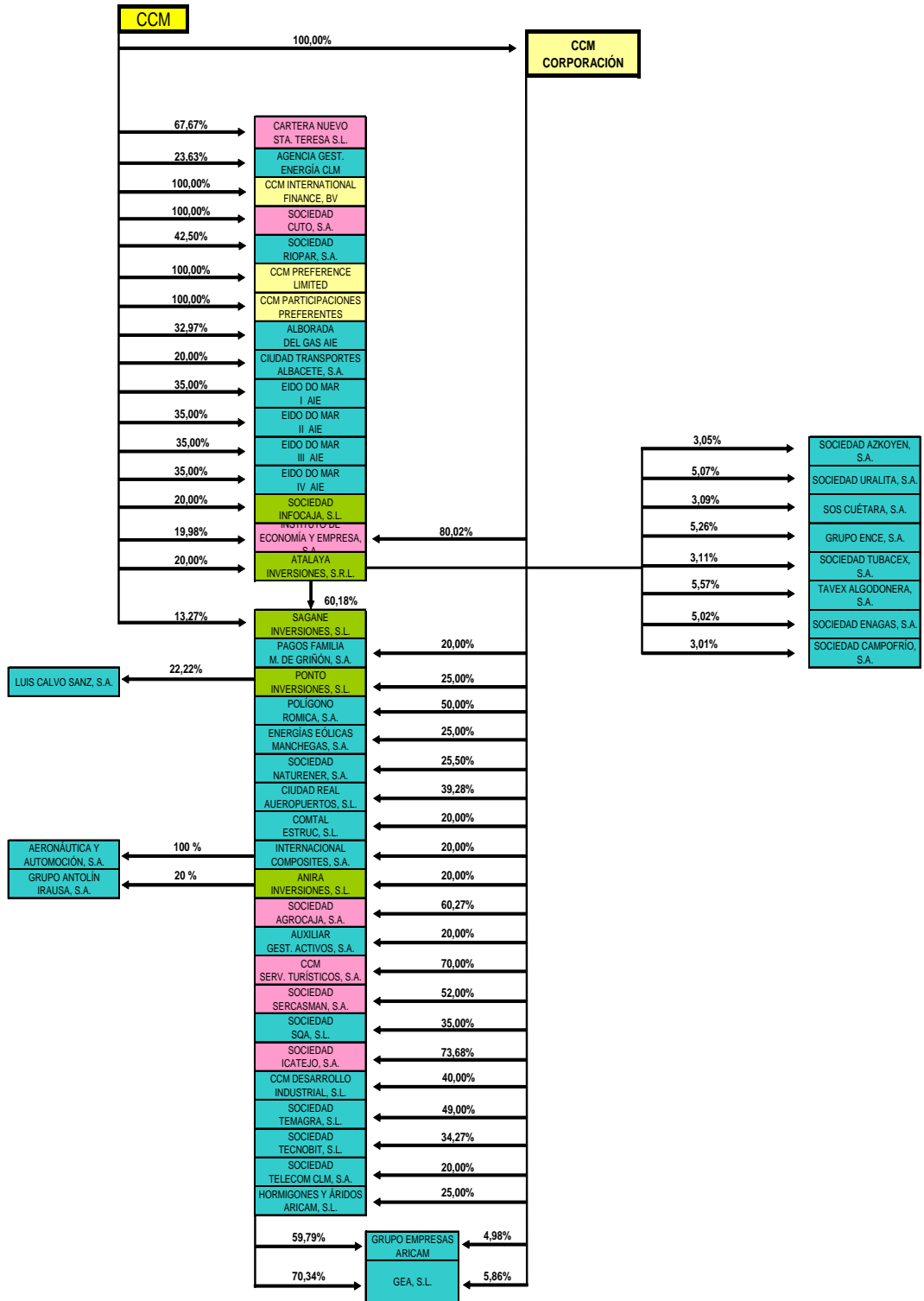
6. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

6.1 BREVE DESCRIPCIÓN DEL GRUPO DEL EMISOR Y DE LA POSICIÓN DEL EMISOR EN EL MISMO.

A 31 de diciembre de 2004, CCM es la cabecera de un Grupo de empresas, cuyas sociedades se recogen en el siguiente cuadro:

- Global Caja
- Participación (por actividad)
- Proporcional
- Participación

31/12/2004 CBE 4/91



Caja Castilla-La Mancha es la entidad dominante del Grupo de sociedades (en adelante, indistintamente, el “*Grupo*” o el “*Grupo CCM*”) que forma con las sociedades dependientes consolidables (en adelante, las “*Sociedades Dependientes*”) y las participaciones, directas o indirectas, en otras empresas que consolidan por puesta en equivalencia (en adelante, las “*Sociedades Participadas*”).

Se incorporan por el método de integración global aquellas sociedades sobre las que se posee el control (porcentaje de derechos de voto o participación superior al 50%) y supongan una prolongación de la actividad ordinaria de la Caja (como son los casos de CCM Corporación, S.A., CCM Preference Ltd y CCM International Finance). Se incorporan por el método de integración proporcional las participaciones en aquellas sociedades que siendo de tipo multigrupo (Atalaya, S.A. y Sagane, S.A.) se posee el 20% o más de los derechos de votos y su actividad supone una prolongación de la actividad ordinaria de la Caja. Finalmente, se integran por el método de puesta en equivalencia la participación en aquellas sociedades sobre las que se posea un 20% o más de los derechos de voto (o el 3% o más en el caso de cotizar en Bolsa) y su actividad no suponga una prolongación de la de la Caja.

6.2 ENTIDADES DEL GRUPO DE LAS QUE DEPENDE CCM

No aplica

7. INFORMACIÓN SOBRE TENDENCIAS

No se conoce ninguna tendencia, incertidumbre, demanda, compromiso o cualquier otro hecho que pudiera razonablemente tener una incidencia en las perspectivas de la Entidad para el ejercicio 2005.

8. PREVISIONES O ESTIMACIONES DE BENEFICIOS

La Caja ha optado por no incluir en este Documento de Registro una previsión o estimación de beneficios.

9. ÓRGANOS ADMINISTRATIVO, DE GESTIÓN Y DE SUPERVISIÓN

9.1. NOMBRE, DIRECCIÓN PROFESIONAL Y CARGO EN LA ENTIDAD DE LOS MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS, DE GESTIÓN O DE SUPERVISIÓN Y LAS ACTIVIDADES PRINCIPALES DE IMPORTANCIA RESPECTO DE LA ENTIDAD Y DESARROLLADAS FUERA DE LA MISMA

9.1.1. Asamblea General

La Asamblea General es el Órgano supremo de Gobierno y decisión de la Caja. Sus miembros representan los intereses sociales y colectivos del ámbito de actuación de la Caja y ostentan la denominación de Consejeros Generales.

La Asamblea General estará constituida por ciento cincuenta (150) Consejeros Generales que ostentarán las siguientes representaciones y con el número de miembros que se indican para cada una de ellas:

- a) Treinta y tres (33) Consejeros Generales serán elegidos en representación de las Corporaciones Municipales donde tenga abierta oficina la Caja.
- b) Cuarenta y cinco (45) Consejeros Generales serán elegidos en representación de los impositores de la Caja.
- c) Veintinueve (29) Consejeros Generales serán elegidos en representación de las Cortes de Castilla-La Mancha.
- d) Doce (12) Consejeros Generales serán elegidos en representación de las Diputaciones Provinciales en su condición de entidades fundadoras de la Caja.

- e) Trece (13) Consejeros Generales serán elegidos en representación de los empleados de la Caja.
- f) Dieciocho (18) Consejeros Generales serán elegidos en representación de organizaciones e instituciones no públicas, de carácter social, económico, cultural, científico o benéfico de reconocido prestigio en el ámbito territorial de la Caja.

Sus funciones se recogen en el artículo 22 de los estatutos de CCM.

9.1.2 Miembros del Consejo de Administración

El Consejo de Administración de la Entidad, está integrado en el día de la fecha por las siguientes personas, teniendo todas ellas su domicilio profesional en Parque de San Julián, 20 Cuenca:

Composición del Consejo de Administración			
Nombre	Cargo	Fecha de designación	Grupo de Representación en la Asamblea General
D. Juan Pedro Hernández Moltó	Presidente	22 de julio de 2004	Cortes Castilla-La Mancha
D. Federico Rodríguez Morata	Vocal y Vicepresidente 1º	22 de julio de 2004	Corporaciones Municipales
D. Jesús Bárcenas López	Vocal y Vicepresidente 2º	22 de julio de 2004	Organizaciones e instituciones no públicas
D. Ismael Cardo Castillejo	Consejero Secretario	22 de julio de 2004	Corporaciones Municipales
D. Tomás Martín-Peñato Alonso	Vocal	22 de julio de 2004	Corporaciones Municipales
D. Florencio Fernández Gutiérrez	Vocal	26 de octubre de 2001	Impositores
D. Antonio Rico Celaya	Vocal	26 de octubre de 2001	Impositores
D. Antero Luján Alzayu	Vocal	26 de octubre de 2001	Impositores

Composición del Consejo de Administración			
Nombre	Cargo	Fecha de designación	Grupo de Representación en la Asamblea General
D. Germán Chamón Arribas	Vocal	26 de octubre de 2001	Impositores
Dña. María del Prado Marín González	Vocal	22 de julio de 2004	Impositores
D. Eugenio Sánchez García	Vocal	22 de julio de 2004	Cortes Castilla-La Mancha
D. Carlos Cotillas López	Vocal	22 de julio de 2004	Cortes Castilla-La Mancha
D. José Fernando Sánchez Bódalo	Vocal	22 de julio de 2004	Personas o entidades fundadoras
D. Manuel Sánchez Pingarrón	Vocal	29 de abril de 2003	Empleados
D. José María Fresneda Fresneda	Vocal	22 de julio de 2004	Organizaciones e Instituciones no públicas

Principales actividades de los Consejeros de CCM fuera del Emisor

- **D. Juan Pedro Hernández Moltó.** Presidente de CCM Corporación y Consejero de METROVACESA.
- **D. Federico Rodríguez Morata.** Consejero de diversas compañías del Grupo CCM y de Luis Calvo Sáinz, S.A.
- **D. Jesús Bárcenas López.** Presidente de la Confederación Regional de Empresarios de Castilla-La Mancha (CECAM) y de la Confederación Española de la Pequeña y Mediana Empresa (CEPYME)
- **D. Tomás Martín-Peñato Alonso.** Consejero de CCM Corporación y diversas compañías del Grupo CCM.
- **D. Germán Chamón Arribas.** Asesor de empresas.
- **D. Carlos Cotillas López.** Alcalde de Tomelloso (Ciudad Real).
- **D. Florencio Fernández Gutiérrez.** Alcalde de Urda (Toledo).

- **D. José María Fresneda Fresneda.** Secretario General del Sindicato Agrario ASAJA.
- **D^a María del Prado Marín González.** Secretaria de la Fundación Ciencias de la Empresa.
- **D. José Fernando Sánchez Bódalo.** Alcalde de Alcázar de San Juan. Consejero de SODICAMAN y de diversas compañías del Grupo CCM.
- **D. Eugenio Sánchez García.** Secretario General de la Federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha. Consejero de SOLIMAT.
- **D. Manuel Sánchez Pingarrón.** Consejero de CCM Corporación.

9.1.3 Comisión Ejecutiva

La Comisión Ejecutiva es una comisión en la que el Consejo de Administración podrá delegar sus funciones, con excepción de las relativas a la elevación de propuestas a la Asamblea General o cuando se trate de facultades especialmente delegadas en el Consejo de Administración, salvo que fuese expresamente autorizado para ello.

La Comisión Ejecutiva de la Entidad, está integrado en el día de la fecha por las siguientes personas, teniendo todas ellas su domicilio profesional en Parque de San Julián, 20 Cuenca:

Composición de la Comisión Ejecutiva			
Nombre	Cargo	Fecha de designación	Grupo de Representación en la Asamblea General
D. Juan Pedro Hernández Moltó	Presidente	22 de julio de 2004	Cortes Castilla-La Mancha
D. José Fernando Sánchez Bódalo	Consejero Secretario	22 de julio de 2004	Diputaciones
D. Federico Rodríguez Morata	Vice-presidente	22 de julio de 2004	Corporaciones Municipales
D. Tomás Martín-Peñato Alonso	Vocal	22 de julio de 2004	Corporaciones Municipales
D. Florencio Fernández	Vocal	26 de octubre de	Impositores

Composición de la Comisión Ejecutiva			
Nombre	Cargo	Fecha de designación	Grupo de Representación en la Asamblea General
Gutiérrez		2001	
D. Germán Chamón Arribas	Vocal	22 de julio de 2004	Impositores
D. Manuel Sánchez Pingarrón	Vocal	30 de mayo de 2003	Empleados
D. José María Fresneda Fresneda	Vocal	22 de julio de 2004	Organizaciones e Instituciones no públicas

9.1.4 Comité de Auditoría

Caja Castilla-La Mancha ha adaptado sus Estatutos a las exigencias del artículo 47 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, y a la Disposición Adicional 18ª de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social que exigen la existencia de un Comité de Auditoría con objeto contribuir al fortalecimiento y eficacia de la función de vigilancia del Consejo de Administración y de la Comisión de Control, reforzando asimismo las garantías de objetividad y reflexión de sus acuerdos mediante la supervisión, como órgano especializado, del proceso de elaboración de la información económico-financiera, de sus controles internos, y de la independencia del auditor externo.

El Comité de Auditoría, se reunirá como mínimo cuatro veces al año, está formado por siete (7) miembros que han sido designados por el Consejo de Administración, cinco de los cuales pertenecen a éste órgano y dos tienen la condición de Consejeros Generales de CCM, pero no forman parte del Consejo de Administración. Ninguno de los componentes del Comité de Auditoría tiene funciones ejecutivas de ningún tipo en CCM.

El Comité de Auditoría del Consejo de Administración celebró a lo largo del ejercicio 2004 un total de 5 sesiones.

Hasta el 30 de septiembre de 2005 se han celebrado 9 sesiones.

La composición es la siguiente:

Composición del Comité de Auditoría			
Nombre	Cargo	Fecha de designación	Grupo de Representación en la Asamblea General
Federico A. Rodríguez Morata	Presidente	30 de Agosto de 2004	Corporaciones Municipales
Ismael Cardo Castillejo	Secretario	30 de Agosto de 2004	Corporaciones Municipales
Tomás Martín-Peñato Alonso	Vocal	30 de Agosto de 2004	Corporaciones Municipales
José Eduardo López-Espejo Martínez	Vocal	30 de Agosto de 2004	Impositores
Carlos M. Cotillas López	Vocal	30 de Agosto de 2004	Cortes Castilla-La Mancha
Onofre Moratiel Rodríguez	Vocal	30 de Agosto de 2004	Cortes Castilla-La Mancha
Manuel Sánchez Pingarrón	Vocal	30 de Agosto de 2004	Empleados

Adicionalmente, este Comité de Auditoría, con la misma composición, actúa como tal en las dos siguientes sociedades:

- CCM Preference Ltd
- CCM de Participaciones Preferentes, S.A., Unipersonal.

Como se puede observar, el presidente del Comité de Auditoría ha sido designado de entre sus miembros.

9.1.5 Comisión de Retribuciones

La Comisión de Retribuciones se reunirá como mínimo cuatro veces al año.

La Comisión de Retribuciones celebró a lo largo del ejercicio 2004 un total de 5 sesiones.

Durante el ejercicio 2005 se han celebrado 10 sesiones.

Está integrada en el día de la fecha por las siguientes personas:

Composición de la Comisión de Retribuciones			
Nombre	Cargo	Fecha de designación	Grupo de Representación en la Asamblea General
Federico A. Rodríguez Morata	Presidente	30 de Agosto de 2004	Corporaciones Municipales
Eugenio Sánchez García	Secretario	30 de Agosto de 2004	Cortes Castilla-La Mancha
A. Germán Chamón Arribas	Vocal	30 de Agosto de 2004	Impositores

Como se puede observar, el presidente de la Comisión de Retribuciones ha sido designado de entre sus miembros.

9.1.6 Comisión de Inversiones.

La Comisión de Inversiones, que se reunirá como mínimo cuatro veces al año, está integrada en el día de la fecha por las siguientes personas:

Composición de la Comisión de Inversiones			
Nombre	Cargo	Fecha de designación	Grupo de Representación en la Asamblea General
José F. Sánchez Bódalo	Presidente	30 de Agosto de 2004	Diputaciones
Ismael Cardo Castillejo	Secretario	30 de Agosto de 2004	Corporaciones Municipales
Tomás Martín-Peñato Alonso	Vocal	30 de Agosto de 2004	Corporaciones Municipales

Como se puede observar, el presidente de la Comisión de Inversiones ha sido designado de entre sus miembros.

9.1.7 Directores y demás personas que asumen la gestión de la Sociedad al nivel más elevado

La dirección de la Entidad, al nivel más elevado, está integrada por las siguientes personas, teniendo todas ellas su domicilio profesional en Parque de San Julián, 20 Cuenca:

- Don Ildefonso Ortega Rodríguez-Arias, Director General
- Don José Luis Rodríguez Romo, Director General Adjunto
- Don Francisco Javier Sáiz Alonso, Subdirector General División Financiera
- Don Miguel Ángel Martínez Ortega, Subdirector General División Comercial
- Don Francisco Hernanz Manzano, Subdirector General División Corporativa
- Don Juan Tomás Vidal, Subdirector General División Administración y Medios
- Don Alejandro López Hernández, Secretario General.

Principales actividades de los Directores y demás personas que asumen la gestión de la Sociedad al nivel más elevado fuera del Emisor.

- **D. Ildefonso Ortega Rodríguez-Arias:** Presidente del Consejo de Administración de Tinsa, S.A.; Consejero en: Lico Corporación, S.A., SOS Cuétara, S.A., Ahorro Corporación, S.A., Naturener, S.A., Gerens, S.A., CCM Vida y Pensiones, S.A., así como en CCM Corporación, S.A.
- **D. José Luis Rodríguez Romo:** Presidente del Consejo de Administración de: Comtal Struc S.L., Promogedesa S.A., Complejos Costa Mediterraneo S.L.; Consejero Delegado de Planes e Inversiones CLM S.A.; Consejero de: Lazora S.A., Atalia Iniciativas S.L., Autopista DEL Sureste S.A., Auser Servicios de Autopistas S.A., CCM Desarrollo Industrial S.L., grupo Empresarial Natura S.L., Grupo Empresarial Aricam S.L., Centro de Servicios Castilla la Mancha S.A., Compañía de Desarrollo de Suelo Industrial S.L., Claudia Zahara 22 S.L., Sociedad de Desarrollo Sector 1 S.A., Infocaja S.A.; Administrador de Urbanizadora Cuatro Carreres S.L. y de Planes Inversiones del Sur S.A.; Miembro del Comité de Tecnología de COAS; Coordinador Técnico de COAS en Caja Castilla la Mancha.
- **D. Francisco Javier Saiz Alonso:** Vocal del Consejo de Administración de Analistas Financieros Internacionales, S.A.; Vocal del Consejo de Administración de Ahorro Corporación Gestión, S.G.I.I.C., S.A.; Vocal del Consejo de Administración de Exportalia, S.A.; Vocal del Consejo de Administración de Titulización de Activos, S.G.F.T., S.A., Vicepresidente del Comité Técnico de Cajas Españolas de Ahorros Mercados Internacionales (CEAMI).
- **D. Miguel Ángel Martínez Ortega:** Vocal del Consejo de Administración de CCM Vida y Pensiones, S.A.; Vocal del Consejo de Administración de Frimancha, S.A.; Vocal del Consejo de Administración de Master Cajas, S.A.; Vicepresidente de CCM Servicios Turísticos, S.A.
- **D. Francisco Hernanz Manzano:** Consejero Delegado de CCM Corporación; Vocal del Consejo de Administración de CASER.; Vocal del Consejo de Administración de PARQUESOL; Vocal del Consejo de Administración de EL Reino de Don Quijote; Vocal del Consejo de Administración de Pagos DE Familia; Vocal del Consejo de Administración de CCM Vida y Pensiones; Vocal del Consejo de Administración de Telecom; Vocal del Consejo de Administración de AGENCAM; Vocal del Consejo de Administración de Lico Inmuebles.

- **D. Juan Tomás Vidal:** Consejero Delegado de CCM Inmobiliaria del Sur 2004, S.L.; Consejero en Desarrollos Urbanísticos Veneciola, S.A., en Autopista del Sur, S.A., en Chamartín Renta y Desarrollos, S.L., en Agrícola Sagra Manchega S.L., en Chamartín Monterroso S.L., en Las Lomas de Pozuelo, S.A., en Cisbalin S.L. y en Inversora Autopistas del Sur, S.L.
- **D. Alejandro López Hernández:** Secretario del Consejo de CCM Corporación, S.A.; Consejero y Secretario del Consejo de diversas compañías del Grupo CCM; Consejero de Lico Leasing, S.A., E.F.C.; Consejero de J. García Carrión, S.A.; Miembro del Comité Jurídico Asesor del Consejo de la CECA; Miembro del Servicio para Dirimir Incidencias entre Bancos, Cajas de Ahorros y Cajas Rurales (SERDI) y del Comité de Dirimencias Inter-Cajas; Secretario del Comité CCM de Buen Gobierno y RSC.

Ningún miembro del órgano de administración ni de la alta dirección ha sufrido condena en relación con delitos de fraude, ni ejerciendo los cargos contemplados en los apartados anteriores han estado relacionados con quiebras, suspensión de pagos o liquidación. Igualmente ninguno ha sido sancionado por autoridades estatutarias o reguladoras ni ha sido descalificado por ningún tribunal en relación a su actuación como miembro de los órganos de administración, de gestión o de supervisión de un emisor o por su actuación en la gestión de los asuntos de un emisor durante los cinco años anteriores al presente documento de registro.

9.2. CONFLICTOS DE INTERESES

En relación con lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA, se hace constar que las personas mencionadas en el apartado 9.1 no tienen conflictos de interés, directo o indirectos, con el interés de CCM

Además, de conformidad con el artículo 9 de los Estatutos, quienes ostenten o hayan ostentado la condición de miembro de un Órgano de Gobierno, sus cónyuges y sus ascendientes o descendientes hasta el segundo grado de consanguinidad no podrán celebrar con la misma contratos de obras, suministros, servicios u otros análogos, ni realizar trabajos retribuidos para la Caja durante el desempeño del cargo y hasta transcurridos dos años desde su cese en el correspondiente Órgano de Gobierno, salvo la relación laboral para los

empleados de la Caja y, con carácter general, las derivadas de la relación de cliente de la Caja.

Todas las operaciones de crédito, aval o garantía de cualquier tipo, así como la compraventa de bienes muebles o inmuebles entre CCM o sus sociedades controladas, por una parte y los componentes del Consejo, de la Comisión de Control y el Director General, así como las personas físicas y jurídicas a estos vinculados están sujetos a aprobación previa a su formalización por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en aplicación de lo dispuesto por las leyes estatal y autonómica que resultan de aplicación. De conformidad con lo anterior CCM no tiene establecido ningún Comité específico de vigilancia para este tipo de operaciones, sin perjuicio de aplicar los controles adecuados para el cumplimiento de la normativa referida

Cabe destacar las siguientes operaciones con miembros de los órganos de administración de CCM:

Nombre del miembro del consejo	Entidad	Naturaleza de la operación	Importe	Condiciones
D. Florencio Fernández Gutiérrez	CCM	tarjeta de crédito a familiar de primer grado	1.000	Tipo de interés del 1,75% mensual
D. Florencio Fernández Gutiérrez	CCM	cta. de crédito	14.000	Garantía personal, fecha vencimiento 23 abril 2005. tipo de interés del 3%
D. Florencio Fernández Gutiérrez	CCM	cta. de crédito	125.000	Garantía personal, fecha vencimiento 23 diciembre 2005. tipo de interés variable del 3,56%
D. Ismael Cardo Castillejo	CCM	cta. de crédito	15.000	Garantía personal, fecha vencimiento 4 marzo de 2005. tipo de interés variable del 2,802%
D. Augusto Germán Chamón Arribas	CCM	cta. de crédito a empresa controlada	24.000	Garantía personal, fecha vencimiento 19 noviembre 2005. tipo de interés del,307%

Nombre del miembro del consejo	Entidad	Naturaleza de la operación	Importe	Condiciones
D. Augusto Germán Chamón Arribas	CCM	tarjeta de crédito	2.000	tipo de interés 1,75% mensual
D. Manuel Sánchez Pingarrón	CCM	préstamo	16.000	Garantía personal, fecha vencimiento 31 marzo 2012. Tipo de interés variable del 2,5% (operación concedida al amparo del convenio colectivo de empleados de Cajas de Ahorros).
D. Antonio Rico Celaya	CCM	tarjeta de crédito a familiar de primer grado	1.000	Tipo de interés 1,15% mensual
Dª Mª del Prado Marín González	CCM	tarjeta de crédito	1.000	Tipo de interés 1,75% mensual
D. José maría Fresneda Fresneda	CCM	tarjeta de crédito	3.000	TIPO de interés 1,75% mensual
D. Juan Pedro Hernández Moltó	CCM	cta. de crédito	15.000	Garantía personal, fecha vencimiento 2 diciembre 2005. tipo variable del 2,807%
D. Juan Pedro Hernández Moltó	CCM	tarjeta de crédito a familiar de primer grado	1.000	Tipo de interés 1,15% mensual
D. Eugenio Sánchez García	CCM	tarjeta de crédito a familiar de primer grado	1.000	Tipo de interés 1,15% mensual
D. Eugenio Sánchez García	CCM	préstamo	24.000	Garantía personal, fecha vencimiento 15 septiembre 2009. tipo de interés variable del 3,919%

Asimismo, cabe destacar las siguientes operaciones intragrupo:

1. Préstamo con garantía hipotecaria otorgado a la sociedad Promogedesa, S.A. por importe de 38.220.000 euros, tipo de interés del 2, 861% y con vencimiento el 1 de octubre de 2037.

2. Crédito con garantía personal otorgado a la sociedad C.R. Aeropuertos, S.L. por importe de 50.000.000 euros, tipo de interés del 3,5% y con vencimiento el 17 de septiembre de 2005.

10. ACCIONISTAS PRINCIPALES

No aplica.

11. INFORMACIÓN FINANCIERA RELATIVA AL ACTIVO Y EL PASIVO DEL EMISOR, POSICIÓN FINANCIERA Y PERDIDAS Y BENEFICIOS

El objetivo del presente punto 11 es mostrar la situación financiera del emisor, por lo cual se recogen los estados financieros individuales de CCM, y los estados financieros consolidados de Grupo CCM y sociedades dependientes.

Asimismo, este capítulo resume los principales principios contables aplicados en la elaboración de los estados Financieros Consolidados necesarios para su correcta interpretación y según se recoge en la Memoria anual consolidada de Grupo CCM.

Adicionalmente se recogen los estados de flujos de caja, los cuales no forman parte integrante de los estados financieros consolidados.

Todos los estados financieros incluidos han sido elaborados siguiendo principios generales contables referidos en el Plan General de Contabilidad y de conformidad con la Circular 4/1991 del Banco de España, salvo los estados financieros a junio de 2005 que han sido redactados según NIIF.

11.1 INFORMACIÓN FINANCIERA HISTÓRICA

Cuadro comparativo del balance consolidado

ACTIVO	Ejercicio		Variación %
	DIC-04	DIC-03	04/03
Caja y Dep. en Bancos Centrales	167.848	140.167	19,75%
Caja	92.317	84.136	9,72%
Banco de España	75.531	56.031	34,80%
Otros Bancos Centrales			
Deudas del estado	1.052.366	1.196.697	-12,06%
Entidades de Crédito	88.547	118.726	-25,42%
A la Vista	9.565	43.038	-77,78%
Otros Créditos	78.982	75.688	4,35%
Créditos sobre clientes	8.143.694	6.358.105	28,08%
Obligac y otros títulos R Fija	1.224.271	1.098.984	11,40%
De emisión pública	325.078	173.676	87,17%
Otras Emisiones	899.193	925.308	-2,82%
Pro-memoria: Títulos propios			
Acciones y otros T. R. Variable	300.381	228.767	31,30%
Participaciones	128.883	64.499	99,82%
En Entidades de Crédito			
Otras participaciones	128.883	64.499	99,82%
Partic en empresas del Grupo	62.093	34.124	81,96%
En entidades de crédito			
Otras	62.093	34.124	81,96%
Activos Inmateriales	12.371	9.478	30,52%
Gtos. Constituc y primer establec	1.301	529	145,94%
Otros Gastos amortizables	11.070	8.949	23,70%
Fondo de Comercio Consolid	18.397	11.641	58,04%
Por integración Global			

ACTIVO	Ejercicio		Variación %
	DIC-04	DIC-03	04/03
Por puesta en equivalencia	18.397	11.641	58,04%
Activos Materiales	196.251	200.789	-2,26%
Terrenos y Edif uso propio	105.690	106.710	-0,96%
Otros inmuebles	44.634	47.869	-6,76%
Mobiliario, instalaciones y otros	45.927	46.210	-0,61%
Capital suscrito no desembolsado	-	-	-
Divid pas. Reclamados no Desemb	-	-	-
Resto	-	-	-
Acciones propias	-	-	-
Promemoria: Nominal	-	-	-
Otros Activos	107.013	99.339	7,73%
Cuentas de periodificación	75.080	79.439	-5,49%
Pérdidas en Soc. Consolidadas	10.037	5.231	91,88%
Por integración global	17	4	325,00%
Por puesta en equivalencia	10.016	5.224	91,73%
Por diferencias conversión	4	3	33,33%
Pérdidas Consolidadas Ejerc.			
Del grupo			
De minoritarios			
TOTAL ACTIVO	11.587.232	9.645.986	20,12%

PASIVO	Ejercicio		Variación %
	DIC-04	DIC-03	04/03
Entidades de Crédito	743.147	562.808	32,04%
A la vista	21.091	32.440	-34,98%
Otros Débitos	722.056	530.368	36,14%
Débitos a clientes	9.118.133	7.943.123	14,79%

PASIVO	Ejercicio		Variación %
	DIC-04	DIC-03	04/03
Depósitos de ahorro	8.074.567	6.646.655	21,48%
A la vista	4.361.527	3.732.264	16,86%
A Plazo	3.713.040	2.914.391	27,40%
Otros Débitos	1.043.566	1.296.468	-19,51%
A la vista			
A Plazo	1.043.566	1.296.468	-19,51%
Débitos por O. Val negociables	461.000	105.900	335,32%
Bonos y obligac. En circulación			
Pagarés y otros Valores	461.000	105.900	335,32%
Otros Pasivos	169.487	161.127	5,19%
Ctas. de Periodificación	69.421	58.456	18,76%
Provisiones riesgos y cargas	48.537	43.868	10,64%
Fondo Pensionistas	7.336	8.223	-10,79%
Provisión para impuestos	18.639	15.185	22,75%
Otras provisiones	22.562	20.460	10,27%
Fondo Riesgos Grales	166	166	
Diferencia Negativa de Consolid	171	169	1,18%
Beneficios del ejercicio	90.476	75.419	19,96%
Del grupo	87.587	72.174	21,36%
De minoritarios	2.889	3.245	-10,97%
Pasivos Subordinados	295.800	165.800	78,41%
Intereses minoritarios	120.000	120.000	
Capital suscrito	18	18	
Primas de emisión			
Reservas	445.812	389.169	14,55%
Reservas de revalorización			
Reservas en Soc. Consolidadas	25.064	19.963	25,55%
Por integración global	9.708	6.842	41,89%

PASIVO	Ejercicio		Variación %
	DIC-04	DIC-03	04/03
Por puesta en equivalencia	15.356	13.121	17,03%
Por diferencias de conversión			
Resultados de ejerc. Anteriores			
TOTAL PASIVO	11.587.232	9.645.986	20,12%

Dada la importancia de CCM en el grupo, la evolución de las partidas del balance consolidado no difiere en exceso de las del balance individual. Destacar el incremento del saldo de participaciones, de un 99,82% (debido fundamentalmente a la toma de participaciones en Metrovacesa y Grupo Antolín), y el incremento de los fondos de comercio de consolidación, de un 58,04% (Grupo Antolín, CCM Inmobiliaria Centrum y Tecnobit).

Cuadro comparativo de las cuentas de orden consolidado

CUENTAS DE ORDEN	Ejercicio		Variación %
	DIC-04	DIC-03	04/03
Pasivos Contingentes	550.697	453.578	21,41%
Redescuentos endosos y aceptac			
Activos afectos a div obligaciones	76	76	
Avales y cauciones	538.760	449.256	19,92%
Otros pasivos contingentes	11.861	4.246	179,35%
Compromisos	1.910.486	1.346.659	41,87%
Cesiones Temp. Con opción compra			
Disponibles por terceros	1.793.218	1.287.703	39,26%
Otros compromisos	117.268	58.956	98,91%

Cuadro comparativo de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidadas

	DICIEMBRE 2004	DICIEMBRE 2003	Variación %
	IMPORTE	IMPORTE	2004/2003
Intereses y rendimientos asimilados	392.558	368.759	6,45%
de los que: cartera de renta fija	74.517	85.720	13,07%
Intereses y cargas asimiladas	141.568	134.910	4,94%
Rendimiento de la cartera de renta variable	20.502	12.650	62,07%
De acciones y otros títulos de renta variable	5.342	2.070	158,07%
De participaciones	2.446	863	183,43%
De participaciones en el grupo	12.714	9.717	30,84%
A) MARGEN DE INTERMEDIACION	271.492	246.499	10,14%
Comisiones percibidas	50.933	46.419	9,72%
Comisiones pagadas	6.851	6.617	3,54%
Resultados de operaciones financieras	18.416	23.239	20,75%
B) MARGEN ORDINARIO	333.990	309.540	7,90%
Otros productos de explotación	2.458	1.841	33,51%
Gastos generales de administración	191.745	181.352	5,73%
▪ De personal	135.865	128.062	6,09%
▪ de los que:			
▪ sueldos y salarios	101.667	95.753	6,18%
▪ cargas sociales	31.192	29.505	5,72%
▪ de las que: pensiones	8.785	7.555	16,28%
Otros gastos administrativos	55.880	53.290	4,86%
Amortización y saneamiento de activos materiales e inmateriales	9.550	11.414	16,33%
Otras cargas de explotación	2.300	2.084	10,36%
C) MARGEN DE EXPLOTACION	132.853	116.531	14,01%
Resultados netos generados por soc. puestas en equivalencia	22.075	4.760	363,76%
Participación beneficios soc. puestas en equivalencia	38.379	19.264	99,23%
Participación pérdidas soc. puestas en equivalencia	2.457	4.100	-40,07%
Correcciones de valor por cobro de dividendos	13.847	10.404	33,09%

	DICIEMBRE 2004	DICIEMBRE 2003	Variación %
	IMPORTE	IMPORTE	2004/2003
Amortización del fondo de comercio de consolidación	2.050	1.577	29,99%
Beneficios por operaciones grupo	684	478	43,10%
Quebrantos por operaciones grupo		50	100,00%
Amortización y provisiones para insolvencias (neto de fondos disponibles)	36.698	36.393	0,84%
Saneamiento de inmovilizaciones financieras (neto de fondos disponibles)	8.105	3.960	104,67%
Dotación al Fondo para riesgos bancarios generales			
Beneficios extraordinarios	18.211	22.781	-20,06%
Quebrantos extraordinarios	10.776	13.866	-22,28%
D.-) RESULTADOS ANTES DE IMPUESTOS	116.194	88.704	30,99%
Impuesto sobre beneficios	25.718	13.285	93,59%
Otros impuestos			
E.-) RESULTADO CONSOLIDADO DEL EJERCICIO	90.476	75.419	19,96%
Resultado atribuido a la minoría	2.889	3.245	-10,97%
Beneficios atribuido grupo	87.587	72.174	21,36%
ACTIVOS TOTALES MEDIOS	10.642.283	8.800.856	20,92%

Los beneficios extraordinarios en 2004 recogen 11 millones de euros por venta de inmovilizado, 2 millones por rendimiento de servicios atípicos y 5,2 MILLONES por recuperación de otros fondos especiales y resultados no imputables al ejercicio.

Dentro de quebrantos extraordinarios de 2004, se recogen diferentes partidas en concepto de dotaciones a fondos especiales, pérdidas en ventas de inmovilizado y otros quebrantos, de los que cabe destacar 3,6 millones de euros por aportaciones a fondos de pensiones.

Cuadro de flujos de tesorería

	2004	2003	Variación
	IMPORTE	IMPORTE	2004/2003
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACION	-	-	-
Resultado consolidado del ejercicio	90.476	75.419	19,96%
Dotación fondos de insolvencias y saneamientos de créditos	42.196	41.613	1,40%
Dotación fondo de fluctuación de cartera de valores	5.184	-2.328	-322,68%
Dotación neta al fondo de pensiones	-887	-4.444	-80,04%
Dotación (recuperación) neta del fondo de saneamiento del inmovilizado	-1.340	-3.596	-62,74%
Dotación (recuperación) neta a otros fondos especiales	889	10.553	-91,58%
Amortización del inmovilizado	12.857	14.804	-13,15%
Beneficio neto en ventas de inmovilizaciones financieras y activos materiales	-9.214	-13.383	-31,15%
Saneamiento y correcciones de valor de valores	18	-	-
Resultado ajustado (1)	140.179	118.638	18,16%
Aumento/disminución neta en los activos de explotación	-	-	-
Incremento de los depósitos en entidades de crédito	30.179	-12.936	-333,29%
Desembolsos/cobros realizados en la compraventa de Deuda del Estado	144.331	-1.917	-7629,00%
Incremento neto de la cartera crediticia	-1.826.524	-1.128.494	61,86%
Otros activos de explotación	-68.282	-33.856	101,68%
Subtotal (2)	-1.720.296	-1.177.203	46,13%
Aumento/disminución neta en los pasivos de explotación	-	-	-
Incremento de los depósitos en entidades de crédito	180.339	445.886	-59,55%
Ingresos procedentes de acreedores	1.175.010	963.439	21,96%
Aplicación del beneficio del ejercicio anterior al Fondo Obra Social	17.273	15.273	13,10%
Subtotal (3)	1.372.622	1.424.598	-3,65%
TOTAL DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN (1)+(2)+(3)	-207.495	366.033	-156,69%
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN	-	-	-
Desembolsos/cobros realizados por la compra/venta de títulos de renta fija	-124.991	-283.582	-55,92%

	2004	2003	Variación
	IMPORTE	IMPORTE	2004/2003
Desembolsos/cobros realizados por la compraventa de títulos de renta variable no permanente	-73.871	-89.906	-17,84%
Desembolsos/cobros realizados por la compraventa de participaciones en empresas del Grupo y participadas	-51.085	-26.908	89,85%
Desembolsos/cobros realizados por la compraventa de elementos de inmovilizado material e inmaterial	23	7.013	-99,67%
TOTAL DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN	-249.924	-393.383	-36,47%
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN	-	-	-
Ingresos/pagos procedentes de la emisión/amortización de empréstitos	485.100	42.480	1041,95%
TOTAL DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN	485.100	42.480	1041,95%
AUMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO	27.681	15.130	82,95%
Caja y depósitos en bancos centrales al principio del ejercicio	140.167	125.037	12,10%
Incremento neto de saldos de caja y depósitos en bancos centrales	27.681	15.130	82,95%
Caja y depósitos en bancos centrales al final del ejercicio	167.848	140.167	19,75%

Al igual que en el Balance, la preponderancia de CCM en el grupo ocasiona que no existan divergencias significativas en la evolución de la cuenta consolidada respecto de la individual. El beneficio consolidado antes de impuestos alcanza la cifra de 116,19 millones de euros, con un crecimiento respecto al año anterior del 30,99%, situándose en términos de ATM en el 1,09% frente al 1,01% del ejercicio anterior.

El balance de situación, la cuenta de pérdidas y ganancias y los flujos de tesorería anteriormente presentados, tanto a nivel individual como consolidado, siguen los modelos y los principios contables y las normas de valoración establecidos por la Circular 4/1991 del Banco de España.

Banco de España ha establecido, por medio de la circular 4/2004, con entrada en vigor el 1 de enero de 2005, las normas contables que deben seguir las entidades de crédito en su adaptación a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) aprobadas por los Reglamentos de la Unión Europea.

Principales cambios producidos:

a) Conciliación del Patrimonio Neto del Grupo CCM.

Por el tratamiento dado a las comisiones de apertura y estudio de operaciones financieras, que se registraban siguiendo el criterio de caja, retrocesión de 21.850 miles de euros.

Por la desaparición del fondo estadístico de insolvencias y su refundición con el fondo genérico de insolvencias, así como por unas mayores exigencias de cobertura en el fondo específico de insolvencias, el grupo Caja Castilla-La Mancha incrementa su patrimonio neto en 21.509 miles de euros.

Por la revalorización de determinados activos materiales no afectos a la obra social, acogiéndose con carácter excepcional a lo dispuesto en el apartado 6 de la disposición transitoria primera de la Circular 4/2004, de Banco de España, el patrimonio neto se ha visto incrementado en 48.911 miles de euros.

Por los ajustes a valor razonable de la cartera de valores y la liberación de fondos de fluctuación de valores innecesarios con arreglo a la nueva normativa, el patrimonio neto se ha visto incrementado en 31.892 miles de euros.

Por otros ajustes diversos se produce una disminución en el patrimonio neto cifrada en 2649 miles de euros. Las variaciones anteriores representan un aumento en la cifra del Patrimonio Neto de 77.814 miles de euros.

Finalmente, al considerar el fondo de la operación y no su forma, las participaciones preferentes emitidas por una sociedad del Grupo, que hasta la fecha se consideraban dentro de la rúbrica de 'intereses minoritarios' formando parte el patrimonio neto, pasan a contabilizarse dentro del pasivo del balance, en la rúbrica 'capital con naturaleza de pasivo financiero'. Por este concepto salen del patrimonio neto 120.000 miles de euros.

Tras estos ajustes, el Patrimonio Neto del Grupo CCM a 1 de enero de 2005 asciende a la cifra de 629.142 miles de euros.

b) Efecto sobre resultado financiero.

El resultado consolidado del ejercicio del Grupo CCM durante el ejercicio 2004 se ha visto minorado, siempre en comparación con la anterior circular contable del Banco de España en 6,4 millones de euros. Esta disminución proviene fundamentalmente del ajuste negativo de intereses y rendimientos por importe de 15,2 millones de euros, relacionado principalmente con el ajuste de comisiones financieras no devengadas, el ajuste negativo de Resultados de Entidades valoradas por el método de participación, como consecuencia del cambio en el perímetro de consolidación, por importe de 33,2 millones de euros, y los ajustes por la inclusión en la cuenta de partidas de resultados de empresas que por su actividad no se integraban en la cuenta de resultados, por importe global positivo de 40,8 millones de euros.

Políticas contables utilizadas y notas explicativas:

Los principios contables y criterios de valoración aplicados en la elaboración de las cuentas anuales consolidadas e individuales son los descritos con detalle en los informes de auditoría que se encuentran a disposición en la CNMV, en el domicilio social del Emisor y en la página web: www.ccm.es.

11.2. ESTADOS FINANCIEROS

Los Estados Financieros de CCM se encuentran registrados en la CNMV así como en la página web www.ccm.es de la Entidad.

11.3 AUDITORIA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA HISTÓRICA ANUAL

Las cuentas anuales individuales y consolidadas de CCM correspondientes a los ejercicios cerrados a 31 de diciembre de los años 2004 y 2003 han sido auditadas

sin salvedades por la firma Ernst&Young, S.L., domiciliada en Madrid, Torre Picasso, Plaza Pablo Ruiz Picasso nº 1, inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (R.O.A.C.) con C.I.F. B-78970506.

11.4 EDAD DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA MÁS RECIENTE.

Declaración de edad de la información financiera más reciente.

La información financiera auditada más reciente, según lo recogido en el presente apartado, corresponde a 31 de diciembre de 2004 con lo que el periodo hasta la fecha del registro es inferior a 18 meses.

11.5 INFORMACIÓN INTERMEDIA Y DEMÁS INFORMACIÓN FINANCIERA.

Se muestra a continuación los balances y cuentas de resultados consolidados de Caja Castilla-La Mancha correspondientes a 30 de Junio de 2005 y 2004. La información correspondiente a 30 de Junio de 2005 se ha preparado de acuerdo con las NIIF que le son de aplicación según la Circular 4/2004 de Banco de España. La información correspondiente a 30 de Junio 2004 se ha elaborado, a efectos comparativos de acuerdo con las NIIF de forma que la comparación entre ambos periodos sea homogénea. Estos estados financieros no han sido auditados.

Balance consolidado a 30 de Junio de 2005.

A 30 de Junio de 2005, los activos totales del Grupo ascienden a 14.085 millones de euros, lo que significa una tasa de crecimiento interanual del 19,95%. Cabe destacar que los créditos a la clientela se han expandido a una tasa anual del 30,46%.

Los créditos a la clientela del grupo totalizan 9.483 millones de euros, con un crecimiento del 30,46% en los doce últimos meses y del 16,93% desde el comienzo del año. Estos créditos a clientes representan el 67,32% de los activos totales a esa fecha. El crédito al sector privado, que se eleva a 9.006 millones de euros, ha crecido el 34,42% sobre Junio del año anterior y representa el 94,97% del total del

crédito a la clientela. Por modalidades de inversión, los préstamos hipotecarios, en su mayoría sobre viviendas, crecen un 43,69% y los préstamos y créditos personales (otros deudores a plazo) aumentan un 28,16%. Los riesgos contingentes que totalizan 706 millones de euros, crecen un 35,65%.

El total de recursos de balance, que comprende los depósitos a la clientela, las emisiones de valores razonables, los pasivos subordinados y el capital con naturaleza de pasivo financiero asciende a 11.685 millones de euros a 30 de Junio, con un aumento del 22,01% en los pasados doce meses.

La fuerte expansión de los créditos ha permitido un aumento del 30,84% del pasivo minorista privado (cuentas a la vista, depósitos a plazo y pagarés) en el que destaca la financiación de puntas de tesorería de empresas mediante pagarés con una tasa interanual del 173,78%.

La distribución de fuentes de financiación del balance continúa siendo muy equilibrada, con una contribución aproximada del 64,27% del pasivo minorista (cuentas a la vista, depósitos a plazo y pagarés) 23,20% de la financiación mayorista (bonos, cédulas hipotecarias e interbancario) y el 12,53% procedente de acciones ordinarias, preferentes y deuda subordinada y otros.

A 30 de Junio de 2005., el saldo de activos dudosos asciende a 58 millones de euros, con una disminución de 3 millones en los últimos doce meses, el 4,92%. Desde el comienzo del año, el saldo ha aumentado en 5 millones, un 9,43%.

El ratio de morosidad vuelve a disminuir y se sitúa en el 0,61%, con una significativa reducción de 23 puntos básicos en los doce últimos meses. Además de la reducida morosidad, el Grupo cuenta con uno de los niveles de provisiones más altos de su historia, pues éstas cubren el 329,55% del montante de dudosos.

El balance que se refleja a continuación y los demás estados financieros reflejados en los puntos siguientes, redactados según NIIF, no han sido auditados.

					% Total Balance	
ACTIVO	Junio 05	Junio 04	VARIAC	%	Junio 05	Junio 04
CAJA Y DEPÓSITOS EN BANCOS CENTRALES	302.306	150.694	151.612	100,61%	2,15%	1,28%
CARTERA DE NEGOCIACIÓN	42.530	19.536	22.994	117,70%	0,30%	0,17%
OTROS ACT FINANCIEROS A V RAZONABLE	43.118	110.327	-67.209	-60,92%	0,31%	0,94%
ACT FINANC DISP PARA LA VENTA	3.107.399	3.132.843	-25.429	-0,81%	22,06%	26,68%
INVERSIONES CREDITICIAS	9.592.287	7.633.066	1.959.220	25,67%	68,10%	65,00%
AJUSTES ACT FINANC POR MACROCOBERTURAS	0	0	0	0	0,00%	0,00%
DERIVADOS DE COBERTURA	141.847	1.225	140.622	11.479,35%	1,01%	0,01%
ACTIVOS NO CORRIENTES VENTA	995	3.532	-2.537	-71,83%	0,01%	0,03%
PARTICIPACIONES	152.401	80.150	72.235	90,11%	1,08%	0,68%
CTOS. SEGUROS VINCULADOS A PENSIONES	0	0	0	0		
ACTIVOS POR REASEGUROS	1.261	2.148	-887	-141,98%	0,01%	0,02%
ACTIVO MATERIAL	273.622	276.672	-3.050	-1,10%	1,94%	2,36%
ACTIVO INTANGIBLE	13.853	12.261	1.592	12,99%	0,10%	0,10%
ACTIVOS FISCALES	60.403	55.602	4.801	8,63%	0,43%	0,47%
PERIODIFICACIONES	11.921	7.594	4.327	56,98%	0,08%	0,06%
OTROS ACTIVOS	220.047	135.742	84.305	62,11%	1,56%	1,16%
TOTAL ACTIVO	14.085.398	11.743.033	2.342.365	19,95%		

					% Total Balance	
PASIVO	Junio 05	Junio 04	VARIAC.	%	Junio 05	Junio 04
CARTERA DE NEGOCIACIÓN	2.755	1.877	878	46,78%	0,02%	0,02%
OTROS PASIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE	0	0	0			
PASIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE	0	0	0			
PASIVOS FINANCIEROS A COSTE AMORTIZADO	12.171.456	10.257.768	1.913.689	18,66%	90,96%	91,65%
AJUSTES PASIVOS FINANCIEROS POR MACROCOBERTURAS	756	0	756		0,01%	
DERIVADOS DE COBERTURA	34.106	15.498	18.608	120,07%	0,25%	0,14%
PASIVOS ASOCIADOS CON ACTIVOS NO CORRIENTES	0	0	0			
PASIVOS POR CONTRATOS DE SEGURO	684.880	557.498	127.382	22,39%	5,09%	4,97%
PROVISIONES	73.893	78.730	917	1,26%	0,55%	0,65%
PASIVOS FISCALES	112.409	55.178	57.231	84,48%	0,84%	0,54%
PERIODIFICACIONES	44.992	40.604	4.388	10,81%	0,34%	0,36%
OTROS PASIVOS	51.367	65.449	-14.082	-16,48%	0,41%	0,59%
CAPITAL CON NATURALEZA DE PASIVO FINANCIERO	204.990	120.000	84.990	70,83%	1,53%	1,07%
TOTAL PASIVO	13.381.604	11.191.978	2.189.627	19,56%		

					% Total Balance	
PATRIMONIO NETO	Junio 05	Junio 04	VARIAC.	%	Junio 05	Junio 04
INTERESES MINORITARIOS	6.426	2.577	3.848	149,31%	0,91%	0,47%
AJUSTES POR VALORACIÓN	127.254	48.821	78.435	160,66%	18,08%	8,86%
FONDOS PROPIOS	570.114	499.657	70.455	14,10%	81,01%	90,67%
TOTAL PATRIMONIO NETO	703.793	551.055	152.739	27,72%		

Resultados consolidados a 30 de Junio de 2005.

A 30 de Junio de 2005, el margen de intermediación asciende a 128 millones de euros, con un aumento del 5,47% sobre el mismo periodo de 2004, como consecuencia principalmente de un crecimiento muy fuerte del volumen de negocio.

Las comisiones netas en el semestre con un crecimiento del 14,58% interanual continúan con su buen comportamiento. Destacan las comisiones por servicio de valores y por comercialización de fondos de inversión con crecimientos interanuales del 49,59% y del 26,51% respectivamente. Es importante señalar la progresión de las comisiones de descuento comercial (+21,32%) fruto del mayor dinamismo comercial en el negocio de empresa y en especial en el negocio de las PYMES. Por último, las comisiones por prestación de avales crecen un 9,62%, las de administraciones de cuentas a la vista y ahorro lo hacen en un 0,53% y las comisiones de mediación en cobros y pagos experimentan un avance del 5,75%.

El margen ordinario, que comprende los productos totales del negocio bancario, asciende a 175 millones de euros en el semestre, con un aumento del 12,93% interanual.

Los costes de explotación relativos a gastos de personal y de administración, minorados por las comisiones compensatorias de gastos, crecen un 7,34% sobre el mismo periodo del año anterior. Los costes de personal continúan con un aumento del 7,42% interanual pese a la apertura de sucursales. El crecimiento de los gastos generales se acelera respecto al primer trimestre de 2005 y es del 7,19%.

A 30 de Junio, el resultado operativo o margen de explotación asciende a 91 millones de euros, cifra que supera en el 59,19% el del mismo periodo del año precedente.

El resultado antes de impuestos se eleva a 69 millones de euros en el periodo enero-junio, con un crecimiento interanual del 58,59%.

El resultado atribuido al Grupo CCM totaliza 51 millones de euros en el semestre con un incremento interanual del 39,31%.

<i>CUENTA RESULTADOS CONSOLIDADA</i>	Junio 05	Junio 04	VARIAC.	%
INTERESES Y RTOS ASIMILADOS	206.235	188.912	17.323	9,17%
INTERESES Y CARGAS ASIMILADAS	-84.702	-71.523	-13.179	18,43%
RTOS INSTRUMENTOS CAPITAL	6.989	4.464	2.525	56,57%
MARGEN INTERMEDIACIÓN	128.522	121.853	6.669	5,47%
RDOS ENTIDADES VALORADAS POR PARTICIPACIÓN	212	-1.213	1.425	-117,46%
COMISIONES PERCIBIDAS	27.758	24.196	3.562	14,72%
COMISIONES PAGADAS	-3.650	-3.156	-494	15,65%
ACTIVIDAD DE SEGUROS	7.162	4.809	2.353	48,93%
RDOS. OPERACIONES FINANCIERAS (NETO)	14.904	9.110	5.794	63,61%
DIFERENCIAS DE CAMBIO (NETO)	235	-508	743	-146,26%
MARGEN ORDINARIO	175.142	155.091	20.052	12,93%
VTAS E ING POR PRESTACIÓN DE SERV FINANCIEROS	9.845	8.828	1.017	11,52%
COSTE DE VENTAS	-14.998	-2.688	-12.310	457,96%
OTROS PRODUCTOS EXPLOTACIÓN	70.254	43.327	26.927	62,15%
GASTOS PERSONAL	-72.704	-67.683	-5.021	7,42%
OTROS GTOS GENERALES ADMINISTRACIÓN	-35.636	-33.247	-2.389	7,19%
AMORTIZACIÓN	-4.354	-4.389	35	-0,80%
OTRAS CARGAS EXPLOTACIÓN	-36.033	-41.749	5.716	-13,69%
MARGEN EXPLOTACIÓN	91.516	57.489	34.027	59,19%
PERDIDAS POR DETERIORO DE ACTIVOS (NETO)	-17.839	-12.758	-5.081	39,82%
DOTACIONES A PROVISIONES (NETO)	-4.715	-755	-3.960	524,86%
INGRESOS FINANCIEROS DE ACTIVIDADES NO FIN	1.119	271	848	312,92%
GASTOS FINANCIEROS DE ACTIVIDADES NO FINA	-753	-268	-485	180,97%
OTRAS GANANCIAS	3.537	4.790	-1.253	-26,15%
OTRAS PÉRDIDAS	-3.517	-5.040	1.523	-30,21%
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	69.348	43.729	25.619	58,59%
IMPUESTO SOBRE BENEFICIOS	-18.006	-6.889	-11.117	161,39%
DOTACIÓN OBLIGATORIA A OBRAS Y FONDOS SO	0	0	0	

<i>CUENTA RESULTADOS CONSOLIDADO</i>	Junio 05	Junio 04	VARIAC.	%
RESULTADOS OPERACIONES INTERRUMPIDAS (C)	51.342	36.840	14.502	39,36%
RESULTADOS OPERACIONES INTERRUMPIDAS (NE)	0	0	0	
RESULTADO CONSOLIDADO DEL EJERCICIO	51.342	36.840	14.502	39,36%
RESULTADO ATRIBUIDO A LA MINORÍA	66	61	5	7,38%
RESULTADO ATRIBUIDO AL GRUPO	51.408	36.901	14.507	39,31%

Evolución de los negocios a 30 de septiembre de 2005

Como continuación de los datos presentados con anterioridad se dispone de los siguientes datos a 30 de septiembre de 2005:

AVANCE TRIMESTRAL DE RESULTADOS EN MILES DE EUROS				
	INDIVIDUAL		CONSOLIDADO	
	2005	2004	2005	2004
Intereses y rendimientos asimilados y rendimientos cartera renta variable (1)	316.685	283.366	312.122	283.854
Resultado antes de impuestos	65.182	56.873	97.058	64.320
Resultado de la actividad ordinaria	53.730	50.679	75.178	56.758
Resultado del ejercicio	53.730	50.679	75.178	56.758
Resultado atribuido a la minoría	-	-	93	-119
Resultado atribuido al grupo	-	-	75.271	56.639
Capital suscrito o fondo de dotación	18	18	-	-
Numero medio de personas empleadas	2.443	2.417	2.456	2.428

La evolución de la cuenta de resultados del Grupo CCM ha continuado manifestando un crecimiento sostenido. El Resultado Atribuido al Grupo alcanza un saldo de 75,3 millones de euros, lo que viene a suponer en relación a los últimos doce meses un aumento relativo del 32,90%. El conjunto de márgenes ha mantenido la tendencia positiva de periodos anteriores. Así, el margen de intermediación es del 6,04%, con un importe de 194.900.000 euros. Los ingresos por comisiones han crecido al 13,39%, mientras que los resultados por operaciones financieras vienen a suponer 26.900.000 euros.

Como consecuencia de los comportamientos anteriores, el margen ordinario se sitúa en el 15,08% de crecimiento interanual, lo que sumado al resultado de las empresas del grupo permite, después de costes, que el margen de explotación crezca a un ritmo del 44,25%.

La Caja ha seguido con su política de prudencia constituyendo al máximo permitido los fondos genéricos de insolvencia.

El beneficio antes de impuestos alcanza un saldo de 97.100.000 euros, lo que representa una tasa de crecimiento interanual del 50,90%, mejorando su rentabilidad sobre activos totales medios (ROA) en un 24,59% en términos relativos, sobre la que se alcanzaba en el mismo periodo del año anterior.

El ratio de morosidad ha continuado su tendencia a la reducción situándose en 0,62% frente al 0,80% de septiembre de 2004, lo que representa una caída del 21,49%.

También el ratio de cobertura de las insolvencias ha mejorado la posición ante los riesgos siendo del 321,73% frente al 268,13% de hace un año.

En relación con las masas de balance, merece la pena destacar el intenso crecimiento de los recursos controlados -20,76% apoyados tanto en los recursos de fuera de balance, como en los recursos ajenos y emisiones de empréstitos.

Dentro de los depósitos, destaca el crecimiento de las imposiciones a plazo -42,13% y el de cuentas corrientes -19,05%.

La inversión crediticia por su parte ha mantenido un crecimiento en términos brutos del 32,55%, con una sólida estructura de solvencia al estar soportado el crecimiento en activos con garantía real.

11.6 PROCEDIMIENTOS JUDICIALES Y DE ARBITRAJE

No ha existido procedimiento gubernamental, legal o de arbitraje que pueda tener o haya tenido en los últimos doce meses efectos significativos en el Emisor y/o en la posición o rentabilidad financiera del Grupo.

11.7 CAMBIOS EN LA POSICIÓN FINANCIERA DEL EMISOR

Desde junio de 2005, no se ha producido ningún cambio significativo en la posición financiera o comercial del Grupo consolidado.

12. CONTRATOS IMPORTANTES

No existen contratos importantes al margen de la actividad corriente del Emisor, que puedan dar lugar para cualquier miembro del grupo a una obligación o un derecho que afecten significativamente a la capacidad del Emisor de cumplir su compromiso con los tenedores de valores con respecto los valores emitidos.

13. INFORMACIÓN DE TERCEROS, DECLARACIONES DE EXPERTOS Y DECLARACIONES DE INTERÉS

No aplica

14. DOCUMENTOS A DISPOSICIÓN

Durante el periodo de vigencia del presente documento de registro podrán consultarse, en el domicilio social del Emisor, sito en el Parque San Julián, número 20, de la ciudad de Cuenca, los siguientes documentos (o copias de los mismos):

- (a) estatutos vigentes y escritura de constitución del Emisor;

- (b) la información financiera histórica del Emisor, para cada uno de los dos ejercicios que preceden la publicación del documento de registro.

- (c) Los principios contables, cuentas anuales, informes de auditoría, Reglamento Interno de Conducta y el Informe de de Gobierno Corporativo de CCM.

Los estatutos vigentes, las cuentas anuales, los informes de auditoría, y el Informe de de Gobierno Corporativo de CCM podrán consultarse a su vez en la página web de CCM www.ccm.es.

**Fdo. D. Ildefonso Ortega
Rodríguez-Arias
Director General**

**Fdo.: D. Francisco Javier Sáiz Alonso
Subdirector General de la División
Financiera**